

NOTARIA DÉCIMA QUINTA
DEL CANTON QUITO



DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jerónimo Carrón
Edif. Sevilla
Teléfonos: 223-0813 / 254-6332
Quito - Ecuador

COPIA: _____

PRIMERA



Factura: 001-002-000005486

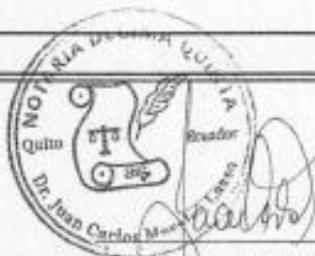


20151701015P03059



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701015P03059						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711762278	EQUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MUZO ALOBUELA MUZO ALOBUELA FANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712719158	EQUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MUZO ALOBUELA JAIME PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713851218	EQUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BUNAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718117518	EQUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MUZO ALOBUELA MARIA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709903876	EQUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ANDRADE MUZO DANIELA ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720808002	EQUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	BUNAY MUZO BERNARDO DAVID	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1725120901	EQUATORIANA	CEDENTE	MARIA MERCEDES MUZO ALOBUELA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ANDRADE MUZO MAX ROBERTO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1720897921	EQUATORIANA	CESIONARIO (A)	DANIELA ESTEFANIA ANDRADE MUZO
Natural	ANDRADE MUZO VICTOR GUSTAVO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1724726151	EQUATORIANA	CESIONARIO (A)	DANIELA ESTEFANIA ANDRADE MUZO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SAN BLAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	150,00						



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

2015-17-01-15-90

Factura N°.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CESION DE PARTICIPACIONES
GUSTAVO ROBERTO ANDRADE VERA Y OTROS.

A. F.

DANIELA ESTEFANÍA ANDRADE MUZO Y HNOS.

CUANTIA: \$. 150

DI: 2 COPIAS

R.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y seis (26) de Junio del dos mil quince, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: Los señores cónyuges Gustavo Roberto Andrade Vera; y, señora Fanny Muza Alobuela, casados, por sus propios derechos; Jaime Patricio Muza Alobuela, casado; con Diana Elizabeth Davila Vivanco; por sus propios derechos; y, Gabriela Alexandra Buñay Muza, soltera; por sus propios derechos; y, la señora María Mercedes Muza Alobuela, viuda, por sus propios derechos; y como representante de su hijo menor de edad Bernardo David Buñay Muza; debidamente autorizada por la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, Provincia de Pichincha; que se adjunta como habilitante; y, por otra

1 parte, Daniela Estefanía Andrade Muzo, soltera, por sus propios y
2 personales derechos y como representante de sus hermanos menores
3 de edad Max Roberto Andrade Muzo y Víctor Gustavo Andrade Muzo.
4 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
5 en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a
6 quienes los identifiqué con su presencia; y sus cédulas de ciudadanía
7 bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta
8 escritura pública, a la que procede de conformidad con la minuta que
9 me presenta para que eleve a escritura cuya tenor literal es el siguiente.
10 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
11 sírvase insertar una, en la que conste el presente contrato de CESION
12 DE PARTICIPACIONES en la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL
13 CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
14 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
15 escritura pública de cesión de participaciones: Por una parte, en calidad
16 de **CEDENTES**, los señores: cónyuges: Gustavo Roberto Andrade
17 Vera, casado con la señora Fanny Muzo Alobuela, ecuatorianos,
18 mayores de edad, comerciantes; Jaime Patricio Muzo Alobuela,
19 ecuatoriano, mayor de edad, casado; y, María Mercedes Muzo
20 Alobuela, ecuatoriana, mayor de edad, viuda, Gabriela Alexandra Buñay
21 Muzo, ecuatoriana, mayor de edad, soltera; y, Bernardo David Buñay
22 Muzo, menor de edad, debidamente representado por su madre la
23 señora María Mercedes Muzo Alobuela, conforme se desprende de la
24 autorización judicial; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIOS**, los
25 señores: Daniela Estefanía Andrade Muzo, ecuatoriana, mayor de edad,
26 soltera, por sus propios y personales derechos y como representante de
27 sus hermanos menores de edad Max Roberto Andrade Muzo y Víctor
28 Gustavo Andrade Muzo; los comparecientes están domiciliados en esta

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y legalmente capacitada para
2 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La Compañía
3 MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura
4 pública, el uno de agosto de dos mil seis, ante el señor Notario
5 Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Fernando Polo Elmir, aprobada
6 por la Superintendencia de Compañías, el veinte y nueve de septiembre
7 de dos mil seis, mediante Resolución número 06.Q.IJ.3581,
8 debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el veintiuno de noviembre
9 de dos mil seis, en el repertorio bajo el número 047468. b) Los socios:
10 Gustavo Roberto Andrade Vera, casado con la señora Fanny Muzo
11 Alobuela, tienen trescientos noventa y ocho participaciones en la
12 Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA; María Mercedes
13 Muzo Alobuela, tiene una participación, del valor de un dólar, quien al
14 momento de constituir esta Compañía, su estado civil fue de casada,
15 con el señor Bernardo Buñay Ñamo, quien falleció, con quien, procreó
16 dos hijos llamados: Gabriela Alexandra Buñay Muzo, mayor de edad, de
17 estado civil soltera, y el menor de edad Bernardo David Buñay Muzo, en
18 calidad de herederos universales de los derechos y acciones de la una
19 participación que poseen en la Compañía, del valor de un dólar; y,
20 Jaime Patricio Muzo Alobuela, actualmente de estado civil casado, pero,
21 a la constitución de la Compañía, su estado civil fue de soltero, por lo
22 que, es de su exclusiva propiedad la una participación del valor de un
23 dólar; c) La Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía
24 MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., llevada a cabo el día sábado 3
25 de enero de año dos mil quince, cuya copia certificada se adjunta como
26 documento habilitante, consienten y autorizan de forma unánime el
27 capital social, a los señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, María
28 Mercedes Muzo Alobuela y Jaime Patricio Muzo Alobuela, para que

1 transferían las participaciones que tienen la Compañía MEGAPOLLO
2 COLONIAL CIA. LTDA., en la cantidad y porcentajes que se
3 determinan, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las
4 mismas. **TERCERA.- DEL OBJETO.- CESION DE**
5 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos: **A)** Los socios:
6 Gustavo Roberto Andrade Vera, casado con la señora Fanny Muzo
7 Alobuela, quienes tienen trescientos noventa y ocho participaciones en
8 la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., transfieren
9 mediante cesión las participaciones, de la siguiente manera: **1.-** A la
10 señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, le transfieren mediante
11 cesión, cuarenta y ocho participaciones, del valor de un dólar cada una;
12 **2.-** A Max Roberto Andrade Muzo, le transfieren mediante cesión
13 cincuenta participaciones, del valor de un dólar cada una; y, **3.-** A Víctor
14 Gustavo Andrade Muzo, le transfieren mediante esta cesión, cincuenta
15 participaciones, del valor de un dólar cada una, éstos dos últimos, por
16 ser menores de edad, les representa su hermana la señorita Daniela
17 Estefanía Andrade Muzo, que al cumplir la mayoría de edad los
18 mismos, lo aceptarán y ratificarán dichas transferencias hechas
19 mediante esta cesión; **B)** María Mercedes Muzo Alobuela, que tiene una
20 participación, del valor de un dólar, quien al momento de constituir esta
21 Compañía, su estado civil fue de casada, con el señor Bernardo Buñay
22 Ñamo, quien falleció, con quien, procreó dos hijos llamados: Gabriela
23 Alexandra Buñay Muzo, mayor de edad, de estado civil soltera, y el
24 menor de edad Bernardo David Buñay Muzo, en calidad de herederos
25 universales, conforme se justifica con las posesiones efectivas y la
26 autorización judicial de venta otorgado por la Unidad Judicial
27 Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del
28 Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que se adjunta, en tales

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 calidades, transfieren mediante cesión la una participación que poseen
2 en la Compañía, del valor de un dólar, a favor de la señorita Daniela
3 Estefanía Andrade Muzo; y, C) Jaime Patricio Muzo Albornoz,
4 actualmente de estado civil casado, pero, a la constitución de la
5 Compañía, su estado civil fue de soltero, por lo que, es de su exclusiva
6 propiedad la una participación del valor de un dólar, por lo que
7 transfiere dicha participación que posee en la Compañía, del valor de
8 un dólar, mediante cesión, a favor de la señorita Daniela Estefanía
9 Andrade Muzo, una vez más, se deja expresa constancia, que para
10 proceder a estas transferencias mediante cesión, se ha contado con el
11 consentimiento y autorización por unanimidad del cien por ciento del
12 capital social de la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.,
13 para que transfieran las participaciones en la cantidad y porcentajes
14 que se determinan, con todos los derechos y obligaciones inherentes a
15 las mismas, quedando la nueva integración del Capital Social de la
16 Compañía, de la siguiente manera:

Socio	Capital Social	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje
Gustavo Roberto Andrade Vera	\$ 250	\$ 250	250	62.50%
Daniela Estefanía Andrade Muzo	\$ 50	\$ 50	50	12.50%
Max Roberto Andrade Muzo	\$ 50	\$ 50	50	12.50%
Victor Gustavo Andrade Muzo	\$ 50	\$ 50	50	12.50%
TOTAL	\$ 400	\$ 400	400	100.00%

21 Por lo tanto, los señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, tendrá
22 doscientos cincuenta participaciones sociales; Daniela Estefanía
23 Andrade Muzo, tendrá cincuenta participaciones sociales; Max Roberto
24 Andrade Muzo, tendrá cincuenta participaciones sociales; y, Victor
25 Gustavo Andrade Muzo, tendrá cincuenta participaciones sociales.
26 **CUARTA.- PRECIO.-** El precio de las ciento cincuenta participaciones
27 sociales, objeto de la presente transferencia por cesión, es de CIENTO
28 CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, a razón del valor de UN

1 DÓLAR, por cada una de las participaciones transferidas por cesión,
2 mediante el presente contrato, que los CESIONARIOS Daniela
3 Estefanía Andrade Muzo; Max Roberto Andrade Muzo y Víctor Gustavo
4 Andrade Muzo, han adquirido y han pagado a los cedentes, el precio
5 pactado, de contado y en moneda de curso legal y declaran los
6 cedentes haberlo recibido a su entera satisfacción, sin que tenga nada
7 que reclamar en lo posterior, por este concepto. **QUINTA.-**
8 **DECLARACIONES.-** Los cedentes señores: Gustavo Roberto Andrade
9 Vera, casado con la señora Fanny Muzo Alobuela, Jaime Patricio Muzo
10 Alobueja, María Mercedes Muzo Alobuela, Gabriela Alexandra Buñay
11 Muzo y el menor Bernardo David Buñay Muzo, manifiestan que
12 transfieren por cesión a favor de: Daniela Estefanía Andrade Muzo, Max
13 Roberto Andrade Muzo y Víctor Gustavo Andrade Muzo, todos los
14 derechos económicos que pudieran tener en la Compañía
15 MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., derivados de la cesión de
16 participaciones y que no obstante estar al día la Compañía, respecto de
17 sus obligaciones Fiscales, Municipales y de cualquier naturaleza,
18 responderán de las mismas, hasta la presente fecha. Además el señor
19 Gustavo Roberto Andrade Vera, en calidad de Gerente y representante
20 Legal de la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., declara
21 bajo juramento, que para la celebración de la Junta General que aprobó
22 la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES, se cumplieron y se
23 observaron todos los requisitos legales. **SEXTA.- GASTOS.-** Todos los
24 gastos que ocasionen la presente escritura, hasta su inscripción en el
25 Registro Mercantil, son de cuenta de los CESIONARIOS, quienes
26 quedan autorizados para obtener la legalización y notificación a la
27 Superintendencia de Compañías. **SEPTIMA.- ACEPTACION.-** Los
28 comparecientes aceptan el total contenido del presente Instrumento

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



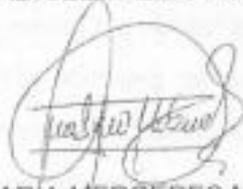
1 público, por estar hecho de acuerdo a sus recíprocos intereses.
2 **OCTAVA. MARGINACIONES.** Los cedentes autorizan expresamente a
3 los cesionarios, para que ellos o su abogado defensor, realicen las
4 marginaciones, conforme determina la Ley, para que surta los efectos
5 legales. **NOVENA.- AUTORIZACION LEGAL.-** Facultase al doctor Luis
6 Colcha Poma, profesional del derecho, a fin de que realice los trámites y
7 gestiones que sean necesarios ante la Notaría, Superintendencia de
8 Compañías, Registro Mercantil y demás Instituciones públicas o
9 privadas, hasta obtener el perfeccionamiento legal del presente acto.
10 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
11 que sean necesarias para la plena validez del presente Instrumento
12 público. Hasta Aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
13 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con
14 todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada
15 una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Luis Gustavo
16 Colcha Poma, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil
17 seiscientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para
18 la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los
19 preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a
20 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en
21 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría,
22 de todo cuanto doy fe.

23
24  1711762276 
25
26 GUSTAVO ROBERTO ANDRADE VERA
27

1  171271915-0
2 FANNY MUZO ALOBUELA

3
4 
5 1713951216
6 JAIME PATRICIO MUZO ALOBUELA

7 
8 171611751-8
9 GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY MUZO

10
11 
12 170996387-8
13 MARÍA MERCEDES MUZO ALOBUELA

14 
15
16 1720995002
17 DANIELA ESTEFANÍA ANDRADE MUZO

18
19 
20 DE JUAN CARLOS MORALES LASSO.
21 NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
22

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA. DE SABADO

3 DE ENERO DEL 2015.- En el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, hoy día, sábado 3 de enero del 2015, siendo las 18h10, en el domicilio de la Compañía "MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.", situado en la Calle Julián Estrella 1474 y Calle Manuel Chérrez, de la Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia Pichincha, con teléfono 3033401, Email contadorpollocolonial@hotmail.com, se constituyen los socios de la Compañía, señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, de estado civil casado con la señora Fanny Muzo Alobuela, que tiene trescientas noventa y ocho participaciones, del valor de un dólar cada una; Jaime Patricio Muzo Alobuela, actualmente casado, que tiene una participación, del valor de un dólar; y, María Mercedes Muzo Alobuela, actualmente de estado civil viuda, que tiene una participación, del valor de un dólar, los socios comparecientes, representan el cien por ciento del capital social de la Compañía, para tratar el orden del día, contenido en la convocatoria, que legalmente fue convocada Desarrollo de la Junta General Extraordinaria de la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., En cuanto al numeral 1 de la convocatoria, que dice: "Constatación del Quórum".- El señor Jaime Patricio Muzo Alobuela, quien preside esta sesión de junta General, en calidad de Presidente, constata la asistencia de los socios, señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, María Mercedes Muzo Alobuela y del compareciente, en calidad de Presidente de la Compañía, constituyéndose en el cien por ciento del capital social de la misma. En cuanto al numeral 2, que dice: "Asunto para conocer, consentir la transferencia y cesión de las participaciones que han decidido realizar los socios, señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, que tiene trescientos noventa y ocho participaciones, del valor de un dólar cada una; Jaime Patricio Muzo Alobuela, que tiene una participación, del valor de un dólar; y, María Mercedes Muzo Alobuela, que tiene una participación, del valor de un dólar y por ende admitir a los nuevos socios, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 118, literal f) de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo OCTAVO del Estatuto Social de la Compañía "MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA." y la aceptación de los nuevos socios".- Al respecto, el señor Presidente, pone a consideración de la Junta General, el contenido de este punto, al respecto, solicita la palabra el socio señor Gustavo Roberto Andrade Vera, que está casado con la señora Fanny Muzo Alobuela, quien manifiesta, tener trescientos noventa y ocho participaciones en la Compañía, y expone que es su voluntad ceder una parte de sus participaciones, previo el cumplimiento de las formalidades legales, que lo hará de la siguiente manera: 1.- A la señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, le cede cuarenta y ocho participaciones, del valor de un dólar cada una; 2.- A Max Roberto Andrade Muzo, le cede cincuenta participaciones, del valor de un dólar cada una; y, 3.- A Victor Gustavo Andrade Muzo, le cede cincuenta participaciones, del valor de un dólar cada una, éstos dos últimos, por ser menores de edad, les transfiere mediante cesión, para cuyo acto les representará su hermana mayor de edad señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, que al cumplir su mayoría de edad, aceptarán y ratificarán este acto de cesión, por lo que, solicita al Capital Social presente, que consientan y autoricen para transferir dichas participaciones y proceder a ejecutar legalmente este acto libre y voluntario expuesto. Seguidamente, toma la palabra la socia María Mercedes Muzo Alobuela, que tiene una participación, del valor de un dólar, quien, de forma expresa, manifiesta, que al momento de constituir esta Compañía, su estado civil fue de casada con el señor Bernardo Buñay Namo, quien falleció, con quien ha procreado dos hijos, llamados:



Gabriela Alexandra Buñay Muzo, siendo mayor de edad, de estado civil soltera; y, Bernardo David Buñay Muzo, menor de edad, quienes se constituyeron como únicos y universales herederos, conforme justificarán con las posesiones efectivas, en tales calidades, han decidido transferir mediante cesión, la una participación que se poseen en la Compañía, del valor de un dólar, para cuyo efecto, adjuntan la autorización judicial para vender los derechos y acciones que le pertenece al menor de edad, sobre la una participación, que tiene derecho como heredero, previa las formalidades legales, que lo hemos decidido realizar la transferencia mediante cesión, a favor de la señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, el cien por ciento de la una participación, solicitando al Capital Social presente, que consientan y autoricen, para proceder a ejecutar legalmente este acto libre y voluntario de transferir; y, Finalmente, solicita la palabra el socio Jaime Patricio Muzo Alobuela, actualmente de estado civil casado, pero, a la constitución de la Compañía, su estado civil, fue de soltero, por lo que, es de su exclusiva propiedad la una participación del valor de un dólar, por lo que, de forma expresa, manifiesta, que es su decisión también de transferir mediante cesión, la una participación que posee en la Compañía, del valor de un dólar, previa las formalidades legales, a favor de la señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, solicitando al Capital Social presente, que consienta y autorice, para proceder a ejecutar legalmente este acto libre y voluntario de transferir. Por cuanto, los socios de la Compañía, que constituyen el cien por ciento del capital social de la Compañía, han decidido transferir mediante cesión, sus participaciones en la cantidad y porcentaje que se especifica, deciden de forma unánime, consentir y autorizar la transferencia por cesión, las participaciones detalladas, que, previa las formalidades legales y el cumplimiento de los requisitos, se de cumplimiento a los actos de cesión de las participaciones, debiendo efectuar todos los trámites necesarios, para la completa ejecución de las mismas. Se acordó también, su admisión como nuevos socios a los cesionarios. Previo a concluir con la sesión, el señor Presidente, solicita un receso de quince minutos, para elaborar el acta y luego proceder a su lectura y aprobación, transcurrido dicho receso, se reinstala la misma, donde se da lectura y se aprueba por unanimidad dicha acta, sin modificación u observación alguna. Se da paso al numeral 3 del orden del día, que trata de la: "**Clausura de la Asamblea de Junta General Extraordinaria**".- Por cuanto, se ha agotado los puntos del orden del día, y no habiendo más que tratar, Presidencia, siendo las 20h00, se da por terminada la junta y para constancia y en cumplimiento de expresas normas legales y estatutarias, firma el señor Presidente y Secretario de la Compañía, que certifica -



Jaime Patricio Muzo Alobuela
C. C. 1713951216
PRESIDENTE



Gustavo Roberto Andrade Vera
C. C. 171176227-6
SECRETARIO.

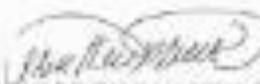


JUEZ PONENTE: VERA CEBEÑO NUBIA YINETH, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MENOR INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, martes 9 de junio del 2016. Las 15:00.

VISTOS: Previo el sorteo de ley **MARIA MERCEDES MUZO BOLAÑOS** comparece como madre y representante de su hijo **BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO**, de 8 años de edad, a esta judicatura con su libelo de demanda de autorización judicial para vender un bien inmueble, constante a fojas 31, 32 del proceso, luego de consignar sus datos personales, en lo principal manifiesta: La compareciente es socia de la **COMPANIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**, donde posee una participación del valor de UN DÓLAR americano, dentro del capital social, conforme se desprende de la **COMPANIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**, que adjunta, determinando que a la fecha de constitución de la compañía que fue martes 1 de agosto del 2006 en la Notaría 27 a cargo del Dr. Fernando Polo Elmié, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.II. 3581 con fecha 20 de septiembre del 2006 e inscrito en el Registro Mercantil, bajo el número 047463, con fecha 21 de noviembre del año 2006, suscrito por el Dr. Raúl Galbor Secario, Registrador Mercantil del cantón Quito, mi estado civil era de casada con el señor **BERNARDO BUÑAY NAMO**. Con mi cónyuge **BERNARDO BUÑAY NAMO** procreamos dos hijos llamados **GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY MUZO**, que actualmente tiene 20 años de edad y nuestro hijo **BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO**, de 8 años de edad, conforme justifico con la partida de nacimiento. Mi cónyuge el señor **BERNARDO BUÑAY NAMO**, falleció el 18 de febrero del 2007, conforme consta de la partida de defunción que adjunto, por tanto se ha solicitado la posesión efectiva a favor de la compareciente como de mis hijos conforme adjunto las copias certificadas, practicadas en la Notaría Cuarta a cargo del Dr. Lázaro Moreira Gavilanes y debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. En base a los fundamentos que de hecho expuestos, en mi calidad de madre y representante legal de mi hijo **BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO** comparezco y solicito se me conceda la correspondiente autorización judicial, para a nombre de mi indicado hijo, poder firmar la cesión de transferencia de los derechos y acciones que tiene en la una participación dentro del capital de la **COMPANIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**, por cuanto es conveniente para mi indicado hijo, a fin de satisfacer múltiples necesidades que tiene, y de conformidad con lo que establece el Art. 297 del Código de Procedimiento Civil, solicito se me conceda la correspondiente autorización judicial. Dentro de la presente causa se portará con la opinión de uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha, de conformidad a lo que establece el Art. 779 del Código de Procedimiento Civil, indica la cuantía, el trámite, señala casillero judicial para notificaciones y firma con su abogado defensor. Acordada la demanda a su tramitación y concluida la misma para resolver la considera.- **PRIMERO:** La competencia se halla radicada en esta Unidad Judicial de acuerdo a la Ley y al sorteo de rigor.- **SEGUNDO:** A la presente causa se le ha dado el trámite inherente a esta clase de juicios, sin omisión de solemnidades sustanciales que influyan en la decisión de la misma.- **TERCERO:** Consta a fojas 1, del proceso la partida de defunción; a fojas 2 consta la partida de nacimiento del menor; a fojas 5 a 13 consta la constitución de la **COMPANIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**; a fojas 19 a 24 del proceso consta la posesión efectiva de los bienes del difunto Bernardo Buñay Namo; **CUARTO:** A fojas 37 del proceso, consta el pronunciamiento favorable

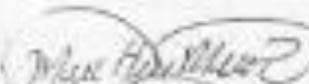
del Dr. Patricio García Cárdenas, Fiscal Provincial de Pichincha, Unidad de Descongestión de Casos, respecto a la procedencia de que la compareciente MARIA MERCEDES MUZO ALOBUELA, considere procedente que se conceda lo solicitado por las peticionarias esto es que se le AUTORICE JUDICIALMENTE a la demandante para firmar a nombre del menor hijo BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO la transferencia de los derechos y acciones que tiene en una participación dentro del capital social de la COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA detallado en la demanda.- QUINTO: La compareciente, con lugar al término probatorio, solicita lo siguiente: 1) Que se reproduzca todo cuanto en autos fuere favorable.- 2) Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte la calificación de la demanda.- 3) Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte la opinión favorable del Dr. Patricio García Cárdenas, Fiscal Provincial de Pichincha, Unidad de Descongestión de Casos.- 3) Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte los documentos de que la compareciente es socia de la COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA y posea, una participación de un dólar americano dentro del capital social; 4) Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte las declaraciones de los testigos señores Carlos Alfredo Cedeño Bozada, Segundo José Carrillo Yuguilema, quienes manifiestan que en tal la transferencia de los derechos y acciones que tiene en una participación dentro del capital social de la COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA para que el menor pueda continuar con sus estudios.- SEXTO: Que el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectiva las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola finalidad de la formalidad." Por las inmediaciones que se piden y de conformidad con el Art. 297 del Código Civil en concordancia con el Art. 779 del Código Adjetivo Civil y Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador; ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y DE LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda, en consecuencia, se concede a la actora señora MARIA MERCEDES MUZO ALOBUELA, AUTORIZACIÓN JUDICIAL suficiente, a fin de que procedan con su sola firma PUEDA, realizar la cesión de transferencia de los derechos y acciones que tiene en la una participación dentro del capital de la COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA, según se afirma en la demanda y en los documentos que ha adjuntado a la misma, constitución en la Noche 27 a cargo del Dr. Fernando Polo Elmir, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.06.Q.El. 3981 de fecha 29 de septiembre del 2006 e inscrito en el Registro Mercantil, bajo el número 04746E, con fecha 21 de noviembre del año 2006, suscrito por el Dr. Raúl Cañib Socara, Registrador Mercantil del cantón Quito; autorización que se concede bajo estricta responsabilidad de la peticionaria, sin causar ningún perjuicio a los terceros que se añade, ni a terceros. Ejecutoriado esta sentencia, por Secretario se conferirán las copias certificadas que se solicitan y les sirva de documento habilitante.- Sin costas ni honorarios que regular.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-


VERÓNICA NIVIA YAÑEZ
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL

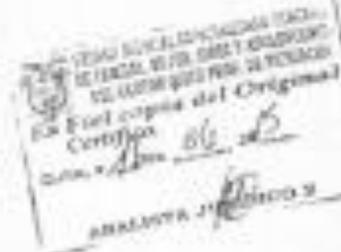

MALDONADO RUIZ MARTHA ELIZABETH
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA



En Quito, martes nueve de junio del dos mil quince, a partir de las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifique la SENTENCIA que antecede a MUZO ALOBUELA MARIA MERCEDES en la casilla No. 904 y correo electrónico colchalis@hotmail.com del Dr./Ab. COLCHIA POMA LUIS GUSTAVO
Certifico:


MALDONADO RUIZ MARTHA ELIZABETH
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA

NUBIA VERA



Razón.- Siento por tal que la Sentencia que antecede, y que obra de autos en dos fojas, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito 15 de junio del 2015.- Lo Certifico..


Dra. Martha Maldonado R.
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL

RAZÓN.- Las fotocopias que anteceden son iguales a su original que consta en el juicio de AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIEN DE MENOR No.- 17203-2015-05940 que sigue MUZO ALOBUELA MARIA MERCEDES, las que se encuentran debidamente certificadas que a continuación detallo en Fjs. 50 Y 51.- a las que me remito en caso de ser necesario.- 16 de junio del 2015- Lo Certifico.-



UNIDAD JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DRA. MARTHA ELIZABETH MALDONADO RUIZ
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL

NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



ACTA DE POSICIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL DIFUNTO SEÑOR
BUÑAY RAMO, EN FAVOR DE SU CÓNYUGE SUPÉRSTITE LA SEÑORA MARIA
MERCEDIS MUZO ALOMBIA Y DE SU HIJA MENOR DE EDAD GABRIELA
ALEXANDRA BUÑAY MUZO.-

A.E. DE 2 COMAS

2527

En la ciudad de Guito, Distrito Metropolitano, el día
de hoy MIÉRCOLES, SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE,
yo doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE
ESTE CANTÓN, y en atención a la petición formulada por
la señora MARIA MERCEDIS MUZO ALOMBIA, viuda, por sus
propios derechos, y como madre y representante legal de
su hija la menor de edad GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY MUZO,
como cónyuge supérstite y su representada como hija del
difunto señor BERNARDO BUÑAY RAMO, quien falleció en la
parroquia Cajabamba, del cantón Rimbamba, provincia de
Chimborazo, el DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL
SIETE, y se solicita receptorle su declaración
jurasentada en las calidades en que comparece,
tendiente a obtener en su favor y de hija la menor de
edad GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY MUZO, la posesión
efectiva de los bienes del causante; para lo cual se
presenta los siguientes instrumentos: a) La partida de
defunción del causante; b) La Partida de matrimonio de
la compareciente con el causante; y, c) La Partida de
nacimiento de la hija del causante. Al efecto, en

ejercicio de la fe pública de la que se halla investido y de conformidad con la facultad prevista en el artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformativa expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número Sesenta y Cuatro, de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada de la compareciente señora MARIA MERCEDES MUÑO ALOBUELA, viuda, por sus propios derechos y como madre y representante legal de su hija la menor de edad GABRIELA ALEXANDRA BURGAY MUÑO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guito, cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, a quien de conocer doy fe e instruida por mí sobre la obligación que tiene de decir la verdad con claridad, exactitud y advertida de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, con juramento declaro: a) Que el causante señor BERNARDO BURGAY BARRO, falleció en la parroquia Cajabamba, del cantón Riobamba, el DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE; b) Que el causante contraído en su matrimonio con la compareciente, procreó una hija que responde a los nombres de GABRIELA ALEXANDRA BURGAY MUÑO; y, c) Que no conoce que el causante tenga otros hijos y sus, por consiguiente son ellas sus únicas y universales herederas. Lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, incorporadas a esta acta. Por lo que, cumplidos con los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada,



DR. JAIME AILLON ALBAN

000122

queda concedida la posesión efectiva de los bienes del difunto señor BERNARDO BUSAY RAMO, en favor de su cónyuge superviviente señora MARIA MERCEDES MUZO ALOBUELA y de su hija menor de edad GABRIELA ALEXANDRA BUSAY MUZO, dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente pudieren reclamar. El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de esta Notaria, extendiendo dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribirla en el registro de la propiedad correspondiente. Para constancia de lo cual firma la compareciente, en unidad de acto, junto conaigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.



X *[Handwritten signature]*
 MARIA MERCEDES MUZO ALOBUELA

C.C. 170996387-8

[Handwritten signature]
 Dr. Jaime Aillon Alban
 NOTARIO CUARTO
 QUITO



Dr. Jaime Alirio Aldean
Cantón Quevedo



RAZON: Dr. Jaime Alirio Aldean, Notario Cantón
del Cantón Quevedo, CERTIFICA y da FE, de que la
COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se
puso a mi vista.

Cantón a,
17 MAR 2007



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA _____ AREA _____ DE: CALDERON



Nº 249220

PARTIDA DE DEFUNCION

\$ 0.50

CERTIFICO: Que en el Tomo 1 Pag 18 Acta 18 del Registro de Defunciones de CALDERON Cantón QUITO correspondiente al año 2007 consta la inscripción de BERNARDO SUÑAY FAYO de estado civil CASADO de nacionalidad ECUATORIANA edad TRINTA Y CINCO años y cédula N° 171024461-5

Nº de BERNARDO SUÑAY
y de MANUELA FAYO
nacido(a) en CAJABAMBA
Cantón CHIMBORAZO
Provincia de CHIMBORAZO # DIEZ Y OCHO
de FEBRERO de 1972
CAUSA DE LA MUERTE LACERACION HEPATICA

Cónyuge sobreviviente MARIA MERCEDES VIGO ALORUCLA

OBSERVACIONES:

CALDERON el 23 de agosto del 2007

JEFE DE REGISTRO CIVIL DE

TERESA PETRAS DE G



000124

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:
correspondiente a del Cantón: QUITO.....
la inscripción de tomo B-A, página 154, acta 345, consta
SURY MUÑOZ GABRIELA ALEXANDRA

nacido en SAN BLAS cantón QUITO.....
provincia de PICHINCHA..... el VEINTIOCHO de OCTUBRE * 1975 de MIS
nacionalidad: ECUATORIANA * hijo A) de BERNARDO BURA MUÑOZ
nacionalidad: ECUATORIANA * y de MARIA MERCEDES MUÑOZ ALOBUELA

QUITO..... 26 de FEBRERO del 2007.

Cédula: 171821751-S
Especie Valorada N° 0016112594

[Handwritten signature]

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Ser
161

ESPACIO PARA TIMBRES

0. Jefe de Oficina

La expediente correspondiente judicialmente en materia de los contrayentes del presente matrimonio, los de-
rriba mediante escritura del Jefe de Oficina de la Oficina de Registro Civil de esta ciudad, en fecha
de de de 19

II. Jefe de Oficina

En virtud de la sentencia del Jefe de Oficina de Registro Civil de esta ciudad, en fecha de 15 de mayo de 1944, en la
que se declara la nulidad del matrimonio celebrado entre el Sr. JOSE MARIA GARCIA GONZALEZ y la Srta. ANITA GARCIA GONZALEZ, con
fecha y contenido que se menciona en el presente expediente, se debe cancelar el
matrimonio civil de los señores GARCIA GONZALEZ, JOSE MARIA y GARCIA GONZALEZ, ANITA.

III. Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MAGNIFICACIONES

En virtud de la sentencia del Jefe de Oficina de Registro Civil de esta ciudad, en fecha de 15 de mayo de 1944, en la
que se declara la nulidad del matrimonio celebrado entre el Sr. JOSE MARIA GARCIA GONZALEZ y la Srta. ANITA GARCIA GONZALEZ, con
fecha y contenido que se menciona en el presente expediente, se debe cancelar el
matrimonio civil de los señores GARCIA GONZALEZ, JOSE MARIA y GARCIA GONZALEZ, ANITA.



Handwritten signature and circular official seal at the bottom of the document.



Dr. Darwin Trujillo Duque

SEÑOR NOTARIO

ABOGADO



En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese inscribir la siguiente petición de Posesión Efectiva.

Según se desprende de la PARTIDA DE DEFUNCIÓN QUE ACOMPAÑO, vendrá a su conocimiento que mi cónyuge BERNARDO BUÑAY ÑAMO, falleció sin dejar Testamento, el diez y ocho de febrero del 2007, en Cajabamba, ciudad de Riobamba, Provincia del Chimborazo, quedando en calidad de cónyuge sobreviviente la compareciente y con derecho a gananciales. De acuerdo a al Partida de Nacimiento que adjunto, quedando como única y universal heredera nuestra hija BUÑAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA, de 11 años de edad.

Con estos antecedentes y amparada en las disposiciones legales del Art. 1023 del Código Civil, Art. 674 del Código de Procedimiento Civil, y Art. 18 numeral 12 de la Ley Notarial reformada, solicito a Usted señor Notario, en calidad de cónyuge sobreviviente y en representación de mi hija antes mencionada, se nos conceda la POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO de todo los bienes dejado por el causante BERNARDO BUÑAY ÑAMO, en favor de su única y universal heredera BUÑAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA, así como también de la compareciente en calidad de cónyuge sobreviviente, dejando a salvo los derechos de terceros.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo par ala completa valides del presente Instrumento público.

Dr. Darwin Trujillo Duque

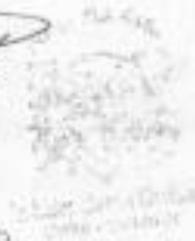
Dr. Darwin S. Trujillo D
ABOGADO
Ins. Prof. 1019 - QUITA

Mercedes Muro Albuca
17-196387-3



RAZON: Se otorgo ante el doctor Jaime Aillón Alba, Notario Cuerto, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto (E), de este cantón, en fe de ello y a petición de TUPIZA COLLAGUAZO MARIO HUMBERTO, de confiero esta QUINTA copia certificada de ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL DIPUNTO SEÑOR BERNARDO BUÑAY ÑAMO, a favor de MARÍA MERCEDES MUÑO ALOBUELA Y DE SU HIJA MENOR DE EDAD GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY, debidamente sellada y firmada en CINCO FOLIAS.- En Quito, hoy día Jueves cuatro de abril del año dos mil trece.-


Dr. LÍDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO





Factura: 003-002-000014950

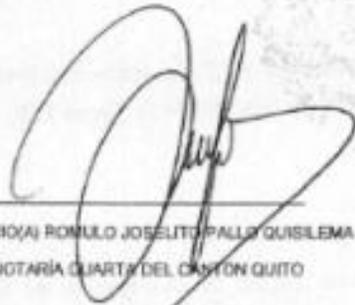


20151701004D05850

COPIA DE COMPULSA N° 20151701004D05850

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento COPIA DE POSESION EFECTIVA** que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 25 DE JUNIO DEL 2015.



NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO



EGISTRO DE LA PROPIEDAD
RAZON DE INSCRIPCION



Nº Trámite: 302684
 Fecha Ingreso: 09/04/2013

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dado contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 13 de marzo del 2007 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas Número 765 de SV Tomo 138.

Observaciones:

- a) Se actura que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable: WILSON BASCARRO

Quito, a 09 de abril del 2013

[Handwritten signature]

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DELEGACION EPDM/Q-2011-001- DE JULIO 20 DEL 2011



DR. JAIME AILLÓN ALBAN



ACTA NOTARIAL DE LA POSESIÓN EFECTIVA DE
LOS BIENES DEL DIFUNTO SEÑOR BERNARDO
BUÑAY NAMO EN FAVOR DE SU HIJO MENOR DE
EDAD BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO.-

A.R. DE 2 COPIAS 301

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES, ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mí doctor JAIME AILLÓN ALBAN, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO, y en atención a la petición formulada por la señora MARIA MERCEDES MUÑO ALOBUELA, viuda, como madre y representante legal de su hijo menor de edad BERNARDO DAVID BUÑAY MUÑO, en su calidad de hijo del causante señor BERNARDO BUÑAY NAMO, quien falleció en Cajabamba, Elabamba, provincia de Chimborazo, el DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, y se solicita aceptarle en declaración juramentada tendiente a obtener a favor de su hijo menor de edad BERNARDO DAVID BUÑAY MUÑO, la posesión efectiva de los bienes del causante. Para lo cual se presenta los siguientes instrumentos: a) La partida de defunción del causante; y, b) La partida de



DR. JAIME AILLON ALBAN

010405



requisitos previstos en la referida norma legal citada, queda concedida la posesión efectiva de la bienesa del causante señor BERNARDO BURAY SAMO, de su hijo menor de edad BERNARDO DAVID BURAY MUZO, dejando a salvo el derecho de la compareciente señora MARIA MERCEDES MUZO ALBUJELA, cónyuge superviviente, y de su otra hija GABRIELA ALEXANDRA BURAY MUZO, quienes tienen la posesión efectiva en su favor, otorgada el SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, en esta misma Notaría y de terceros que eventualmente pudieran reclamar. El original de esta diligencia se incorporará al protocolo de esta Notaría, extendiéndose dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribirla en el registro de la propiedad correspondiente. Para constancia de lo cual firma la compareciente, en unidad de acto, junto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

MARIA MERCEDES MUZO ALBUJELA C.C. 170996827-8

Dr. Jaime Aillon Alban
NOTARIO CUARTO
QUITO

000406

EQUATORIANA*****

VILCO

PRIMARIA

JOSE MANUEL MUÑOZ

VICENTE ALBUELA TULUPA

Q/UITO

19/05/2019

REN 2367791

VICENVIDAS

BERNARDO BURAY GARCIA

QUEWACER DOMESTICO

Dr. Jaime Allén Albán
Quito - Ecuador



ALBUELA TULUPA



CIUDADANIA

170996387-E

MUJER ALBUELA MARIA MERCEDES

PICHINCHA/QUITO/CALDERON

29 NOVIEMBRE 1967

004-0148.00378 F

PICHINCHA/QUITO

CALDERON 1967

[Handwritten signature]



RAZON: Dr. Jaime Allén Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da la FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a:

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
SECCION DE REPRESENTANTIA
ASAMBLEA CONSTITUENTE
14 DE SEPTIEMBRE DE 2007

70916387-E

[Handwritten signatures and stamps]

VALOR DEL TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

1 ENE. 2019

PICHINCHA



2007 21-~~9~~ 20
BUNAY MUZO BERNARDO DAVID

BENALCAZAR QUITO*****
PICHINCHA*****; el VEINTE **** de SEPTIEMBRE del DOS MIL

SIETE ***** O BERNARDO BUNAY NANO
EQUATORIANA***** MARIA MERCEDES MUZO ALDEBELA
EQUATORIANA*****

QUITO***** 28 de NOVIEMBRE 2007.



Especie Valorada N°: 0018676178

186

JURE PROVICENTE... RESOLUTIVO

000408

INGRESADO R.C.T

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DESCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 3 Pág. 18 Año 18

Calderón, provincia de Pichincha hoy día día 7 de febrero de dos mil siete El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la

presente acta de inscripción de la defunción de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: BERNARDO SUÑAT RAMO /

Nacional Estado Civil: casado Edad: treinta y seis años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: /

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Manuela Sago

Lugar del fallecimiento: Cajabamba Fecha: diez y ocho

Febrero de dos mil siete El Cuzco

Interventora: María Mercedes Huao Albuena

Causa de la muerte: Hemorragia Hepática

Actuó esta inscripción: Doctor Huao Albuena con Cédula

Identidad N° 132406706-5 domicilio en Calderón

OBSERVACIONES:

1) Autopsiado

2) Hemorragia Aguda Interna

3) Hemorragia Hepática

4) Presipitación

FIRMAS

[Handwritten signatures and stamps]

ACTA N° _____
CONFIRMA LA VERDAD DE LOS DATOS
DE LA DEFUNCION
Escribo en el artículo 12
del Reglamento del Registro Civil

GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR 104
[Stamp with logo]

20 DIC. 2007

SEÑOR NOTARIO

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar esta petición DE POSESIÓN EFECTIVA.

De la Partida de Matrimonio que acompaño pongo a su conocimiento que fui casada con BERNARDO BUÑAY ÑAMO. De igual manera de la PARTIDA DE DEFUNCIÓN que acompaño, pongo a su conocimiento que mi conyuge señor BERNARDO BUÑAY ÑAMO, falleció sin dejar testamento el DIEZ Y OCHO DE FEBERO DEL 2007, en Cajabamba, ciudad de Rimbamba, Provincia del Chimborazo, quedando en calidad de conyuge sobreviviente la compareciente MARIA MERCEDES MUZO ALOBULEA, y con derecho gananciales. Y como único y universales herederos nuestros hijos habidos en matrimonio GABRIEL ALEXANDRA Y BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO.

En Escritura pública celebrada en esta Notaria Cuarta, el SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, solicité la Posesión Efectiva de GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY MUZO.

Por lo expuesto y fundamentado en las disposiciones legales del Art. 1023 del Código civil vigente, Art. 674 del Código de Procedimiento Civil, y Art. 18 numeral 12 de la Ley Notarial reformada, en calidad de madre y representante de mi hijo BERNARDO DAVID, cual partida de Nacimiento acompaño, solicito se me conceda la POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO de los bienes dejados por el causante BERNARDO BUÑAY ÑAMO, a favor de su hijo y universal heredero BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO, dejando a salvo los derechos de terceros.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez del presente Instrumento público.


Dr. Hugo Vicente Ludeña E.

Dr. Hugo Vicente Ludeña E.
ABOGADO
MAT. 8164 E.A.G.



170996387-8





RACION: Se otorgo ante el doctor Jaime Aillón Alban, Notario Cuarto, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, Doctor Lidia Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto (E), de este cantón, en fe de ello y a petición de TUPIZA COLLACUAZO MARIO HUMBERTO, se confiere esta CUARTA copia certificada de ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL DIPUNTO SEÑOR BERNARDO BUÑAY NANO, a favor de BERNARDO DAVID BUÑAY MUÑOZ, debidamente sellada y firmada en CUATRO POJAS.- En Quito, hoy día Jueves cuatro de abril del año dos mil trece.-


Dr. LIDIA MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO



RAZON DE INSCRIPCION

N° Trámite: 302685

Fecha Ingreso: 09/04/2013

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando constatación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 22 de enero del 2008 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas Número 238 de SV Tomo 139

Observaciones:

- a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable: DIEGO CALVOPIÑA

Quito a 11 de abril del 2013



DIRECTOR DE INSCRIPCIONES

LEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DE DELEGACION XPDMQ-2011-001- DE JULIO 20 DEL 2011

INSCRIPCIONES



Factura: 003-002-000014950



20151701004D05850

COPIA DE COMPULSA N° 20151701004D05850

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsada del documento COPIA DE POSESION EFECTIVA** que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve al(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 25 DE JUNIO DEL 2015.


NOTARIO(A) ROMULO JOSEFINA PALLO GUSLEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

INDICACION
INDELENADO
PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE
APellidos y Nombres del Padre
ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO
Apellidos y Nombres de la Madre
MUZO ALONUELA FRANY
LUGAR Y FECHA DE EMISION
ELIMINAR
2014-12-12
FECHA DE EXPIRACION
2024-12-12
Stefania Andrade

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
172099800-2
Dr. José Carlos Montalvo
CITIA DE CIUDADAZA
APellidos y Nombres
ANDRADE MUZO
DANIELA ESTEFANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTON
RINACAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1985-06-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



Stefania Andrade

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 23 de Febrero del 2014
172099800-2 803 - 0107
ANDRADE MUZO DANIELA ESTEFANIA
PICHINCHA RINACAZAR
SAN RAFAEL
SANCION Mesa 34 Cédulas: 8 Tot USD: 43
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00704
4057349 03/10/2014 10:17:49
4057349



INSTRUCCION
 NINGUNA
PROFESION / OCUPACION
 NINGUNA
 V11517111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ ALDEBUELA FANNY
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2014-07-20


ROSE

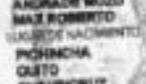




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIUDAD DE
CIUDADANA MED
 APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE MUÑOZ MAJ ROBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAMPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1989-06-06**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**

172098703-1



INSTRUCCION
 SOCIAL
PROFESION / OCUPACION
 NINGUNA
 E11511121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ ALDEBUELA FANNY
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2014-04-11


Gustavo

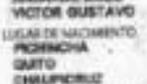




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIUDAD DE
CIUDADANA MED
 APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE MUÑOZ VICTOR GUSTAVO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAMPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO **2000-10-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

172472615-1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION LEGAL
 Cédula No. **170996387-8**
 CÉDULA DE IDENTIFICACION
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MUÑOZ ALODUELA MARIA MERCEDES**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1967-11-28**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **VUENA**
 UBICACION: **BARBAZANO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL EMPLEADO: **MUÑOZ ALODUELA MARIA MERCEDES**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MUJER: **ALDUELA ROSA VICTORIA**
 LUGAR Y FECHA DE EMPLERACIÓN: **QUITO 2013-08-18**
 FECHA DE TERMINACIÓN: **2013-08-18**

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMITÉ NACIONAL ELECTORAL (CNE)
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 2014
022
022-0198 **1709963878**
 NOMBRE DE IDENTIFICADO: **MUÑOZ ALODUELA MARIA MERCEDES**
 CÉDULA: **1709963878**
 PROVINCIA: **BARBAZANO** DESCRIPCIÓN: **2**
 CANTÓN: **BARBAZANO** CENTRO HISTÓRICO: **3**
 PARTIDO: **FORO** ZONA: **200A**
[Handwritten signature]
 EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CELULA DE **171611751-8**
CIDADADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BUÑAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
 PROVINCIA
QUITO
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
1998-08-08
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
F
 ESTADO CIVIL
SOLTERA




INSCRIPCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** Y3340V122
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BUÑAY RAMO BERNARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MUÑO ALDAMELA MARIA MENDOZA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-02-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2014-02-12






Kabita

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

005
005 - 0165 **1716117518**
 NÚMERO DE CERTIFICADO **CELULA**
BUÑAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA

FEDECIÓN _____
 PROVINCIA _____
 CANTÓN _____
 CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 CENTRO VOTACIONAL **3**
 PARCELA **306A**

Pt. A. Parte A.
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ENRIQUICACION / AGREGACION

CIVIL Y CIUDADANA

TACD

172813060-1

ESTADO CIVIL: Soltero



NOTARIA DECIMA QUINTA
Quito Ecuador
Luis Carlos Viteri

INSTRUCCION: **SE SOLICITA**

PRESENTE: **SE SOLICITA**

APILICADO Y MONEDA DEL HOMBRE: **SUNNY RAMO BERNARDO**

APILICADO Y MONEDA DE LA MUJER: **ANITA ALDAMA MARIA BERNARDITA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUITO 2022-07-12**

FECHA DE EXPIRACION: **2028-07-12**

NO FIRMADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTROINFORMÁTICA
 IDENTIFICACIÓN

SEJLA DE 171170227-5

QUEADORA
VELAZQUEZ
ANDRADE VERA
ROBERTO ROBERTO

RELACION AL DISTRITO:
 VENEZUELA
 DISTRITO:
 SAN BLAS
 PUEBLO: EL CARMEN
 PARROQUIA: SAN ANTONIO
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PARENT: MARI
 MARI: MARIOLA

REGISTRACION REGION - DISTRITO
 BARRIO: EL CARMEN ELECTROINFORMÁTICA

PRELACION Y NOMBRE DEL PADRE:
ANDRADE ROBERTO ALFREDO

PRELACION Y NOMBRE DE LA MADRE:
VERA LUISA

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN:
 QUITO
 2014-01-28
 2014-01-28

Roberto Andrade

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTROINFORMÁTICA
 IDENTIFICACIÓN

SEJLA DE 171271915-0

QUEADORA
VELAZQUEZ
MUÑOZ ALONSO
FANNY

RELACION AL DISTRITO:
 VENEZUELA
 DISTRITO:
 SAN BLAS
 PUEBLO: EL CARMEN
 PARROQUIA: SAN ANTONIO
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 PARENT: MARI
 MARIOLA

REGISTRACION REGION - DISTRITO
 BARRIO: EL CARMEN ELECTROINFORMÁTICA

PRELACION Y NOMBRE DEL PADRE:
MUÑOZ ALONSO

PRELACION Y NOMBRE DE LA MADRE:
VELAZQUEZ FANNY

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN:
 QUITO
 2014-01-28
 2014-01-28

Fanny

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTROINFORMÁTICA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 2014

002
 002-0108 1712719150

NOMBRE REGISTRADO: **MUÑOZ ALONSO FANNY**

PERIODO: 2014
 REGION: 1
 DISTRITO: 2
 ZONA: 2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTROINFORMÁTICA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 2014

004
 004-0025 1711702275

NOMBRE REGISTRADO: **ANDRADE VERA ROBERTO ROBERTO**

PERIODO: 2014
 REGION: 1
 DISTRITO: 2
 ZONA: 2

NOTARIA DEL ECUADOR



[Handwritten signature]



Se Otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, a treinta de Junio del dos mil quince, la CESION DE PARTICIPACIONES que otorga GUSTAVO ROBERTO ANDRADE VERA Y OTROS, a favor de DANIELA ESTEFANÍA ANDRADE MUZO Y HNOS.



[Handwritten signature]
DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-004-000002472



20151701027001239

NOTARIA(%) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL, N° 20151701027001239

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉCULA	1711702278

A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIA(%) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Ab. Carmen Cárdenas Coronado
Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**, con fecha uno de agosto del dos mil seis, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito. Actualmente se encuentra a mi cargo Ab. Carmen Cárdenas Coronado, Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito la escritura **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**, otorgada por **GUSTAVO ROBERTO ANDRADE VERA Y OTROS**, a favor de **DANIELA ESTEFANIA ANDRADE MUZO Y HNOS**, de fecha veinte y seis de junio del dos mil quince, ante el Dr. Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décima Quinto del cantón Quito, En Quito 13 de julio del dos mil quince.

Ab. Carmen Cárdenas Coronado
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Ab. Carmen Cárdenas Coronado
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Pasaje las Navas 100,50 y Av. 6 de Diciembre (sup.) 1 teléfonos
Telf.: 2321630 / 2321725



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32765
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	675
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIAL:	NOTARÍA DECIMA QUINTA /QUITO /26/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

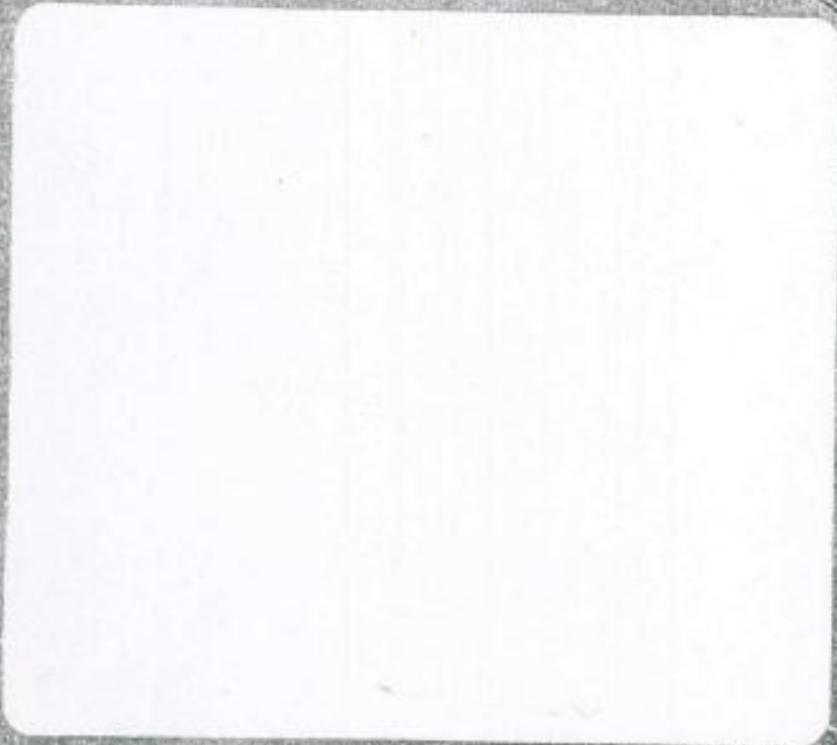
LOS CLIENTES TRANSFIEREN \$50 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 3198 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2006.-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JONATHAN ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 000000-RM(Q)-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE M56-78 Y GASPARDE VILLARDEL



NOTARIA DÉCIMA QUINTA
DEL CANTON QUITO



DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jerónimo Carrón

Edif. Sevilla

Teléfonos: 223-0813 / 254-6332

Quito - Ecuador

COPIA: _____

PRIMERA



Factura: 001-002-000005486

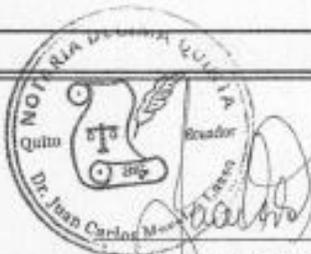


20151701015P03059



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701015P03059					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711762276	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MUZO ALOBUELA MUZO ALOBUELA FANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712719156	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MUZO ALOBUELA JAIME PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713861216	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BUNAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716117518	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MUZO ALOBUELA MARIA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709963876	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ANDRADE MUZO DANIELA ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720668002	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	BUNAY MUZO BERNARDO DAVID	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1725130601	ECUATORIANA	CEDENTE	MARIA MERCEDES MUZO ALOBUELA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ANDRADE MUZO MAX ROBERTO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1720697921	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	DANIELA ESTEFANIA ANDRADE MUZO
Natural	ANDRADE MUZO VICTOR GUSTAVO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1724726151	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	DANIELA ESTEFANIA ANDRADE MUZO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SAN BLAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		150,00					



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

2015-17-01-15-90

Factura N°.



1

2

3

4

5

6

7

8

9

CESION DE PARTICIPACIONES

10

GUSTAVO ROBERTO ANDRADE VERA Y OTROS.

11

A. F.

12

DANIELA ESTEFANÍA ANDRADE MUZO Y HNOS.

13

CUANTIA: \$. 150

14

DI: 2 COPIAS

15

R.V.

16

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

17

Ecuador, hoy día viernes veinte y seis (26) de Junio del dos mil quince,

18

ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del

19

Cantón Quito, comparecen: Los señores cónyuges Gustavo Roberto

20

Andrade Vera; y, señora Fanny Muza Alobuela, casados, por sus

21

propios derechos; Jaime Patricio Muza Alobuela, casado; con Diana

22

Elizabeth Davila Vivanco; por sus propios derechos; y, Gabriela

23

Alexandra Buñay Muza, soltera; por sus propios derechos; y, la señora

24

María Mercedes Muza Alobuela, viuda, por sus propios derechos; y

25

como representante de su hijo menor de edad Bernardo David Buñay

26

Muza; debidamente autorizada por la Unidad Judicial Especializada

27

Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito,

28

Provincia de Pichincha; que se adjunta como habilitante; y, por otra

1 parte, Daniela Estefanía Andrade Muzo, soltera, por sus propios y
2 personales derechos y como representante de sus hermanos menores
3 de edad Max Roberto Andrade Muzo y Víctor Gustavo Andrade Muzo.
4 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
5 en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a
6 quienes los identifiqué con su presencia; y sus cédulas de ciudadanía
7 bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta
8 escritura pública, a la que procede de conformidad con la minuta que
9 me presenta para que eleve a escritura cuya tenor literal es el siguiente.
10 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
11 sírvase insertar una, en la que conste el presente contrato de CESION
12 DE PARTICIPACIONES en la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL
13 CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
14 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
15 escritura pública de cesión de participaciones: Por una parte, en calidad
16 de **CEDENTES**, los señores: cónyuges: Gustavo Roberto Andrade
17 Vera, casado con la señora Fanny Muzo Alobuela, ecuatorianos,
18 mayores de edad, comerciantes; Jaime Patricio Muzo Alobuela,
19 ecuatoriano, mayor de edad, casado; y, María Mercedes Muzo
20 Alobuela, ecuatoriana, mayor de edad, viuda, Gabriela Alexandra Buñay
21 Muzo, ecuatoriana, mayor de edad, soltera; y, Bernardo David Buñay
22 Muzo, menor de edad, debidamente representado por su madre la
23 señora María Mercedes Muzo Alobuela, conforme se desprende de la
24 autorización judicial; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIOS**, los
25 señores: Daniela Estefanía Andrade Muzo, ecuatoriana, mayor de edad,
26 soltera, por sus propios y personales derechos y como representante de
27 sus hermanos menores de edad Max Roberto Andrade Muzo y Víctor
28 Gustavo Andrade Muzo; los comparecientes están domiciliados en esta

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y legalmente capacitada para
2 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La Compañía
3 MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura
4 pública, el uno de agosto de dos mil seis, ante el señor Notario
5 Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Fernando Polo Elmir, aprobada
6 por la Superintendencia de Compañías, el veinte y nueve de septiembre
7 de dos mil seis, mediante Resolución número 06.Q.IJ.3581,
8 debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el veintiuno de noviembre
9 de dos mil seis, en el repertorio bajo el número 047468. b) Los socios:
10 Gustavo Roberto Andrade Vera, casado con la señora Fanny Muzo
11 Alobuela, tienen trescientos noventa y ocho participaciones en la
12 Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA; María Mercedes
13 Muzo Alobuela, tiene una participación, del valor de un dólar, quien al
14 momento de constituir esta Compañía, su estado civil fue de casada,
15 con el señor Bernardo Buñay Ñamo, quien falleció, con quien, procreó
16 dos hijos llamados: Gabriela Alexandra Buñay Muzo, mayor de edad, de
17 estado civil soltera, y el menor de edad Bernardo David Buñay Muzo, en
18 calidad de herederos universales de los derechos y acciones de la una
19 participación que poseen en la Compañía, del valor de un dólar; y,
20 Jaime Patricio Muzo Alobuela, actualmente de estado civil casado, pero,
21 a la constitución de la Compañía, su estado civil fue de soltero, por lo
22 que, es de su exclusiva propiedad la una participación del valor de un
23 dólar; c) La Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía
24 MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., llevada a cabo el día sábado 3
25 de enero de año dos mil quince, cuya copia certificada se adjunta como
26 documento habilitante, consienten y autorizan de forma unánime el
27 capital social, a los señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, María
28 Mercedes Muzo Alobuela y Jaime Patricio Muzo Alobuela, para que

1 transferían las participaciones que tienen la Compañía MEGAPOLLO
2 COLONIAL CIA. LTDA., en la cantidad y porcentajes que se
3 determinan, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las
4 mismas. **TERCERA.- DEL OBJETO.- CESION DE**
5 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos: **A)** Los socios:
6 Gustavo Roberto Andrade Vera, casado con la señora Fanny Muzo
7 Alobuela, quienes tienen trescientos noventa y ocho participaciones en
8 la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., transfieren
9 mediante cesión las participaciones, de la siguiente manera: **1.-** A la
10 señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, le transfieren mediante
11 cesión, cuarenta y ocho participaciones, del valor de un dólar cada una;
12 **2.-** A Max Roberto Andrade Muzo, le transfieren mediante cesión
13 cincuenta participaciones, del valor de un dólar cada una; y, **3.-** A Víctor
14 Gustavo Andrade Muzo, le transfieren mediante esta cesión, cincuenta
15 participaciones, del valor de un dólar cada una, éstos dos últimos, por
16 ser menores de edad, les representa su hermana la señorita Daniela
17 Estefanía Andrade Muzo, que al cumplir la mayoría de edad los
18 mismos, lo aceptarán y ratificarán dichas transferencias hechas
19 mediante esta cesión; **B)** María Mercedes Muzo Alobuela, que tiene una
20 participación, del valor de un dólar, quien al momento de constituir esta
21 Compañía, su estado civil fue de casada, con el señor Bernardo Buñay
22 Ñamo, quien falleció, con quien, procreó dos hijos llamados: Gabriela
23 Alexandra Buñay Muzo, mayor de edad, de estado civil soltera, y el
24 menor de edad Bernardo David Buñay Muzo, en calidad de herederos
25 universales, conforme se justifica con las posesiones efectivas y la
26 autorización judicial de venta otorgado por la Unidad Judicial
27 Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del
28 Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que se adjunta, en tales

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 calidades, transfieren mediante cesión la una participación que poseen
2 en la Compañía, del valor de un dólar, a favor de la señorita Daniela
3 Estefanía Andrade Muzo; y, C) Jaime Patricio Muzo Albornoz,
4 actualmente de estado civil casado, pero, a la constitución de la
5 Compañía, su estado civil fue de soltero, por lo que, es de su exclusiva
6 propiedad la una participación del valor de un dólar, por lo que
7 transfiere dicha participación que posee en la Compañía, del valor de
8 un dólar, mediante cesión, a favor de la señorita Daniela Estefanía
9 Andrade Muzo, una vez más, se deja expresa constancia, que para
10 proceder a estas transferencias mediante cesión, se ha contado con el
11 consentimiento y autorización por unanimidad del cien por ciento del
12 capital social de la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.,
13 para que transfieran las participaciones en la cantidad y porcentajes
14 que se determinan, con todos los derechos y obligaciones inherentes a
15 las mismas, quedando la nueva integración del Capital Social de la
16 Compañía, de la siguiente manera:

Socio	Capital Social	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje
Gustavo Roberto Andrade Vera	\$ 250	\$ 250	250	62.50%
Daniela Estefanía Andrade Muzo	\$ 50	\$ 50	50	12.50%
Max Roberto Andrade Muzo	\$ 50	\$ 50	50	12.50%
Victor Gustavo Andrade Muzo	\$ 50	\$ 50	50	12.50%
TOTAL	\$ 400	\$ 400	400	100.00%

21 Por lo tanto, los señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, tendrá
22 doscientos cincuenta participaciones sociales; Daniela Estefanía
23 Andrade Muzo, tendrá cincuenta participaciones sociales; Max Roberto
24 Andrade Muzo, tendrá cincuenta participaciones sociales; y, Victor
25 Gustavo Andrade Muzo, tendrá cincuenta participaciones sociales.
26 **CUARTA.- PRECIO.-** El precio de las ciento cincuenta participaciones
27 sociales, objeto de la presente transferencia por cesión, es de CIENTO
28 CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, a razón del valor de UN

1 DÓLAR, por cada una de las participaciones transferidas por cesión,
2 mediante el presente contrato, que los CESIONARIOS Daniela
3 Estefanía Andrade Muzo; Max Roberto Andrade Muzo y Víctor Gustavo
4 Andrade Muzo, han adquirido y han pagado a los cedentes, el precio
5 pactado, de contado y en moneda de curso legal y declaran los
6 cedentes haberlo recibido a su entera satisfacción, sin que tenga nada
7 que reclamar en lo posterior, por este concepto. **QUINTA.-**
8 **DECLARACIONES.-** Los cedentes señores: Gustavo Roberto Andrade
9 Vera, casado con la señora Fanny Muzo Alobuela, Jaime Patricio Muzo
10 Alobueja, María Mercedes Muzo Alobuela, Gabriela Alexandra Buñay
11 Muzo y el menor Bernardo David Buñay Muzo, manifiestan que
12 transfieren por cesión a favor de: Daniela Estefanía Andrade Muzo, Max
13 Roberto Andrade Muzo y Víctor Gustavo Andrade Muzo, todos los
14 derechos económicos que pudieran tener en la Compañía
15 MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., derivados de la cesión de
16 participaciones y que no obstante estar al día la Compañía, respecto de
17 sus obligaciones Fiscales, Municipales y de cualquier naturaleza,
18 responderán de las mismas, hasta la presente fecha. Además el señor
19 Gustavo Roberto Andrade Vera, en calidad de Gerente y representante
20 Legal de la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., declara
21 bajo juramento, que para la celebración de la Junta General que aprobó
22 la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES, se cumplieron y se
23 observaron todos los requisitos legales. **SEXTA.- GASTOS.-** Todos los
24 gastos que ocasionen la presente escritura, hasta su inscripción en el
25 Registro Mercantil, son de cuenta de los CESIONARIOS, quienes
26 quedan autorizados para obtener la legalización y notificación a la
27 Superintendencia de Compañías. **SEPTIMA.- ACEPTACION.-** Los
28 comparecientes aceptan el total contenido del presente Instrumento

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



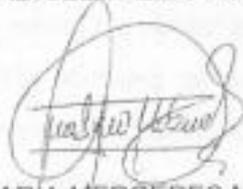
1 público, por estar hecho de acuerdo a sus recíprocos intereses.
2 **OCTAVA. MARGINACIONES.** Los cedentes autorizan expresamente a
3 los cesionarios, para que ellos o su abogado defensor, realicen las
4 marginaciones, conforme determina la Ley, para que surta los efectos
5 legales. **NOVENA.- AUTORIZACION LEGAL.-** Facultase al doctor Luis
6 Colcha Poma, profesional del derecho, a fin de que realice los trámites y
7 gestiones que sean necesarios ante la Notaría, Superintendencia de
8 Compañías, Registro Mercantil y demás Instituciones públicas o
9 privadas, hasta obtener el perfeccionamiento legal del presente acto.
10 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
11 que sean necesarias para la plena validez del presente Instrumento
12 público. Hasta Aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
13 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con
14 todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada
15 una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Luis Gustavo
16 Colcha Poma, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil
17 seiscientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para
18 la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los
19 preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a
20 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en
21 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría,
22 de todo cuanto doy fe.

23
24 *Gustavo Roberto Andrade Vera* 1711762276
25
26 GUSTAVO ROBERTO ANDRADE VERA
27

1  171271915-0
2 FANNY MUZO ALOBUELA

3
4 
5 1713951216
6 JAIME PATRICIO MUZO ALOBUELA

7 
8 171611751-8
9 GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY MUZO

10
11 
12 170996387-8
13 MARÍA MERCEDES MUZO ALOBUELA

14 
15
16 1720995002
17 DANIELA ESTEFANÍA ANDRADE MUZO

18
19
20 
21 DE JUAN CARLOS MORALES LASSO.
22 NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA. DE SABADO

3 DE ENERO DEL 2015.- En el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, hoy día, sábado 3 de enero del 2015, siendo las 18h10, en el domicilio de la Compañía "MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.", situado en la Calle Julián Estrella 1474 y Calle Manuel Chérrez, de la Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia Pichincha, con teléfono 3033401, Email contadorpollocolonial@hotmail.com, se constituyen los socios de la Compañía, señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, de estado civil casado con la señora Fanny Muzo Alobuela, que tiene trescientas noventa y ocho participaciones, del valor de un dólar cada una; Jaime Patricio Muzo Alobuela, actualmente casado, que tiene una participación, del valor de un dólar; y, María Mercedes Muzo Alobuela, actualmente de estado civil viuda, que tiene una participación, del valor de un dólar, los socios comparecientes, representan el cien por ciento del capital social de la Compañía, para tratar el orden del día, contenido en la convocatoria, que legalmente fue convocada Desarrollo de la Junta General Extraordinaria de la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., En cuanto al numeral 1 de la convocatoria, que dice: "Constatación del Quórum".- El señor Jaime Patricio Muzo Alobuela, quien preside esta sesión de junta General, en calidad de Presidente, constata la asistencia de los socios, señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, María Mercedes Muzo Alobuela y del compareciente, en calidad de Presidente de la Compañía, constituyéndose en el cien por ciento del capital social de la misma. En cuanto al numeral 2, que dice: "Asunto para conocer, consentir la transferencia y cesión de las participaciones que han decidido realizar los socios, señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, que tiene trescientos noventa y ocho participaciones, del valor de un dólar cada una; Jaime Patricio Muzo Alobuela, que tiene una participación, del valor de un dólar; y, María Mercedes Muzo Alobuela, que tiene una participación, del valor de un dólar y por ende admitir a los nuevos socios, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 118, literal f) de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo OCTAVO del Estatuto Social de la Compañía "MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA." y la aceptación de los nuevos socios".- Al respecto, el señor Presidente, pone a consideración de la Junta General, el contenido de este punto, al respecto, solicita la palabra el socio señor Gustavo Roberto Andrade Vera, que está casado con la señora Fanny Muzo Alobuela, quien manifiesta, tener trescientos noventa y ocho participaciones en la Compañía, y expone que es su voluntad ceder una parte de sus participaciones, previo el cumplimiento de las formalidades legales, que lo hará de la siguiente manera: 1.- A la señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, le cede cuarenta y ocho participaciones, del valor de un dólar cada una; 2.- A Max Roberto Andrade Muzo, le cede cincuenta participaciones, del valor de un dólar cada una; y, 3.- A Victor Gustavo Andrade Muzo, le cede cincuenta participaciones, del valor de un dólar cada una, éstos dos últimos, por ser menores de edad, les transfiere mediante cesión, para cuyo acto les representará su hermana mayor de edad señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, que al cumplir su mayoría de edad, aceptarán y ratificarán este acto de cesión, por lo que, solicita al Capital Social presente, que consientan y autoricen para transferir dichas participaciones y proceder a ejecutar legalmente este acto libre y voluntario expuesto. Seguidamente, toma la palabra la socia María Mercedes Muzo Alobuela, que tiene una participación, del valor de un dólar, quien, de forma expresa, manifiesta, que al momento de constituir esta Compañía, su estado civil fue de casada con el señor Bernardo Buñay Namo, quien falleció, con quien ha procreado dos hijos, llamados:



Gabriela Alexandra Buñay Muzo, siendo mayor de edad, de estado civil soltera; y, Bernardo David Buñay Muzo, menor de edad, quienes se constituyeron como únicos y universales herederos, conforme justificarán con las posesiones efectivas, en tales calidades, han decidido transferir mediante cesión, la una participación que se poseen en la Compañía, del valor de un dólar, para cuyo efecto, adjuntan la autorización judicial para vender los derechos y acciones que le pertenece al menor de edad, sobre la una participación, que tiene derecho como heredero, previa las formalidades legales, que lo hemos decidido realizar la transferencia mediante cesión, a favor de la señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, el cien por ciento de la una participación, solicitando al Capital Social presente, que consientan y autoricen, para proceder a ejecutar legalmente este acto libre y voluntario de transferir; y, Finalmente, solicita la palabra el socio Jaime Patricio Muzo Alobuela, actualmente de estado civil casado, pero, a la constitución de la Compañía, su estado civil, fue de soltero, por lo que, es de su exclusiva propiedad la una participación del valor de un dólar, por lo que, de forma expresa, manifiesta, que es su decisión también de transferir mediante cesión, la una participación que posee en la Compañía, del valor de un dólar, previa las formalidades legales, a favor de la señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, solicitando al Capital Social presente, que consienta y autorice, para proceder a ejecutar legalmente este acto libre y voluntario de transferir. Por cuanto, los socios de la Compañía, que constituyen el cien por ciento del capital social de la Compañía, han decidido transferir mediante cesión, sus participaciones en la cantidad y porcentaje que se especifica, deciden de forma unánime, consentir y autorizar la transferencia por cesión, las participaciones detalladas, que, previa las formalidades legales y el cumplimiento de los requisitos, se de cumplimiento a los actos de cesión de las participaciones, debiendo efectuar todos los trámites necesarios, para la completa ejecución de las mismas. Se acordó también, su admisión como nuevos socios a los cesionarios. Previo a concluir con la sesión, el señor Presidente, solicita un receso de quince minutos, para elaborar el acta y luego proceder a su lectura y aprobación, transcurrido dicho receso, se reinstala la misma, donde se da lectura y se aprueba por unanimidad dicha acta, sin modificación u observación alguna. Se da paso al numeral 3 del orden del día, que trata de la: "**Clausura de la Asamblea de Junta General Extraordinaria**".- Por cuanto, se ha agotado los puntos del orden del día, y no habiendo más que tratar, Presidencia, siendo las 20h00, se da por terminada la junta y para constancia y en cumplimiento de expresas normas legales y estatutarias, firma el señor Presidente y Secretario de la Compañía, que certifica -



Jaime Patricio Muzo Alobuela
C. C. 1713951216
PRESIDENTE



Gustavo Roberto Andrade Vera
C. C. 171176227-6
SECRETARIO.



JUEZ PONENTE: VERA CEBEÑO NUBIA YINETH, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, martes 9 de junio del 2015. Las 15:00.

VISTOS: Previo el sorteo de ley **MARIA MERCEDES MUZO BOLAÑOS** comparece como madre y representante de su hijo **BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO**, de 8 años de edad, a esta judicatura con su libelo de demanda de autorización judicial para vender un bien inmueble, constante a fojas 31, 32 del proceso, luego de consignar sus datos personales, en lo principal manifiesta: La compareciente es socia de la **COMPANIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**, donde posee una participación del valor de UN DÓLAR americano, dentro del capital social, conforme se desprende de la **COMPANIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**, que adjunta, determinando que a la fecha de constitución de la compañía que fue martes 1 de agosto del 2006 en la Notaría 27 a cargo del Dr. Fernando Polo Elmié, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.II. 3581 con fecha 20 de septiembre del 2006 e inscrito en el Registro Mercantil, bajo el número 047463, con fecha 21 de noviembre del año 2006, suscrito por el Dr. Raúl Galbor Secario, Registrador Mercantil del cantón Quito, mi estado civil era de casada con el señor **BERNARDO BUÑAY NAMO**. Con mi cónyuge **BERNARDO BUÑAY NAMO** procreamos dos hijos llamados **GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY MUZO**, que actualmente tiene 20 años de edad y nuestro hijo **BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO**, de 8 años de edad, conforme justifico con la partida de nacimiento. Mi cónyuge el señor **BERNARDO BUÑAY NAMO**, falleció el 18 de febrero del 2007, conforme consta de la partida de defunción que adjunto, por tanto se ha solicitado la posesión efectiva a favor de la compareciente como de mis hijos conforme adjunto las copias certificadas, practicadas en la Notaría Cuarta a cargo del Dr. Lázaro Moreira Gavilanes y debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. En base a los fundamentos que de hecho expuestos, en mi calidad de madre y representante legal de mi hijo **BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO** comparezco y solicito se me conceda la correspondiente autorización judicial, para a nombre de mi indicado hijo, poder firmar la cesión de transferencia de los derechos y acciones que tiene en la una participación dentro del capital de la **COMPANIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**, por cuanto es conveniente para mi indicado hijo, a fin de satisfacer múltiples necesidades que tiene, y de conformidad con lo que establece el Art. 297 del Código de Procedimiento Civil, solicito se me conceda la correspondiente autorización judicial. Dentro de la presente causa se portará con la opinión de uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha, de conformidad a lo que establece el Art. 779 del Código de Procedimiento Civil, indica la cuantía, el trámite, señala el sitio judicial para notificaciones y firma con su abogado defensor. Acéptese la demanda a su tramitación y concluida la misma para resolver la considera.- **PRIMERO:** La competencia se halla radicada en esta Unidad Judicial de acuerdo a la Ley y al sorteo de rigor.- **SEGUNDO:** A la presente causa se le ha dado el trámite inherente a esta clase de juicios, sin omisión de solemnidades sustanciales que influyan en la decisión de la misma.- **TERCERO:** Consta a fojas 1, del proceso la partida de defunción; a fojas 2 consta la partida de nacimiento del menor; a fojas 5 a 13 consta la constitución de la **COMPANIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**; a fojas 19 a 24 del proceso consta la posesión efectiva de los bienes del difunto Bernardo Buñay Namo; **CUARTO:** A fojas 37 del proceso, consta el pronunciamiento favorable

del Dr. Patricio García Cárdenas, Fiscal Provincial de Pichincha, Unidad de Descongestión de Casos, respecto a la procedencia de que la compareciente MARIA MERCEDES MUZO ALOBUELA, considere procedente que se conceda lo solicitado por las peticionarias esto es que se le AUTORICE JUDICIALMENTE a la demandante para firmar a nombre del menor hijo BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO la transferencia de los derechos y acciones que tiene en una participación dentro del capital social de la COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA detallado en la demanda.- QUINTO: La compareciente, con lugar al término probatorio, solicita lo siguiente: 1) Que se reproduzca todo cuanto en autos fuere favorable.- 2) Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte la calificación de la demanda.- 3) Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte la opinión favorable del Dr. Patricio García Cárdenas, Fiscal Provincial de Pichincha, Unidad de Descongestión de Casos.- 3) Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte los documentos de que la compareciente es socia de la COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA y posea, una participación de un dólar americano dentro del capital social; 4) Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte las declaraciones de los testigos señores Carlos Alfredo Cedeño Bozada, Segundo José Carrillo Yuguilema, quienes manifiestan que en tal la transferencia de los derechos y acciones que tiene en una participación dentro del capital social de la COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA para que el menor pueda continuar con sus estudios.- SEXTO: Que el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectiva las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola finalidad de la formalidad." Por las inmediaciones que se han alegado y la conformidad con el Art. 297 del Código Civil en concordancia con el Art. 779 del Código Adjetivo Civil y Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador; ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y DE LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda, en consecuencia, se concede a la actora señora MARIA MERCEDES MUZO ALOBUELA, AUTORIZACIÓN JUDICIAL suficiente, a fin de que procedan con su sola firma PUEDA realizar la cesión de transferencia de los derechos y acciones que tiene en la una participación dentro del capital de la COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA, según se afirma en la demanda y en los documentos que ha adjuntado a la misma, constitución en la No. 27 a cargo del Dr. Fernando Polo Elmir, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.06.Q.El. 3981 de fecha 29 de septiembre del 2006 e inscrito en el Registro Mercantil, bajo el número 04746E, con fecha 21 de noviembre del año 2006, suscrito por el Dr. Raúl Cañib Socara, Registrador Mercantil del cantón Quito; autorización que se concede bajo estricta responsabilidad de la peticionaria, sin causar ningún perjuicio a los terceros que se alude, ni a terceros. Ejecutoriado esta sentencia, por Secretario se conferirán las copias certificadas que se soliciten y les sirva de documento habilitante.- Sin costas ni honorarios que regular.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-


VERÓNICA NIVIA YAÑEZ
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL

Martha Maldonado
MALDONADO RUIZ MARTHA ELIZABETH
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA



En Quito, martes nueve de junio del dos mil quince, a partir de las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifique la SENTENCIA que antecede a MUZO ALOBUELA MARIA MERCEDES en la casilla No. 904 y correo electrónico colchalis@hotmail.com del Dr./Ab. COLCHIA POMA LUIS GUSTAVO
Certifico:

Martha Maldonado
MALDONADO RUIZ MARTHA ELIZABETH
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA

NUBIA VERA

VENGO EN CALIDAD DE FIEL COPIA DE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE EN LA CASILLA No. 904 Y CORREO ELECTRONICO colchalis@hotmail.com DEL DR./AB. COLCHIA POMA LUIS GUSTAVO
Certifico
Dada en Quito, el día 09 de junio del 2015
ANABELA J. JIMENEZ

Razón.- Siento por tal que la Sentencia que antecede, y que obra de autos en dos fojas, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito 15 de junio del 2015.- Lo Certifico.

Martha Maldonado R.
Dra. Martha Maldonado R.
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL

RAZÓN.- Las fotocopias que anteceden son iguales a su original que consta en el juicio de AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIEN DE MENOR No.- 17203-2015-05940 que sigue MUZO ALOBUELA MARIA MERCEDES, las que se encuentran debidamente certificadas que a continuación detallo en Fjs. 50 Y 51.- a las que me remito en caso de ser necesario.- 16 de junio del 2015- Lo Certifico.-



UNIDAD JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DRA. MARTHA ELIZABETH MALDONADO RUIZ
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL

DR. JAIME AILLON ALBAN



ACTA DE POSICIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL DEFUNTO SEÑOR
BUÑAY RAMO, EN FAVOR DE SU CÓNYUGE SUPERSTITE LA SEÑORA MARIA
MERCEDES MUZO ALOMBIA Y DE SU HIJA MENOR DE EDAD GABRIELA
ALEXANDRA BUÑAY MUZO.-

A.E. DE 2 COMAS

2012

En la ciudad de Guito, Distrito Metropolitano, el día
de hoy MIÉRCOLES, SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE,
yo doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE
ESTE CANTÓN, y en atención a la petición formulada por
la señora MARIA MERCEDES MUZO ALOBUELA, viuda, por sus
propios derechos, y como madre y representante legal de
su hija la menor de edad GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY MUZO,
como cónyuge superstite y su representada como hija del
difunto señor BERNARDO BUÑAY RAMO, quien falleció en la
parroquia Cajabamba, del cantón Rimbamba, provincia de
Chimborazo, el DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL
SIETE, y se solicita receptorle su declaración
jurasentada en las calidades en que comparece,
tendiente a obtener en su favor y de hija la menor de
edad GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY MUZO, la posesión
efectiva de los bienes del causante; para lo cual se
presenta los siguientes instrumentos: a) La partida de
defunción del causante; b) La Partida de matrimonio de
la compareciente con el causante; y, c) La Partida de
nacimiento de la hija del causante. Al efecto, en

ejercicio de la fe pública de la que se halla investido y de conformidad con la facultad prevista en el artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformativa expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número Sesenta y Cuatro, de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada de la compareciente señora MARIA MERCEDES MUÑO ALOBUELA, viuda, por sus propios derechos y como madre y representante legal de su hija la menor de edad GABRIELA ALEXANDRA BURGAY MUÑO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guano, cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, a quien de conocer doy fe e instruida por mí sobre la obligación que tiene de decir la verdad con claridad, exactitud y advertida de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, con juramento declaro: a) Que el causante señor BERNARDO BURGAY BARRO, falleció en la parroquia Cajabamba, del cantón Riobamba, el DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE; b) Que el causante contrajo en su matrimonio con la compareciente, procreó una hija que responde a los nombres de GABRIELA ALEXANDRA BURGAY MUÑO; y, c) Que no conoce que el causante tenga otros hijos y sus, por consiguiente son ellas sus únicas y universales herederas. Lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, incorporadas a esta acta. Por lo que, cumplidos con los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada,



DR. JAIME AILLON ALBAN

000122

queda concedida la posesión efectiva de los bienes del difunto señor BERNARDO BUSAY RAMO, en favor de su cónyuge superviviente señora MARIA MERCEDES MUZO ALBUJUELA y de su hija menor de edad GABRIELA ALEXANDRA BUSAY MUZO, dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente pudieren reclamar. El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de esta Notaria, extendiendo dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribirla en el registro de la propiedad correspondiente. Para constancia de lo cual firma la compareciente, en unidad de acto, junto con el Notario, de todo lo cual doy fe.



[Handwritten signature]
 X MARIA MERCEDES MUZO ALBUJUELA

C.C. 170996387-8

[Handwritten signature]
Dr. Jaime Aillón Albán
 NOTARIO CUARTO
 QUITO



Dr. Jaime Alirio Aldean
Coto Quevedo



RAZON: Dr. Jaime Alirio Aldean, Notario Cantón
del Cantón Quevedo, CERTIFICA y da FE, de que la
COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se
puso a mi vista.

Coto a,
17 MAR 2007



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA _____ AREA _____ DE: CALDERON



Nº 249220

PARTIDA DE DEFUNCION

\$ 0.50

CERTIFICO: Que en el Tomo 1 Pag 18 Acta 18 del Registro de Defunciones de CALDERON Cantón QUITO correspondiente al año 2007 consta la inscripción de BERNARDO SUÑAY FAYO de estado civil CASADO de nacionalidad ECUATORIANA edad TRICENTA Y CINCO años y cédula N° 171024461-5

Nº de BERNARDO SUÑAY
y de MANUELA FAYO
nacido(a) en CAJABAMBA
Cantón CHIMBORAZO
Provincia de CHIMBORAZO # DIEZ Y OCHO
de FEBRERO de 1907
CAUSA DE LA MUERTE LACERACION HEPATICA

Cónyuge sobreviviente MARIA MERCEDES VIGO ALORUCLA

OBSERVACIONES:

CALDERON el 23 de agosto del 2007

JEFE DE REGISTRO CIVIL DE

TERESA PETRAS DE G



000124

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:
correspondiente a del Cantón: QUITO.....
la inscripción de tomo B-A, página 154, acta 345, consta
SURY MUÑOZ GABRIELA ALEXANDRA

nacido en SAN BLAS cantón QUITO.....
provincia de PICHINCHA..... el VEINTIOCHO de OCTUBRE * 1975 de MIS
nacionalidad: ECUATORIANA * hijo A) de BERNARDO BURAY NANCY
nacionalidad ECUATORIANA * y de MARIA MERCEDES MUÑOZ ALOBUELA

QUITO..... 26 de FEBRERO * del 2007.

Cédula: 171821751-S
Especie Valorada N° 0016112594

[Handwritten signature]

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Ser
161

ESPACIO PARA TIMBRES

0. Jefe de Oficina

La expediente correspondiente judicialmente entablado de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarado mediante sentencia del Jefe de Oficina de fecha 15 de mayo de 1944, en virtud de la cual se declara...

II. Jefe de Oficina

En virtud de la sentencia del Jefe de Oficina de la Oficina de Registro Civil de fecha 15 de mayo de 1944, en virtud de la cual se declara...

III. Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MAGNIFICACIONES

En virtud de la sentencia del Jefe de Oficina de la Oficina de Registro Civil de fecha 15 de mayo de 1944, en virtud de la cual se declara...



Handwritten signature and circular official seal at the bottom of the document.



Dr. Darwin Trujillo Duque

SEÑOR NOTARIO

ABOGADO



En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese inscribir la siguiente petición de Posesión Efectiva.

Según se desprende de la PARTIDA DE DEFUNCIÓN QUE ACOMPAÑO, vendrá a su conocimiento que mi cónyuge BERNARDO BUÑAY ÑAMO, falleció sin dejar Testamento, el diez y ocho de febrero del 2007, en Cajabamba, ciudad de Riobamba, Provincia del Chimborazo, quedando en calidad de cónyuge sobreviviente la compareciente y con derecho a gananciales. De acuerdo a al Partida de Nacimiento que adjunto, quedando como única y universal heredera nuestra hija BUÑAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA, de 11 años de edad.

Con estos antecedentes y amparada en las disposiciones legales del Art. 1023 del Código Civil, Art. 674 del Código de Procedimiento Civil, y Art. 18 numeral 12 de la Ley Notarial reformada, solicito a Usted señor Notario, en calidad de cónyuge sobreviviente y en representación de mi hija antes mencionada, se nos conceda la POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO de todo los bienes dejado por el causante BERNARDO BUÑAY ÑAMO, en favor de su única y universal heredera BUÑAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA, así como también de la compareciente en calidad de cónyuge sobreviviente, dejando a salvo los derechos de terceros.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo par ala completa valides del presente Instrumento público.

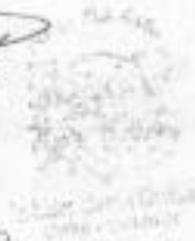

Dr. Darwin Trujillo Duque
Dr. Darwin S. Trujillo D
ABOGADO
Ins. Prof. 1019 - QUITA


Mercedes Muro Albuca
17-196387-3



RAZON: Se otorgo ante el doctor Jaime Aillón Alba, Notario Cuerto, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto (E), de este cantón, en fe de ello y a petición de TUPIZA COLLAGUAZO MARIO HUMBERTO, de confiero esta QUINTA copia certificada de ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL DIPUNTO SEÑOR BERNARDO BUÑAY ÑAMO, a favor de MARÍA MERCEDES MUÑO ALOBUELA Y DE SU HIJA MENOR DE EDAD GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY, debidamente sellada y firmada en CINCO FOLIOS.- En Quito, hoy día Jueves cuatro de abril del año dos mil trece.-


Dr. LÍDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO





Factura: 003-002-000014950



20151701004D05850

COPIA DE COMPULSA N° 20151701004D05850

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento COPIA DE POSESION EFECTIVA** que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 25 DE JUNIO DEL 2015.



NOTARIO(A) ROMULO JOSE LITO PALLO QUISILEMA
NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO



EGISTRO DE LA PROPIEDAD
RAZON DE INSCRIPCION



Nº Trámite: 302684
 Fecha Ingreso: 09/04/2013

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dado contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 13 de marzo del 2007 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas Número 765 de SV Tomo 138.

Observaciones:

- a) Se actura que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable: *[Firma]* WILSON BASCARRO

Quito, a 09 de abril del 2013

[Firma manuscrita]

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
 DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DELEGACION EPDM/Q-2011-001- DE JULIO 20 DEL 2011

DR. JAIME AILLÓN ALBAN



ACTA NOTARIAL DE LA POSESIÓN EFECTIVA DE
LOS BIENES DEL DIFUNTO SEÑOR BERNARDO
BUÑAY NAMO EN FAVOR DE SU HIJO MENOR DE
EDAD BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO.-

A.R. DE 2 COPIAS 301

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES, ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mí doctor JAIME AILLÓN ALBAN, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO, y en atención a la petición formulada por la señora MARIA MERCEDES MUÑO ALOBUELA, viuda, como madre y representante legal de su hijo menor de edad BERNARDO DAVID BUÑAY MUÑO, en su calidad de hijo del causante señor BERNARDO BUÑAY NAMO, quien falleció en Cajabamba, Elabamba, provincia de Chimborazo, el DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, y se solicita aceptarle en declaración juramentada tendiente a obtener a favor de su hijo menor de edad BERNARDO DAVID BUÑAY MUÑO, la posesión efectiva de los bienes del causante. Para lo cual se presenta los siguientes instrumentos: a) La partida de defunción del causante; y, b) La partida de



DR. JAIME AILLON ALBAN

010405



requisitos previstos en la referida norma legal citada, queda concedida la posesión efectiva de la bienesa del causante señor BERNARDO BURAY SAMO, de su hijo menor de edad BERNARDO DAVID BURAY MUZO, dejando a salvo el derecho de la compareciente señora MARIA MERCEDES MUZO ALBUJELA, cónyuge superviviente, y de su otra hija GABRIELA ALEXANDRA BURAY MUZO, quienes tienen la posesión efectiva en su favor, otorgada el SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, en esta misma Notaría y de terceros que eventualmente pudieran reclamar. El original de esta diligencia se incorporará al protocolo de esta Notaría, extendiéndose dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribirla en el registro de la propiedad correspondiente. Para constancia de lo cual firma la compareciente, en unidad de acto, junto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

MARIA MERCEDES MUZO ALBUJELA C.C. 170996827-8

Dr. Jaime Aillon Alban
NOTARIO CUARTO
QUITO

000406

EQUATORIANA*****

VILCO

PRIMARIA

JOSE MANUEL MUÑOZ

VICENTE ALBUELA TULUPA

Q/UITO

19/05/2019

REN 2367791

VICENVIDAS

BENARDO BUNAY GARCIA

QUEWACER DOMESTICO

Dr. Jaime Allén Albán
Quito - Ecuador



ALLEN DOMESTICO



CIUDADANIA

170996387-E

MUÑOZ ALBUELA MARIA MERCEDES

PICHINCHA/QUITO/CALDERON

29 NOVIEMBRE 1967

004-0148 00378 F

PICHINCHA/QUITO

CALDERON 1967

[Handwritten signature]



RAZON: Dr. Jaime Allén Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da la FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a:

[Handwritten signature]



1 EN.

PICHINCHA



2007 21-~~9~~ 20
BUNAY MUZO BERNARDO DAVID

BENALCAZAR QUITO*****

PICHINCHA*****; el VEINTE **** de SEPTIEMBRE del DOS MIL

SIETE ***** O BERNARDO BUNAY NANO

ECUATORIANA***** MARIA MERCEDES MUZO ALDEBELA

ECUATORIANA*****



QUITO***** 28 de NOVIEMBRE 2007.

Especie Valorada N°: 0018676178

186

JURE PROVICENTE...

000408

INGRESADO R.C.T

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DESCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 3 Pág. 18 Año 18

Calderón, provincia de Pichincha hoy día día 7 de febrero de dos mil siete. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la

presente acta de inscripción de la defunción de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: BERNARDO ERBAT RAMO /

Sexo: Masculino Estado Civil: casado Edad: treinta y seis años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: 3. Manuel Ramo

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Manuela Sago

Lugar del fallecimiento: Cajabamba Fecha: diez y ocho

Febrero de dos mil siete - El Cajas

Interventora: María Mercedes Huao Albuena

Causa de la muerte: Hemorragia Hepática

Actuó esta inscripción: Doctor Huao Albuena con Cédula

Identidad N° 132406706-3 domicilio en Calderón

OBSERVACIONES:

1) Autopsiado

2) Hemorragia Aguda Interna

3) Hemorragia Hepática

4) Presipitación

FIRMAS

[Handwritten signatures and stamps]

ACTA N° _____
CONFIRMA LA VERDAD DE LOS DATOS
DECLARADOS EN EL ACTA N° _____
DE _____ DE _____ DE _____
EL _____ DE _____ DE _____
EL _____ DE _____ DE _____
EL _____ DE _____ DE _____

GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR: 104

20 DIC. 2007

SEÑOR NOTARIO

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar esta petición DE POSESIÓN EFECTIVA.

De la Partida de Matrimonio que acompaño pongo a su conocimiento que fui casada con BERNARDO BUÑAY ÑAMO. De igual manera de la PARTIDA DE DEFUNCIÓN que acompaño, pongo a su conocimiento que mi conyuge señor BERNARDO BUÑAY ÑAMO, falleció sin dejar testamento el DIEZ Y OCHO DE FEBERO DEL 2007, en Cajabamba, ciudad de Rimbamba, Provincia del Chimborazo, quedando en calidad de conyuge sobreviviente la compareciente MARIA MERCEDES MUZO ALOBULEA, y con derecho gananciales. Y como único y universales herederos nuestros hijos habidos en matrimonio GABRIEL ALEXANDRA Y BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO.

En Escritura pública celebrada en esta Notaria Cuarta, el SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, solicité la Posesión Efectiva de GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY MUZO.

Por lo expuesto y fundamentado en las disposiciones legales del Art. 1023 del Código civil vigente, Art. 674 del Código de Procedimiento Civil, y Art. 18 numeral 12 de la Ley Notarial reformada, en calidad de madre y representante de mi hijo BERNARDO DAVID, cual partida de Nacimiento acompaño, solicito se me conceda la POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO de los bienes dejados por el causante BERNARDO BUÑAY ÑAMO, a favor de su hijo y universal heredero BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO, dejando a salvo los derechos de terceros.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez del presente Instrumento público.


Dr. Hugo Vicente Ludeña E.

Dr. Hugo Vicente Ludeña E.
ABOGADO
MAT. 8164 E.A.G.



170996387-8





RACION: Se otorgo ante el doctor Jaime Aillón Alban, Notario Cuarto, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, Doctor Lidia Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto (E), de este cantón, en fe de ello y a petición de TUPIZA COLLAQUAZO MARIO HUMBERTO, se confiere esta CUARTA copia certificada de ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL DIPUNTO SEÑOR BERNARDO BUÑAY NANO, a favor de BERNARDO DAVID BUÑAY MUÑOZ, debidamente sellada y firmada en CUATRO POJAS.- En Quito, hoy día Jueves cuatro de abril del año dos mil trece.-


Dr. LIDIA MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO



RAZON DE INSCRIPCION

N° Trámite: 302685

Fecha Ingreso: 09/04/2013

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 22 de enero del 2008 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas Número 238 de SV Tomo 139

Observaciones:

- a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable: DIEGO CALVOPIÑA

Quito a 11 de abril del 2013



DIRECTOR DE INSCRIPCIONES

LEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DELEGACION XPDMQ-2011-001- DE JULIO 20 DEL 2011

INSCRIPCIONES



Factura: 003-002-000014950



20151701004D05850

COPIA DE COMPULSA N° 20151701004D05850

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsada del documento COPIA DE POSESION EFECTIVA** que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve a(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado de(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 25 DE JUNIO DEL 2015.


NOTARIO(A) ROMULO JOSEFINA PALLO GUSLEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

INDICACION
INDELENADO
PROFESION / OCUPIACION
ESTUDIANTE
APellidos y Nombres del Padre
ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO
Apellidos y Nombres de la Madre
MUZO ALONUELA FRANY
LUGAR Y FECHA DE EMISION
ELIMINAR
2014-12-12
FECHA DE EXPIRACION
2024-12-12
Stefania Andrade

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
172099800-2
Dr. Jorge Cordero Montalvo
CITIA A DE
CIUDADAZAÑA
APellidos y Nombres
ANDRADE MUZO
DANIELA ESTEFANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTON
RINACAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1985-06-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



Stefania Andrade

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 23 de Febrero del 2014
172099800-2 803 - 0107
ANDRADE MUZO DANIELA ESTEFANIA
PICHINCHA RINACAZAR
SAN RAFAEL
SANCION Mesa 34 Cédulas: 8 Tot USD: 43
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00704
4057349 03/10/2014 10:17:49
4057349

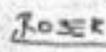


INSTRUCCION **PROFESION / OCUPACION**
NINGUNA **NINGUNA** **V1101111**

APellidos y Nombres del Padre
ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO

APellidos y Nombres de la Madre
MUÑOZ ALDEBUELA FANNY

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2014-07-20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N° 172098703-1

CIUDADANA NED
APellidos y Nombres
ANDRADE MUÑOZ MAJE ROBERTO

Lugar de Nacimiento
PIENAHUA
QUITO
CHAMPICRUZ

Fecha de Nacimiento 1989-06-06
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo M
Estado Civil Soltero




INSTRUCCION **PROFESION / OCUPACION**
NINGUNA **NINGUNA** **E11011121**

APellidos y Nombres del Padre
ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO

APellidos y Nombres de la Madre
MUÑOZ ALDEBUELA FANNY

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2014-04-11


Gustavo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N° 172472615-1

CIUDADANA NED
APellidos y Nombres
ANDRADE MUÑOZ VICTOR GUSTAVO

Lugar de Nacimiento
PIENAHUA
QUITO
CHAMPICRUZ

Fecha de Nacimiento 2000-10-20
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo M
Estado Civil SOLTERO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION LEGAL
 CÉDULA DE IDENTIFICACION N.º 170996387-8
 APELLIDOS Y NOMBRES: MUÑOZ ALODUELA MARIA MERCEDES
 FECHA DE NACIMIENTO: 1967-11-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: VIUDA
 UBICACIÓN: BARRAJES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL EMPLEO PRODUCTIVO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL EMPLEADO: MUÑOZ ALODUELA MARIA MERCEDES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA EMPRESA: ALODUELA MARIA MERCEDES
 TIPO DE CONTRATO: OCA
 FECHA DE EMISIÓN: 2023-08-18
 FECHA DE VIGENCIA: 2023-08-18

Maria Mercedes Muñoz Aloduela

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMITÉ NACIONAL ELECTORAL (CNE)
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 2024
 022
 022-0198 1709963878
 NOMBRE DE IDENTIFICADO: MUÑOZ ALODUELA MARIA MERCEDES
 CÍRCULO: 022
 PROVINCIA: CANTÓN: 0198
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 CENTRO HISTÓRICO: 3
 PARTIDO: 022
 ZONA: 0198


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CELULA DE **171611751-8**
CIDADADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BUÑAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
 PROVINCIA
QUITO
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
1998-08-08
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
F
 ESTADO CIVIL
SOLTERA




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** Y3340V122
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BUÑAY RAMO BERNARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MUÑO ALDAMELA MARIA MENDOZA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO 2014-02-12**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2014-02-12**






Kabuyal

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005
005 - 0165 **1716117518**
 NÚMERO DE CERTIFICADO **CELULA**
BUÑAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA

FEDECIÓN _____
 PROVINCIA _____
 CANTÓN _____
 CANTÓN _____
 PARROQUIA _____
 ZONA _____

Partido A.
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ENRIQUICACION / AGREGACION

CIVIL Y CIUDADANA

T.M.C.D.

172813060-1

ESTADO CIVIL: Soltero



NOTARIA DECIMA QUINTA
Quito Ecuador
Luis Carlos Viteri

INSTRUCCION: **SE SOLICITA**

PRESENCIA: **SE PRESENTA**

APILICACION Y NOMBRE DEL FIDELI
SUNNY RAMO BERNARDO

PRESENCIA Y NOMBRE DELA MADRE
MARZO ALEJANDRA MARIA BERNARDO

LEGAJE Y FECHA DE INSTRUCCION
QUITO
2022-07-12

FECHA DE EMISION
2022-07-12

[Signature]

NO FIRMADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTROINFORMÁTICA
 IDENTIFICACIÓN

SEJLA DE 171170227-5

QUEADORA
VELAZCO ROSARIO
ANDRADE VERA
ROBERTO ROBERTO

RELACION AL DISTRITO:
 VENEZUELA
 DISTRITO:
 SAN BLAS
 PUEBLO: EL CARMEN
 PARROQUIA:
 SAN BLAS
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PARENT:
 MARI M. ORTIZ

REGISTRACION REGION - DISTRITO
 BARRIO: EL CARMEN ELECTROINFORMÁTICA

PRESENCIA Y NOMBRE DEL PADRE:
ANDRÉS ROBERTO ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
VELAZCO

FECHA DE EMISIÓN:
 DISTRITO:
 SAN BLAS
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2014-01-28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTROINFORMÁTICA
 IDENTIFICACIÓN

SEJLA DE 171271915-0

QUEADORA
VELAZCO ROSARIO
VELAZCO ROSARIO
ALONSO ALONSO

RELACION AL DISTRITO:
 VENEZUELA
 DISTRITO:
 SAN BLAS
 PUEBLO: EL CARMEN
 PARROQUIA:
 SAN BLAS
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 PARENT:
 ANDRÉS

REGISTRACION REGION - DISTRITO
 BARRIO: EL CARMEN ELECTROINFORMÁTICA

PRESENCIA Y NOMBRE DEL PADRE:
ANDRÉS ROBERTO ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
VELAZCO ROSARIO

FECHA DE EMISIÓN:
 DISTRITO:
 SAN BLAS
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2014-01-28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTROINFORMÁTICA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 2008

002
 002-0108 1712719150

NOMBRE REGISTRADO: **QUEADORA VELAZCO ROSARIO ALONSO ALONSO**

PERIODO: 2008
 DISTRITO: SAN BLAS
 PUEBLO: EL CARMEN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTROINFORMÁTICA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 2008

004
 004-0025 1711702275

NOMBRE REGISTRADO: **ANDRÉS ROBERTO ALFREDO VELAZCO**

PERIODO: 2008
 DISTRITO: SAN BLAS
 PUEBLO: EL CARMEN





Se Otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, a treinta de Junio del dos mil quince, la CESION DE PARTICIPACIONES que otorga GUSTAVO ROBERTO ANDRADE VERA Y OTROS, a favor de DANIELA ESTEFANÍA ANDRADE MUÑOZ Y HNOS.



JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-004-000002472



20151701027001239

NOTARIA(%) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL, N° 20151701027001239

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉCULA	1711702278

A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIA(%) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Ab. Carmen Cárdenas Coronado
Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**, con fecha uno de agosto del dos mil seis, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito. Actualmente se encuentra a mi cargo Ab. Carmen Cárdenas Coronado, Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito la escritura **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**, otorgada por **GUSTAVO ROBERTO ANDRADE VERA Y OTROS**, a favor de **DANIELA ESTEFANIA ANDRADE MUZO Y HNOS**, de fecha veinte y seis de junio del dos mil quince, ante el Dr. Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décima Quinto del cantón Quito, En Quito 13 de julio del dos mil quince.

Ab. Carmen Cárdenas Coronado
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Ab. Carmen Cárdenas Coronado
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dpto. Paseo de las Naciones E-01010 y Av. 6 de Diciembre (sup.) 110100
Telf.: 2321600 / 2321725



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32765
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	675
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIAL:	NOTARÍA DECIMA QUINTA /QUITO /26/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

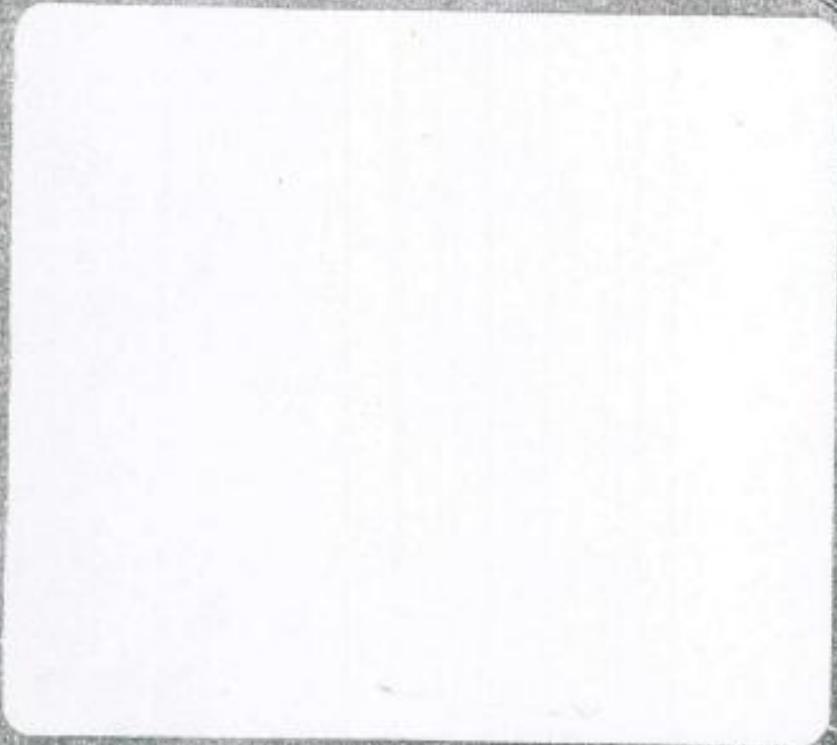
LOS CLIENTES TRANSFIEREN \$50 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 3198 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2006.-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JONATHAN ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 000000-RM(Q)-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE M56-78 Y GASPARDE VILLARDEL



NOTARIA DÉCIMA QUINTA
DEL CANTON QUITO



DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jerónimo Carrón

Edif. Sevilla

Teléfonos: 223-0813 / 254-6332

Quito - Ecuador

COPIA: _____

PRIMERA



Factura: 001-002-000005486

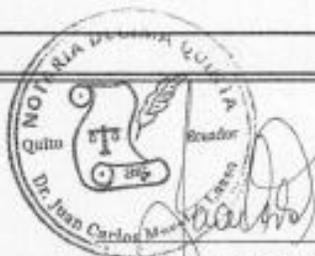


20151701015P03059



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701015P03059						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711762278	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MUZO ALOBUELA MUZO ALOBUELA FANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712719158	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MUZO ALOBUELA JAIME PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713851218	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BUNAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718117518	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MUZO ALOBUELA MARIA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709903876	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ANDRADE MUZO DANIELA ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720808002	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	BUNAY MUZO BERNARDO DAVID	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1725120901	ECUATORIANA	CEDENTE	MARIA MERCEDES MUZO ALOBUELA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ANDRADE MUZO MAX ROBERTO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1720897921	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	DANIELA ESTEFANIA ANDRADE MUZO
Natural	ANDRADE MUZO VICTOR GUSTAVO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1724726151	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	DANIELA ESTEFANIA ANDRADE MUZO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SAN BLAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	150.00						



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

2015-17-01-15-90

Factura N°.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CESION DE PARTICIPACIONES
GUSTAVO ROBERTO ANDRADE VERA Y OTROS.

A. F.

DANIELA ESTEFANÍA ANDRADE MUZO Y HNOS.

CUANTIA: \$. 150

DI: 2 COPIAS

R.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y seis (26) de Junio del dos mil quince, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: Los señores cónyuges Gustavo Roberto Andrade Vera; y, señora Fanny Muza Alobuela, casados, por sus propios derechos; Jaime Patricio Muza Alobuela, casado; con Diana Elizabeth Davila Vivanco; por sus propios derechos; y, Gabriela Alexandra Buñay Muza, soltera; por sus propios derechos; y, la señora María Mercedes Muza Alobuela, viuda, por sus propios derechos; y como representante de su hijo menor de edad Bernardo David Buñay Muza; debidamente autorizada por la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, Provincia de Pichincha; que se adjunta como habilitante; y, por otra

1 parte, Daniela Estefanía Andrade Muzo, soltera, por sus propios y
2 personales derechos y como representante de sus hermanos menores
3 de edad Max Roberto Andrade Muzo y Víctor Gustavo Andrade Muzo.
4 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
5 en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a
6 quienes los identifiqué con su presencia; y sus cédulas de ciudadanía
7 bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta
8 escritura pública, a la que procede de conformidad con la minuta que
9 me presenta para que eleve a escritura cuya tenor literal es el siguiente.
10 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
11 sírvase insertar una, en la que conste el presente contrato de CESION
12 DE PARTICIPACIONES en la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL
13 CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
14 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
15 escritura pública de cesión de participaciones: Por una parte, en calidad
16 de **CEDENTES**, los señores: cónyuges: Gustavo Roberto Andrade
17 Vera, casado con la señora Fanny Muzo Alobuela, ecuatorianos,
18 mayores de edad, comerciantes; Jaime Patricio Muzo Alobuela,
19 ecuatoriano, mayor de edad, casado; y, María Mercedes Muzo
20 Alobuela, ecuatoriana, mayor de edad, viuda, Gabriela Alexandra Buñay
21 Muzo, ecuatoriana, mayor de edad, soltera; y, Bernardo David Buñay
22 Muzo, menor de edad, debidamente representado por su madre la
23 señora María Mercedes Muzo Alobuela, conforme se desprende de la
24 autorización judicial; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIOS**, los
25 señores: Daniela Estefanía Andrade Muzo, ecuatoriana, mayor de edad,
26 soltera, por sus propios y personales derechos y como representante de
27 sus hermanos menores de edad Max Roberto Andrade Muzo y Víctor
28 Gustavo Andrade Muzo; los comparecientes están domiciliados en esta

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y legalmente capacitada para
2 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La Compañía
3 MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura
4 pública, el uno de agosto de dos mil seis, ante el señor Notario
5 Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Fernando Polo Elmir, aprobada
6 por la Superintendencia de Compañías, el veinte y nueve de septiembre
7 de dos mil seis, mediante Resolución número 06.Q.IJ.3581,
8 debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el veintiuno de noviembre
9 de dos mil seis, en el repertorio bajo el número 047468. b) Los socios:
10 Gustavo Roberto Andrade Vera, casado con la señora Fanny Muzo
11 Alobuela, tienen trescientos noventa y ocho participaciones en la
12 Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA; María Mercedes
13 Muzo Alobuela, tiene una participación, del valor de un dólar, quien al
14 momento de constituir esta Compañía, su estado civil fue de casada,
15 con el señor Bernardo Buñay Ñamo, quien falleció, con quien, procreó
16 dos hijos llamados: Gabriela Alexandra Buñay Muzo, mayor de edad, de
17 estado civil soltera, y el menor de edad Bernardo David Buñay Muzo, en
18 calidad de herederos universales de los derechos y acciones de la una
19 participación que poseen en la Compañía, del valor de un dólar; y,
20 Jaime Patricio Muzo Alobuela, actualmente de estado civil casado, pero,
21 a la constitución de la Compañía, su estado civil fue de soltero, por lo
22 que, es de su exclusiva propiedad la una participación del valor de un
23 dólar; c) La Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía
24 MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., llevada a cabo el día sábado 3
25 de enero de año dos mil quince, cuya copia certificada se adjunta como
26 documento habilitante, consienten y autorizan de forma unánime el
27 capital social, a los señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, María
28 Mercedes Muzo Alobuela y Jaime Patricio Muzo Alobuela, para que

1 transferían las participaciones que tienen la Compañía MEGAPOLLO
2 COLONIAL CIA. LTDA., en la cantidad y porcentajes que se
3 determinan, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las
4 mismas. **TERCERA.- DEL OBJETO.- CESION DE**
5 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos: **A)** Los socios:
6 Gustavo Roberto Andrade Vera, casado con la señora Fanny Muzo
7 Alobuela, quienes tienen trescientos noventa y ocho participaciones en
8 la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., transfieren
9 mediante cesión las participaciones, de la siguiente manera: **1.-** A la
10 señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, le transfieren mediante
11 cesión, cuarenta y ocho participaciones, del valor de un dólar cada una;
12 **2.-** A Max Roberto Andrade Muzo, le transfieren mediante cesión
13 cincuenta participaciones, del valor de un dólar cada una; y, **3.-** A Víctor
14 Gustavo Andrade Muzo, le transfieren mediante esta cesión, cincuenta
15 participaciones, del valor de un dólar cada una, éstos dos últimos, por
16 ser menores de edad, les representa su hermana la señorita Daniela
17 Estefanía Andrade Muzo, que al cumplir la mayoría de edad los
18 mismos, lo aceptarán y ratificarán dichas transferencias hechas
19 mediante esta cesión; **B)** María Mercedes Muzo Alobuela, que tiene una
20 participación, del valor de un dólar, quien al momento de constituir esta
21 Compañía, su estado civil fue de casada, con el señor Bernardo Buñay
22 Ñamo, quien falleció, con quien, procreó dos hijos llamados: Gabriela
23 Alexandra Buñay Muzo, mayor de edad, de estado civil soltera, y el
24 menor de edad Bernardo David Buñay Muzo, en calidad de herederos
25 universales, conforme se justifica con las posesiones efectivas y la
26 autorización judicial de venta otorgado por la Unidad Judicial
27 Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del
28 Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que se adjunta, en tales

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 calidades, transfieren mediante cesión la una participación que poseen
2 en la Compañía, del valor de un dólar, a favor de la señorita Daniela
3 Estefanía Andrade Muzo; y, C) Jaime Patricio Muzo Albornoz,
4 actualmente de estado civil casado, pero, a la constitución de la
5 Compañía, su estado civil fue de soltero, por lo que, es de su exclusiva
6 propiedad la una participación del valor de un dólar, por lo que
7 transfiere dicha participación que posee en la Compañía, del valor de
8 un dólar, mediante cesión, a favor de la señorita Daniela Estefanía
9 Andrade Muzo, una vez más, se deja expresa constancia, que para
10 proceder a estas transferencias mediante cesión, se ha contado con el
11 consentimiento y autorización por unanimidad del cien por ciento del
12 capital social de la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.,
13 para que transfieran las participaciones en la cantidad y porcentajes
14 que se determinan, con todos los derechos y obligaciones inherentes a
15 las mismas, quedando la nueva integración del Capital Social de la
16 Compañía, de la siguiente manera:

17	Socio	Capital Social	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje
18	Gustavo Roberto Andrade Vera	\$ 250	\$ 250	250	62.50%
19	Daniela Estefanía Andrade Muzo	\$ 50	\$ 50	50	12.50%
20	Max Roberto Andrade Muzo	\$ 50	\$ 50	50	12.50%
	Victor Gustavo Andrade Muzo	\$ 50	\$ 50	50	12.50%
	TOTAL	\$ 400	\$ 400	400	100.00%

21 Por lo tanto, los señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, tendrá
22 doscientos cincuenta participaciones sociales; Daniela Estefanía
23 Andrade Muzo, tendrá cincuenta participaciones sociales; Max Roberto
24 Andrade Muzo, tendrá cincuenta participaciones sociales; y, Victor
25 Gustavo Andrade Muzo, tendrá cincuenta participaciones sociales.
26 **CUARTA.- PRECIO.-** El precio de las ciento cincuenta participaciones
27 sociales, objeto de la presente transferencia por cesión, es de CIENTO
28 CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, a razón del valor de UN

1 DÓLAR, por cada una de las participaciones transferidas por cesión,
2 mediante el presente contrato, que los CESIONARIOS Daniela
3 Estefanía Andrade Muzo; Max Roberto Andrade Muzo y Víctor Gustavo
4 Andrade Muzo, han adquirido y han pagado a los cedentes, el precio
5 pactado, de contado y en moneda de curso legal y declaran los
6 cedentes haberlo recibido a su entera satisfacción, sin que tenga nada
7 que reclamar en lo posterior, por este concepto. **QUINTA.-**
8 **DECLARACIONES.-** Los cedentes señores: Gustavo Roberto Andrade
9 Vera, casado con la señora Fanny Muzo Alobuela, Jaime Patricio Muzo
10 Alobueja, María Mercedes Muzo Alobuela, Gabriela Alexandra Buñay
11 Muzo y el menor Bernardo David Buñay Muzo, manifiestan que
12 transfieren por cesión a favor de: Daniela Estefanía Andrade Muzo, Max
13 Roberto Andrade Muzo y Víctor Gustavo Andrade Muzo, todos los
14 derechos económicos que pudieran tener en la Compañía
15 MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., derivados de la cesión de
16 participaciones y que no obstante estar al día la Compañía, respecto de
17 sus obligaciones Fiscales, Municipales y de cualquier naturaleza,
18 responderán de las mismas, hasta la presente fecha. Además el señor
19 Gustavo Roberto Andrade Vera, en calidad de Gerente y representante
20 Legal de la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., declara
21 bajo juramento, que para la celebración de la Junta General que aprobó
22 la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES, se cumplieron y se
23 observaron todos los requisitos legales. **SEXTA.- GASTOS.-** Todos los
24 gastos que ocasionen la presente escritura, hasta su inscripción en el
25 Registro Mercantil, son de cuenta de los CESIONARIOS, quienes
26 quedan autorizados para obtener la legalización y notificación a la
27 Superintendencia de Compañías. **SEPTIMA.- ACEPTACION.-** Los
28 comparecientes aceptan el total contenido del presente Instrumento

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



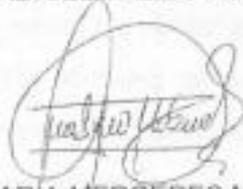
1 público, por estar hecho de acuerdo a sus recíprocos intereses.
2 **OCTAVA. MARGINACIONES.** Los cedentes autorizan expresamente a
3 los cesionarios, para que ellos o su abogado defensor, realicen las
4 marginaciones, conforme determina la Ley, para que surta los efectos
5 legales. **NOVENA.- AUTORIZACION LEGAL.-** Facultase al doctor Luis
6 Colcha Poma, profesional del derecho, a fin de que realice los trámites y
7 gestiones que sean necesarios ante la Notaría, Superintendencia de
8 Compañías, Registro Mercantil y demás Instituciones públicas o
9 privadas, hasta obtener el perfeccionamiento legal del presente acto.
10 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
11 que sean necesarias para la plena validez del presente Instrumento
12 público. Hasta Aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
13 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con
14 todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada
15 una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Luis Gustavo
16 Colcha Poma, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil
17 seiscientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para
18 la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los
19 preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a
20 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en
21 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría,
22 de todo cuanto doy fe.

23
24 *Gustavo Roberto Andrade Vera* 1711762276
25
26 GUSTAVO ROBERTO ANDRADE VERA
27

1  171271915-0
2 FANNY MUZO ALOBUELA

3
4 
5 1713951216
6 JAIME PATRICIO MUZO ALOBUELA

7 
8 171611751-8
9 GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY MUZO

10
11 
12 170996387-8
13 MARÍA MERCEDES MUZO ALOBUELA

14 
15
16 1720995002
17 DANIELA ESTEFANÍA ANDRADE MUZO

18
19 
20 DE JUAN CARLOS MORALES LASSO.
21 NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
22

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA. DE SABADO

3 DE ENERO DEL 2015.- En el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, hoy día, sábado 3 de enero del 2015, siendo las 18h10, en el domicilio de la Compañía "MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.", situado en la Calle Julián Estrella 1474 y Calle Manuel Chérrez, de la Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia Pichincha, con teléfono 3033401, Email contadorpollocolonial@hotmail.com, se constituyen los socios de la Compañía, señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, de estado civil casado con la señora Fanny Muzo Alobuela, que tiene trescientas noventa y ocho participaciones, del valor de un dólar cada una; Jaime Patricio Muzo Alobuela, actualmente casado, que tiene una participación, del valor de un dólar; y, María Mercedes Muzo Alobuela, actualmente de estado civil viuda, que tiene una participación, del valor de un dólar, los socios comparecientes, representan el cien por ciento del capital social de la Compañía, para tratar el orden del día, contenido en la convocatoria, que legalmente fue convocada Desarrollo de la Junta General Extraordinaria de la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., En cuanto al numeral 1 de la convocatoria, que dice: **"Constatación del Quórum"**.- El señor Jaime Patricio Muzo Alobuela, quien preside esta sesión de junta General, en calidad de Presidente, constata la asistencia de los socios, señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, María Mercedes Muzo Alobuela y del compareciente, en calidad de Presidente de la Compañía, constituyéndose en el cien por ciento del capital social de la misma. En cuanto al numeral 2, que dice: **"Asunto para conocer, consentir la transferencia y cesión de las participaciones que han decidido realizar los socios, señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, que tiene trescientos noventa y ocho participaciones, del valor de un dólar cada una; Jaime Patricio Muzo Alobuela, que tiene una participación, del valor de un dólar; y, María Mercedes Muzo Alobuela, que tiene una participación, del valor de un dólar y por ende admitir a los nuevos socios, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 118, literal f) de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo OCTAVO del Estatuto Social de la Compañía "MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA." y la aceptación de los nuevos socios"**.- Al respecto, el señor Presidente, pone a consideración de la Junta General, el contenido de este punto, al respecto, solicita la palabra el socio señor Gustavo Roberto Andrade Vera, que está casado con la señora Fanny Muzo Alobuela, quien manifiesta, tener trescientos noventa y ocho participaciones en la Compañía, y expone que es su voluntad ceder una parte de sus participaciones, previo el cumplimiento de las formalidades legales, que lo hará de la siguiente manera: 1.- A la señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, le cede cuarenta y ocho participaciones, del valor de un dólar cada una; 2.- A Max Roberto Andrade Muzo, le cede cincuenta participaciones, del valor de un dólar cada una; y, 3.- A Victor Gustavo Andrade Muzo, le cede cincuenta participaciones, del valor de un dólar cada una, éstos dos últimos, por ser menores de edad, les transfiere mediante cesión, para cuyo acto les representará su hermana mayor de edad señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, que al cumplir su mayoría de edad, aceptarán y ratificarán este acto de cesión, por lo que, solicita al Capital Social presente, que consientan y autoricen para transferir dichas participaciones y proceder a ejecutar legalmente este acto libre y voluntario expuesto. Seguidamente, toma la palabra la socia María Mercedes Muzo Alobuela, que tiene una participación, del valor de un dólar, quien, de forma expresa, manifiesta, que al momento de constituir esta Compañía, su estado civil fue de casada con el señor Bernardo Buñay Namo, quien falleció, con quien ha procreado dos hijos, llamados:



Gabriela Alexandra Buñay Muzo, siendo mayor de edad, de estado civil soltera; y, Bernardo David Buñay Muzo, menor de edad, quienes se constituyeron como únicos y universales herederos, conforme justificarán con las posesiones efectivas, en tales calidades, han decidido transferir mediante cesión, la una participación que se poseen en la Compañía, del valor de un dólar, para cuyo efecto, adjuntan la autorización judicial para vender los derechos y acciones que le pertenece al menor de edad, sobre la una participación, que tiene derecho como heredero, previa las formalidades legales, que lo hemos decidido realizar la transferencia mediante cesión, a favor de la señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, el cien por ciento de la una participación, solicitando al Capital Social presente, que consientan y autoricen, para proceder a ejecutar legalmente este acto libre y voluntario de transferir; y, Finalmente, solicita la palabra el socio Jaime Patricio Muzo Alobuela, actualmente de estado civil casado, pero, a la constitución de la Compañía, su estado civil, fue de soltero, por lo que, es de su exclusiva propiedad la una participación del valor de un dólar, por lo que, de forma expresa, manifiesta, que es su decisión también de transferir mediante cesión, la una participación que posee en la Compañía, del valor de un dólar, previa las formalidades legales, a favor de la señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, solicitando al Capital Social presente, que consienta y autorice, para proceder a ejecutar legalmente este acto libre y voluntario de transferir. Por cuanto, los socios de la Compañía, que constituyen el cien por ciento del capital social de la Compañía, han decidido transferir mediante cesión, sus participaciones en la cantidad y porcentaje que se especifica, deciden de forma unánime, consentir y autorizar la transferencia por cesión, las participaciones detalladas, que, previa las formalidades legales y el cumplimiento de los requisitos, se de cumplimiento a los actos de cesión de las participaciones, debiendo efectuar todos los trámites necesarios, para la completa ejecución de las mismas. Se acordó también, su admisión como nuevos socios a los cesionarios. Previo a concluir con la sesión, el señor Presidente, solicita un receso de quince minutos, para elaborar el acta y luego proceder a su lectura y aprobación, transcurrido dicho receso, se reinstala la misma, donde se da lectura y se aprueba por unanimidad dicha acta, sin modificación u observación alguna. Se da paso al numeral 3 del orden del día, que trata de la: "**Clausura de la Asamblea de Junta General Extraordinaria**".- Por cuanto, se ha agotado los puntos del orden del día, y no habiendo más que tratar, Presidencia, siendo las 20h00, se da por terminada la junta y para constancia y en cumplimiento de expresas normas legales y estatutarias, firma el señor Presidente y Secretario de la Compañía, que certifica -



Jaime Patricio Muzo Alobuela
C. C. 1713951216
PRESIDENTE



Gustavo Roberto Andrade Vera
C. C. 171176227-6
SECRETARIO.



JUEZ PONENTE: VERA CEBEÑO NUBIA YINETH, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MENOR INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, martes 9 de junio del 2016. Las 15:00.

VISTOS: Previo el sorteo de ley **MARIA MERCEDES MUZO BUNAY MUZO**, comparece como madre y representante de su hijo **BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO**, de 8 años de edad, a esta judicatura con su libelo de demanda de autorización judicial para vender un bien inmueble, constante a fojas 31, 32 del proceso, luego de consignar sus datos personales, en lo principal manifiesta: La compareciente es socia de la **COMPANIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**, donde posee una participación del valor de UN DÓLAR americano, dentro del capital social, conforme se desprende de la **COMPANIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**, que adjunta, determinando que a la fecha de constitución de la compañía que fue martes 1 de agosto del 2006 en la Notaría 27 a cargo del Dr. Fernando Polo Elmié, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.06.Q.II. 3581 con fecha 20 de septiembre del 2006 e inscrito en el Registro Mercantil, bajo el número 047468, con fecha 21 de noviembre del año 2006, suscrito por el Dr. Raúl Galbor Secario, Registrador Mercantil del cantón Quito, mi estado civil era de casada con el señor **BERNARDO BUÑAY NAMO**. Con mi cónyuge **BERNARDO BUÑAY NAMO** procreamos dos hijos llamados **GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY MUZO**, que actualmente tiene 20 años de edad y nuestro hijo **BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO**, de 8 años de edad, conforme justifico con la partida de nacimiento. Mi cónyuge el señor **BERNARDO BUÑAY NAMO**, falleció el 18 de febrero del 2007, conforme consta de la partida de defunción que adjunto, por tanto se ha solicitado la posesión efectiva a favor de la compareciente como de mis hijos conforme adjunto las copias certificadas, practicadas en la Notaría Cuarta a cargo del Dr. Lázaro Moreira Gavilanes y debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. En base a los fundamentos que de hecho expuestos, en mi calidad de madre y representante legal de mi hijo **BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO** comparezco y solicito se me conceda la correspondiente autorización judicial, para a nombre de mi indicado hijo, poder firmar la cesión de transferencia de los derechos y acciones que tiene en la una participación dentro del capital de la **COMPANIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**, por cuanto es conveniente para mi indicado hijo, a fin de satisfacer múltiples necesidades que tiene, y de conformidad con lo que establece el Art. 297 del Código de Procedimiento Civil, solicito se me conceda la correspondiente autorización judicial. Dentro de la presente causa se portará con la opinión de uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha, de conformidad a lo que establece el Art. 779 del Código de Procedimiento Civil, indica la cuantía, el trámite, señala casillero judicial para notificaciones y firma con su abogado defensor. Acéptese la demanda a su tramitación y concluida la misma para resolver la considera.- **PRIMERO:** La competencia se halla radicada en esta Unidad Judicial de acuerdo a la Ley y al sorteo de rigor.- **SEGUNDO:** A la presente causa se le ha dado el trámite inherente a esta clase de juicios, sin omisión de solemnidades sustanciales que influyan en la decisión de la misma.- **TERCERO:** Consta a fojas 1, del proceso la partida de defunción; a fojas 2 consta la partida de nacimiento del menor; a fojas 5 a 18 consta la constitución de la **COMPANIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**; a fojas 19 a 24 del proceso consta la posesión efectiva de los bienes del difunto Bernardo Buñay Namo; **CUARTO:** A fojas 37 del proceso, consta el pronunciamiento favorable

del Dr. Patricio García Cárdenas, Fiscal Provincial de Pichincha, Unidad de Descongestión de Casos, respecto a la procedencia de que la compareciente MARIA MERCEDES MUZO ALOBUELA, considere procedente que se conceda lo solicitado por las peticionarias esto es que se le AUTORICE JUDICIALMENTE a la demandante para firmar a nombre del menor hijo BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO la transferencia de los derechos y acciones que tiene en una participación dentro del capital social de la COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA detallado en la demanda.- QUINTO: La compareciente, con lugar al término probatorio, solicita lo siguiente: 1) Que se reproduzca todo cuanto en autos fuere favorable.- 2) Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte la calificación de la demanda.- 3) Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte la opinión favorable del Dr. Patricio García Cárdenas, Fiscal Provincial de Pichincha, Unidad de Descongestión de Casos.- 3) Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte los documentos de que la compareciente es socia de la COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA y posea, una participación de un dólar americano dentro del capital social; 4) Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte las declaraciones de los testigos señores Carlos Alfredo Cedeño Bozada, Segundo José Carrillo Yaguiluma, quienes manifiestan que en tal la transferencia de los derechos y acciones que tiene en una participación dentro del capital social de la COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA para que el menor pueda continuar con sus estudios.- SEXTO: Que el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectiva las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola finalidad de la formalidad." Por las inmediaciones que se piden y de conformidad con el Art. 297 del Código Civil en concordancia con el Art. 779 del Código Adjetivo Civil y Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador; ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y DE LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda, en consecuencia, se concede a la actora señora MARIA MERCEDES MUZO ALOBUELA, AUTORIZACIÓN JUDICIAL suficiente, a fin de que procedan con su sola firma PUEDA, realizar la cesión de transferencia de los derechos y acciones que tiene en la una participación dentro del capital de la COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA, según se afirma en la demanda y en los documentos que ha adjuntado a la misma, constitución en la Noche 27 a cargo del Dr. Fernando Polo Elmi, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.06.Q.E. 3981 de fecha 29 de septiembre del 2006 e inscrito en el Registro Mercantil, bajo el número 04746E, con fecha 21 de noviembre del año 2006, suscrito por el Dr. Raúl Cañor Socara, Registrador Mercantil del cantón Quito; autorización que se concede bajo estricta responsabilidad de la peticionaria, sin causar ningún perjuicio a los terceros que se añade, ni a terceros. Ejecutoriado esta sentencia, por Secretario se conferirán las copias certificadas que se soliciten y les sirva de documento habilitante.- Sin costas ni honorarios que regular.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-


VERÓNICA NIVIA YAÑEZ
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL

Martha Maldonado
MALDONADO RUIZ MARTHA ELIZABETH
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA



En Quito, martes nueve de junio del dos mil quince, a partir de las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifique la SENTENCIA que antecede a MUZO ALOBUELA MARIA MERCEDES en la casilla No. 904 y correo electrónico colchalis@hotmail.com del Dr./Ab. COLCHIA POMA LUIS GUSTAVO
Certifico:

Martha Maldonado
MALDONADO RUIZ MARTHA ELIZABETH
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA

NUBIA VERA

VENGO EN CALIDAD DE TERCERA UNIDAD JUDICIAL FAMILIAR TERCERA DE LA FAMILIA DE QUITO, ECUADOR. EL AUTOGRAFADO POR LA TERCERA UNIDAD JUDICIAL FAMILIAR TERCERA DE LA FAMILIA DE QUITO, ECUADOR. Es fiel copia del Original.
Certifico
Dra. Nubia Vera
ANABELLA J. JIMENEZ

Razón.- Siento por tal que la Sentencia que antecede, y que obra de autos en dos fojas, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito 15 de junio del 2015.- Lo Certifico.

Martha Maldonado R.
Dra. Martha Maldonado R.
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL

RAZÓN.- Las fotocopias que anteceden son iguales a su original que consta en el juicio de AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIEN DE MENOR No.- 17203-2015-05940 que sigue MUZO ALOBUELA MARIA MERCEDES, las que se encuentran debidamente certificadas que a continuación detallo en Fjs. 50 Y 51.- a las que me remito en caso de ser necesario.- 16 de junio del 2015- Lo Certifico.-



UNIDAD JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DRA. MARTHA ELIZABETH MALDONADO RUIZ
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL

DR. JAIME AILLON ALBAN



ACTA DE POSICIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL DIFUNTO SEÑOR
BUÑAY RAMO, EN FAVOR DE SU CÓNYUGE SUPÉRSTITE LA SEÑORA MARIA
MERCEDIS MUZO ALOMBIA Y DE SU HIJA MENOR DE EDAD GABRIELA
ALEXANDRA BUÑAY MUZO.-

A.E. DE 2 COMAS

2527

En la ciudad de Guito, Distrito Metropolitano, el día
de hoy MIÉRCOLES, SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE,
yo doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE
ESTE CANTÓN, y en atención a la petición formulada por
la señora MARIA MERCEDIS MUZO ALOBUELA, viuda, por sus
propios derechos, y como madre y representante legal de
su hija la menor de edad GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY MUZO,
como cónyuge supérstite y su representada como hija del
difunto señor BERNARDO BUÑAY RAMO, quien falleció en la
parroquia Cajabamba, del cantón Rimbamba, provincia de
Chimborazo, el DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL
SIETE, y se solicita receptorle su declaración
juraamentada en las calidades en que comparece,
tendiente a obtener en su favor y de hija la menor de
edad GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY MUZO, la posesión
efectiva de los bienes del causante; para lo cual se
presenta los siguientes instrumentos: a) La partida de
defunción del causante; b) La Partida de matrimonio de
la compareciente con el causante; y, c) La Partida de
nacimiento de la hija del causante. Al efecto, en

ejercicio de la fe pública de la que se halla investido y de conformidad con la facultad prevista en el artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformativa expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número Sesenta y Cuatro, de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada de la compareciente señora MARIA MERCEDES MUÑO ALOBUELA, viuda, por sus propios derechos y como madre y representante legal de su hija la menor de edad GABRIELA ALEXANDRA BURGAY MUÑO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guano, cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, a quien de conocer doy fe e instruida por mí sobre la obligación que tiene de decir la verdad con claridad, exactitud y advertida de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, con juramento declaro: a) Que el causante señor BERNARDO BURGAY BARRO, falleció en la parroquia Cajabamba, del cantón Riobamba, el DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE; b) Que el causante contrajo en su matrimonio con la compareciente, procreó una hija que responde a los nombres de GABRIELA ALEXANDRA BURGAY MUÑO; y, c) Que no conoce que el causante tenga otros hijos y sus, por consiguiente son ellas sus únicas y universales herederas. Lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, incorporadas a esta acta. Por lo que, cumplidos con los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada,



DR. JAIME AILLON ALBAN

000122

queda concedida la posesión efectiva de los bienes del difunto señor BERNARDO BUSAY RAMO, en favor de su cónyuge superviviente señora MARIA MERCEDES MUZO ALBUJUELA y de su hija menor de edad GABRIELA ALEXANDRA BUSAY MUZO, dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente pudieren reclamar. El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de esta Notaria, extendiendo dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribirla en el registro de la propiedad correspondiente. Para constancia de lo cual firma la compareciente, en unidad de acto, junto con el Notario, de todo lo cual doy fe.



[Handwritten signature]
 X MARIA MERCEDES MUZO ALBUJUELA

C.C. 170996387-8

[Handwritten signature]
 Dr. Jaime Aillón Albán
 NOTARIO CUARTO
 QUITO



Dr. Jaime Alirio Aldean
Cantón Quevedo



RAZON: Dr. Jaime Alirio Aldean, Notario Cantón
del Cantón Quevedo, CERTIFICA y da FE, de que la
COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se
puso a mi vista.

Cantón a,
17 MAR 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA _____ AREA _____ DE: CALDERON



Nº 249220

PARTIDA DE DEFUNCION

\$ 0.50

CERTIFICO: Que en el Tomo 1 Pag 18 Acta 18 del Registro de Defunciones de CALDERON Cantón QUITO correspondiente al año 2007 consta la inscripción de BERNARDO SUÑAY FAYO de estado civil CASADO de nacionalidad ECUATORIANA edad TRICENTA Y CINCO años y cédula N° 171024461-5

Nº de BERNARDO SUÑAY
y de MANUELA FAYO
nacido(a) en CAJABAMBA
Cantón CHIMBORAZO
Provincia de CHIMBORAZO # DIEZ Y OCHO
de FEBRERO de 1908
CAUSA DE LA MUERTE LACERACION HEPATICA

Cónyuge sobreviviente MARIA MERCEDES VIGO ALORUCLA

OBSERVACIONES:

CALDERON el 23 de agosto del 2007

JEFE DE REGISTRO CIVIL DE

TERESA BETTAN DE G



000124
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: QUITO
 correspondiente a: el tomo B-A, página 154, acta 345, consta
 la inscripción de: SURAY RUIZ GABRIELA ALEXANDRA
 nacido en: SAN BLAS, cantón: QUITO
 provincia de: PICHINCHA, el VEINTIOCHO de OCTUBRE de MIL
 NOVECIENTOS NOVENTA CINCO *
 nacionalidad: ECUATORIANA * hijo(a) de BERNARDO RUIZ NANC
 nacionalidad: ECUATORIANA * y de MARIA MERCEDES RUIZ ALOBUELA

QUITO del 26 de FEBRERO del 2007.

Cédula: 071821781-S

Especie Valorada N° 0016112594

[Handwritten signature]

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Ser
161

ESPACIO PARA TIMBRES

0. Jefe de Oficina

La expediente correspondiente judicialmente entablado de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Jefe de Oficina de fecha 15 de mayo de 1944, en virtud de la cual se declara...

II. Jefe de Oficina

En virtud de la sentencia del Jefe de Oficina de la Oficina de Registro Civil de fecha 15 de mayo de 1944, en virtud de la cual se declara la nulidad del matrimonio celebrado entre el Sr. ... y la Sra. ... con fundamento en el artículo 147 del Código Civil de Colombia. (C.R.)

III. Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MAGNIFICACIONES

En virtud de la sentencia del Jefe de Oficina de la Oficina de Registro Civil de fecha 15 de mayo de 1944, en virtud de la cual se declara la nulidad del matrimonio celebrado entre el Sr. ... y la Sra. ... con fundamento en el artículo 147 del Código Civil de Colombia. (C.R.)



Handwritten signature and circular official seal at the bottom of the document.



Dr. Darwin Trujillo Duque

SEÑOR NOTARIO

ABOGADO



En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese inscribir la siguiente petición de Posesión Efectiva.

Según se desprende de la PARTIDA DE DEFUNCIÓN QUE ACOMPAÑO, vendrá a su conocimiento que mi cónyuge BERNARDO BUÑAY ÑAMO, falleció sin dejar Testamento, el diez y ocho de febrero del 2007, en Cajabamba, ciudad de Riobamba, Provincia del Chimborazo, quedando en calidad de cónyuge sobreviviente la compareciente y con derecho a gananciales. De acuerdo a al Partida de Nacimiento que adjunto, quedando como única y universal heredera nuestra hija BUÑAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA, de 11 años de edad.

Con estos antecedentes y amparada en las disposiciones legales del Art. 1023 del Código Civil, Art. 674 del Código de Procedimiento Civil, y Art. 18 numeral 12 de la Ley Notarial reformada, solicito a Usted señor Notario, en calidad de cónyuge sobreviviente y en representación de mi hija antes mencionada, se nos conceda la POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO de todo los bienes dejado por el causante BERNARDO BUÑAY ÑAMO, en favor de su única y universal heredera BUÑAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA, así como también de la compareciente en calidad de cónyuge sobreviviente, dejando a salvo los derechos de terceros.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo par ala completa valides del presente Instrumento público.


Dr. Darwin Trujillo Duque

Dr. Darwin S. Trujillo D
ABOGADO
Ins. Prof. 1019 - QUITA



Mercedes Muro Albuca
17-196387-3



1990 DE LA T

RAZON: Se otorgo ante el doctor Jaime Aillón Alba, Notario Cuerto, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto (E), de este cantón, en fe de ello y a petición de TUPIZA COLLAGUAZO MARIO HUMBERTO, de confiero esta QUINTA copia certificada de ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL DIPUNTO SEÑOR BERNARDO BUÑAY ÑAMO, a favor de MARÍA MERCEDES MUÑO ALOBUELA Y DE SU HIJA MENOR DE EDAD GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY, debidamente sellada y firmada en CINCO FOLIOS.- En Quito, hoy día Jueves cuatro de abril del año dos mil trece.-


Dr. LÍDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Factura: 003-002-000014950

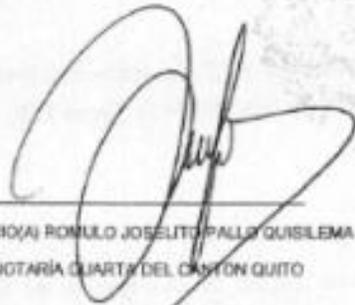


20151701004D05850

COPIA DE COMPULSA N° 20151701004D05850

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento COPIA DE POSESION EFECTIVA** que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 25 DE JUNIO DEL 2015.



NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO



EGISTRO DE LA PROPIEDAD
RAZON DE INSCRIPCION



Nº Trámite: 302684
 Fecha Ingreso: 09/04/2013

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dado contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 13 de marzo del 2007 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas Número 765 de SV Tomo 138.

Observaciones:

- a) Se actura que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable: *Walter Escobar*

Quito, a 09 de abril del 2013

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DELEGACION EPDMQ-2011-001- DE JULIO 20 DEL 2011

DR. JAIME AILLÓN ALBAN



ACTA NOTARIAL DE LA POSESIÓN EFECTIVA DE
LOS BIENES DEL DIFUNTO SEÑOR BERNARDO
BUÑAY NAMO EN FAVOR DE SU HIJO MENOR DE
EDAD BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO.-

A.R. DE 2 COPIAS 301

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES, ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mí doctor JAIME AILLÓN ALBAN, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO, y en atención a la petición formulada por la señora MARIA MERCEDES MUÑO ALOBUELA, viuda, como madre y representante legal de su hijo menor de edad BERNARDO DAVID BUÑAY MUÑO, en su calidad de hijo del causante señor BERNARDO BUÑAY NAMO, quien falleció en Cajabamba, Elabamba, provincia de Chimborazo, el DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, y se solicita aceptarle en declaración juramentada tendiente a obtener a favor de su hijo menor de edad BERNARDO DAVID BUÑAY MUÑO, la posesión efectiva de los bienes del causante. Para lo cual se presenta los siguientes instrumentos: a) La partida de defunción del causante; y, b) La partida de



DR. JAIME AILLON ALBAN

010405



requisitos previstos en la referida norma legal citada, queda concedida la posesión efectiva de la bienesa del causante señor BERNARDO BURAY SAMO, de su hijo menor de edad BERNARDO DAVID BURAY MUZO, dejando a salvo el derecho de la compareciente señora MARIA MERCEDES MUZO ALBUJELA, cónyuge superviviente, y de su otra hija GABRIELA ALEXANDRA BURAY MUZO, quienes tienen la posesión efectiva en su favor, otorgada el SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, en esta misma Notaría y de terceros que eventualmente pudieran reclamar. El original de esta diligencia se incorporará al protocolo de esta Notaría, extendiéndose dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribirla en el registro de la propiedad correspondiente. Para constancia de lo cual firma la compareciente, en unidad de acto, junto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

MARIA MERCEDES MUZO ALBUJELA C.C. 170996827-8

Dr. Jaime Aillon Alban
NOTARIO CUARTO
QUITO

000406

EQUATORIANA*****

VILCO

PRIMARIA

JOSE MANUEL MUÑOZ

VICENTE ALBUELA TULUPA

Q/UITO

19/05/2019

REN 2367791

VICENVIDAS

BENARDO BUNAY GARCIA

QUEWACER DOMESTICO

Dr. Jaime Allén Albán
Quito - Ecuador



ALBUELA TULUPA



CIUDADANIA

170996387-E

MUÑOZ ALBUELA MARIA MERCEDES

PICHINCHA/QUITO/CALDERON

29 NOVIEMBRE 1967

004-0148-00378 F

PICHINCHA/QUITO

CALDERON 1967

[Handwritten signature]



RAZON: Dr. Jaime Allén Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da la FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a:

[Handwritten signature]



1 ENE. 2019

PICHINCHA



2007 21-~~9~~ 20
BURAY MUZO BERNARDO DAVID

BENALCAZAR QUITO*****

PICHINCHA*****; el VEINTE **** de SEPTIEMBRE del DOS MIL

SIETE ***** O BERNARDO BURAY NANO

ECUATORIANA***** MARIA MERCEDES MUZO ALDEBELA

ECUATORIANA*****



QUITO***** 28 de NOVIEMBRE 2007.

Especie Valorada N°: 0018676178

186

JURE PROVICENTE...

000408

INGRESADO R.C.T

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DESCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 3 Pág. 18 Año 18

Calderón, provincia de Pichincha hoy día día 7 de febrero de dos mil siete. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la

presente acta de inscripción de la defunción de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: BERNARDO ERBAT RAMO /

Sexo: Masculino Estado Civil: casado Edad: treinta y seis años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: 3. Manuel Ramo

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Manuela Sago

Lugar del fallecimiento: Cajabamba Fecha: diez y ocho

Febrero de dos mil siete - El Cajas

Interventora: María Mercedes Huaco Albuena

Causa de la muerte: Hemorragia Hepática

Actuó esta inscripción: Doctor Huaco Albuena con Cédula

Identidad N° 132406706-3 domicilio en Calderón

OBSERVACIONES:

1) Autopsiado

2) Hemorragia Aguda Interna

3) Hemorragia Hepática

4) Presipitación

FIRMAS

[Handwritten signatures and stamps]

ACTA N° _____
CONFIRMA LA VERDAD DE LOS DATOS
DE LA DEFUNCION REGISTRADA
EL _____ DE _____ DE _____
EL REGISTRADOR CIVIL
[Handwritten signature]

GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR: 104
[Stamp with logo]

20 DIC. 2007

SEÑOR NOTARIO

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar esta petición DE POSESIÓN EFECTIVA.

De la Partida de Matrimonio que acompaño pongo a su conocimiento que fui casada con BERNARDO BUÑAY ÑAMO. De igual manera de la PARTIDA DE DEFUNCIÓN que acompaño, pongo a su conocimiento que mi conyuge señor BERNARDO BUÑAY ÑAMO, falleció sin dejar testamento el DIEZ Y OCHO DE FEBERO DEL 2007, en Cajabamba, ciudad de Rimbamba, Provincia del Chimborazo, quedando en calidad de conyuge sobreviviente la compareciente MARIA MERCEDES MUZO ALOBULEA, y con derecho gananciales. Y como único y universales herederos nuestros hijos habidos en matrimonio GABRIEL ALEXANDRA Y BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO.

En Escritura pública celebrada en esta Notaria Cuarta, el SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, solicité la Posesión Efectiva de GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY MUZO.

Por lo expuesto y fundamentado en las disposiciones legales del Art. 1023 del Código civil vigente, Art. 674 del Código de Procedimiento Civil, y Art. 18 numeral 12 de la Ley Notarial reformada, en calidad de madre y representante de mi hijo BERNARDO DAVID, cual partida de Nacimiento acompaño, solicito se me conceda la POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO de los bienes dejados por el causante BERNARDO BUÑAY ÑAMO, a favor de su hijo y universal heredero BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO, dejando a salvo los derechos de terceros.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez del presente Instrumento público.


Dr. Hugo Vicente Ludeña E.

Dr. Hugo Vicente Ludeña E.
ABOGADO
MAT. 8164 E.A.G.



170996387-8





RACION: Se otorgo ante el doctor Jaime Aillón Alban, Notario Cuarto, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, Doctor Lidia Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto (E), de este cantón, en fe de ello y a petición de TUPIZA COLLAQUAZO MARIO HUMBERTO, se confiere esta CUARTA copia certificada de ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL DIPUNTO SEÑOR BERNARDO BUÑAY NANO, a favor de BERNARDO DAVID BUÑAY MUÑOZ, debidamente sellada y firmada en CUATRO POJAS.- En Quito, hoy día Jueves cuatro de abril del año dos mil trece.-


Dr. LIDIA MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO



RAZON DE INSCRIPCION

N° Trámite: 302685

Fecha Ingreso: 09/04/2013

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando constatación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 22 de enero del 2008 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas Número 238 de SV Tomo 139

Observaciones:

- a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable: DIEGO CALVOPIÑA

Quito a 11 de abril del 2013



DIRECTOR DE INSCRIPCIONES

LEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DELEGACION XPDMQ-2011-001- DE JULIO 20 DEL 2011

INSCRIPCIONES



Factura: 003-002-000014950



20151701004D05850

COPIA DE COMPULSA N° 20151701004D05850

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsada del documento COPIA DE POSESION EFECTIVA** que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve a(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado de(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 25 DE JUNIO DEL 2015.


NOTARIO(A) ROMULO JOSE LITO PALLO GUSLEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

INDICACION
INDELENADO
PROFESION / OCUPIACION
ESTUDIANTE
APellidos y Nombres del Padre
ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO
Apellidos y Nombres de la Madre
MUZO ALONUELA FRANY
LUGAR Y FECHA DE EMISION
ELIMINAR
2014-12-12
FECHA DE EXPIRACION
2024-12-12
Stefania Andrade

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
172099800-2
Dr. José Carlos Montalvo
CITIA DE CIUDADANIA
APPELLIDO Y NOMBRES
ANDRADE MUZO
DANIELA ESTEFANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTON
RINACAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1985-06-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



Stefania Andrade

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 23 de Febrero del 2014
172099800-2 803 - 0107
ANDRADE MUZO DANIELA ESTEFANIA
PICHINCHA RINACAZAR
SAN RAFAEL
SANCION Mesa 34 Cédulas: 8 Tot USD: 43
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00704
4057349 03/10/2014 10:17:49
4057349



INSTRUCCION SOCIAL **PROFESION / OCUPACION**
 NINGUNA NINGUNA
APellidos y Nombres del Padre
 ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO
APellidos y Nombres de la Madre
 MUÑOZ ALDEBUELA FANNY
Lugar y Fecha de Expedición
 QUITO
 2014-07-20
FECHA DE EXPIRACION
 2021-07-20

V11511111




Roser
 ROSER

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CÍDULA DE CIUDADANÍA MED
 No. 172098703-1
APellidos y Nombres
 ANDRADE MUÑOZ MAJ ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 CHARAPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1989-06-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCION SOCIAL **PROFESION / OCUPACION**
 NINGUNA NINGUNA
APellidos y Nombres del Padre
 ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO
APellidos y Nombres de la Madre
 MUÑOZ ALDEBUELA FANNY
Lugar y Fecha de Expedición
 QUITO
 2014-04-11
FECHA DE EXPIRACION
 2024-04-11

E11511121




Gustavo
 GUSTAVO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CÍDULA DE CIUDADANÍA MED
 No. 172472615-1
APellidos y Nombres
 ANDRADE MUÑOZ VICTOR GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 CHARAPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 2000-10-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION LEGAL
 CÉDULA DE IDENTIFICACION N.º 170996387-8
 APELLIDOS Y NOMBRES: MUÑOZ ALODUELA MARIA MERCEDES
 FECHA DE NACIMIENTO: 1967-11-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: VIUDA
 NOMBRE DEL PADRE: BERRAZANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL EMPLEO PRODUCTIVO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL EMPLEADO: MUÑOZ ALODUELA MARIA MERCEDES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA EMPRESA: ALODUELA MARIA MERCEDES
 TIPO DE CONTRATO: OCA
 FECHA DE EMISIÓN: 2013-08-18
 FECHA DE VIGENCIA: 2013-08-18

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMITÉ NACIONAL ELECTORAL (CNE)
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 2014
 022
 022-0198 1709963878
 NOMBRE DE IDENTIFICADO: MUÑOZ ALODUELA MARIA MERCEDES
 CÍVIL
 PROVINCIA: CANTÓN: PARROQUIA: ZONA:
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 CENTRO HISTÓRICO: 3
 PARTIDO: *[Handwritten signature]*
 EJ. PARROQUIAL: SANTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CELULA DE **171611751-8**
CIDADADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BUÑAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
 PROVINCIA
QUITO
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
1998-08-08
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
F
 ESTADO CIVIL
SOLTERA



INSCRIPCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUÑAY RAMO BERNARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ ALODAMELA MARIA MENDOZA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-02-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2014-02-12

Y330V122




Kabuyal

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

005
005 - 0165 **1716117518**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CELULA
BUÑAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA

FEDECIJA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 PARROQUIA
 ZONA

2
 3
 200A

Partido A.
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ENRIQUICACION / AGREGACION

CIVIL Y CIUDADANA

TACD

172813060-1

ESTADO CIVIL: Soltero



NOTARIA DECIMA QUINTA
Quito Ecuador
Luis Carlos Viteri

INSTRUCCION: **SE SOLICITA**

PRESENTE: **SE SOLICITA**

APILICADO Y NOMBRE DEL FIDEL: **SUNNY RAMO BERNARDO**

PRESENCIA Y NOMBRE DELA MADRE: **MARCELA ALDAMA MARIA BERCELOTA**

LEGAJE Y FECHA DE EMISION: **QUITO 2022-07-12**

FECHA DE EXPIRACION: **2028-07-12**

NO FIRMADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTROINFORMÁTICA
 IDENTIFICACIÓN

SEJLA DE 171170227-5

QUEADORA
VELAZCO ROSARIO
ANDRADE VERA
ROBERTO ROBERTO

RELACION AL DISTRITO:
 VENEZUELA
 DISTRITO:
 SAN BLAS
 PUEBLO: EL CARMEN - VENEZUELA
 NACIONALIDAD: VENEZUELANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PARENT: FANTY
 MATEO M. OLIVERA

REGISTRACION REGION - DISTRITO
ROBERTO ROBERTO **EL CARMEN** 00000227

PRELACION Y NOMBRE DEL PADRE
ANDRADE VERA ROBERTO ALFREDO
 PRELACION Y NOMBRE DE LA MADRE
VELAZCO ROSARIO

FECHA DE EMISION
02/04/08
 FECHA DE EXPIRACION
02/04/08

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTROINFORMÁTICA
 IDENTIFICACIÓN

SEJLA DE 171271915-0

QUEADORA
VELAZCO ROSARIO
MATEO ALONDRA
FANTY

RELACION AL DISTRITO:
 VENEZUELA
 DISTRITO:
 SAN BLAS
 PUEBLO: EL CARMEN - VENEZUELA
 NACIONALIDAD: VENEZUELANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 PARENT: ROBERTO MATEO OLIVERA

REGISTRACION REGION - DISTRITO
ROBERTO ROBERTO **EL CARMEN** 00000227

PRELACION Y NOMBRE DEL PADRE
MATEO MATEO ROBERTO
 PRELACION Y NOMBRE DE LA MADRE
VELAZCO ROSARIO

FECHA DE EMISION
02/04/08
 FECHA DE EXPIRACION
02/04/08

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTROINFORMÁTICA

002

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES (GENERAL)

002 - 0108 **1712719150**

NOMBRE REGISTRADO: **MATEO ALONDRA FANTY**

PERIODO: **02/04/08**

REGISTRACION: **00000227**

DISTRITO: **SAN BLAS**

PRELACION: **ROBERTO MATEO OLIVERA**

REP. DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTROINFORMÁTICA

004

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES (GENERAL)

004 - 0025 **1711702275**

NOMBRE REGISTRADO: **ANDRADE VERA ROBERTO ROBERTO**

PERIODO: **02/04/08**

REGISTRACION: **00000227**

DISTRITO: **EL CARMEN**

PRELACION: **ROBERTO ANDRADE VERA**





[Handwritten signature]



Se Otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, a treinta de Junio del dos mil quince, la CESION DE PARTICIPACIONES que otorga GUSTAVO ROBERTO ANDRADE VERA Y OTROS, a favor de DANIELA ESTEFANÍA ANDRADE MUZO Y HNOS.



[Handwritten signature]

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-004-000002472



20151701027001239

NOTARIA(NA) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL, N° 20151701027001239

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉCULA	1711702278

A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIA(NA) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Ab. Carmen Cárdenas Coronado
Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**, con fecha uno de agosto del dos mil seis, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito. Actualmente se encuentra a mi cargo Ab. Carmen Cárdenas Coronado, Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito la escritura **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**, otorgada por **GUSTAVO ROBERTO ANDRADE VERA Y OTROS**, a favor de **DANIELA ESTEFANIA ANDRADE MUZO Y HNOS**, de fecha veinte y seis de junio del dos mil quince, ante el Dr. Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décima Quinto del cantón Quito, En Quito 13 de julio del dos mil quince.

Ab. Carmen Cárdenas Coronado
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Ab. Carmen Cárdenas Coronado
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dpto. Paseo de las Naciones E-01010 y Av. 6 de Diciembre (sup.) 110100
Telf.: 2321600 / 2321725

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	32765
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	675
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIAL:	NOTARÍA DECIMA QUINTA /QUITO /26/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

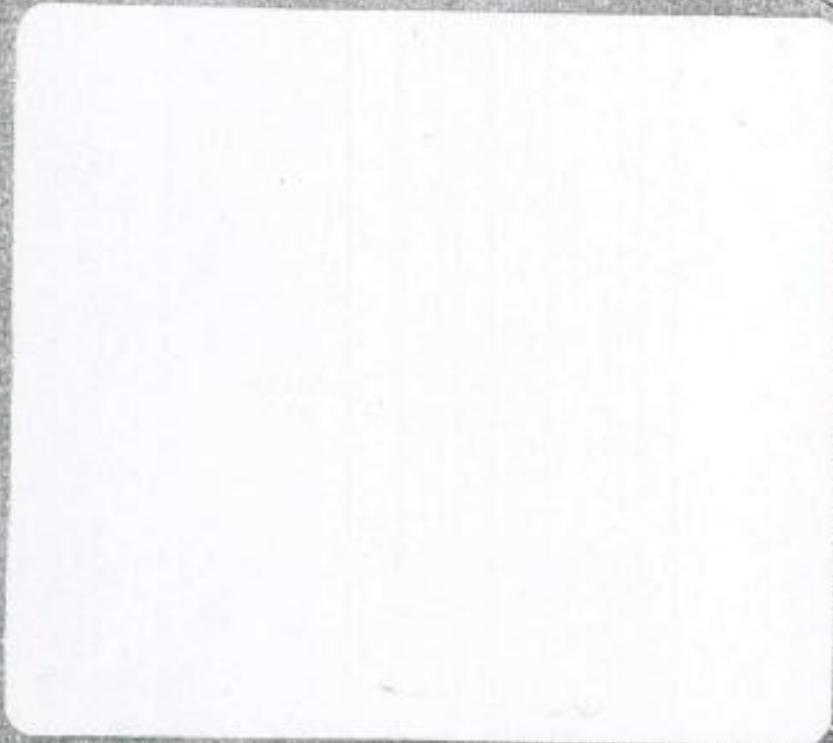
LOS CLIENTES TRANSFIEREN \$50 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS
CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N.RO. 3198 DEL REGISTRO
MERCANTIL DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2006.-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JONATHAN ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 000000-RM/Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE M56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



NOTARIA DÉCIMA QUINTA
DEL CANTON QUITO



DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jerónimo Carrón

Edif. Sevilla

Teléfonos: 223-0813 / 254-6332

Quito - Ecuador

COPIA: _____

PRIMERA



Factura: 001-002-000005486

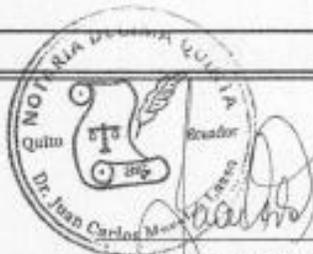


20151701015P03059



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701015P03059					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711762276	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MUZO ALOBUELA MUZO ALOBUELA FANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712719156	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MUZO ALOBUELA JAIME PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713851216	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BUNAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716117518	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MUZO ALOBUELA MARIA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709903876	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ANDRADE MUZO DANIELA ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720608002	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	BUNAY MUZO BERNARDO DAVID	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1725120601	ECUATORIANA	CEDENTE	MARIA MERCEDES MUZO ALOBUELA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ANDRADE MUZO MAX ROBERTO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1720697921	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	DANIELA ESTEFANIA ANDRADE MUZO
Natural	ANDRADE MUZO VICTOR GUSTAVO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1724726151	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	DANIELA ESTEFANIA ANDRADE MUZO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SAN BLAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		150.00					



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

2015-17-01-15-90

Factura N°.



1

2

3

4

5

6

7

8

9

CESION DE PARTICIPACIONES

10

GUSTAVO ROBERTO ANDRADE VERA Y OTROS.

11

A. F.

12

DANIELA ESTEFANÍA ANDRADE MUZO Y HNOS.

13

CUANTIA: \$. 150

14

DI: 2 COPIAS

15

R.V.

16

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

17

Ecuador, hoy día viernes veinte y seis (26) de Junio del dos mil quince,

18

ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del

19

Cantón Quito, comparecen: Los señores cónyuges Gustavo Roberto

20

Andrade Vera; y, señora Fanny Muza Alobuela, casados, por sus

21

propios derechos; Jaime Patricio Muza Alobuela, casado; con Diana

22

Elizabeth Davila Vivanco; por sus propios derechos; y, Gabriela

23

Alexandra Buñay Muza, soltera; por sus propios derechos; y, la señora

24

María Mercedes Muza Alobuela, viuda, por sus propios derechos; y

25

como representante de su hijo menor de edad Bernardo David Buñay

26

Muza; debidamente autorizada por la Unidad Judicial Especializada

27

Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito,

28

Provincia de Pichincha; que se adjunta como habilitante; y, por otra

1 parte, Daniela Estefanía Andrade Muzo, soltera, por sus propios y
2 personales derechos y como representante de sus hermanos menores
3 de edad Max Roberto Andrade Muzo y Víctor Gustavo Andrade Muzo.
4 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
5 en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a
6 quienes los identifiqué con su presencia; y sus cédulas de ciudadanía
7 bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta
8 escritura pública, a la que procede de conformidad con la minuta que
9 me presenta para que eleve a escritura cuya tenor literal es el siguiente.
10 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
11 sírvase insertar una, en la que conste el presente contrato de CESION
12 DE PARTICIPACIONES en la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL
13 CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
14 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
15 escritura pública de cesión de participaciones: Por una parte, en calidad
16 de **CEDENTES**, los señores: cónyuges: Gustavo Roberto Andrade
17 Vera, casado con la señora Fanny Muzo Alobuela, ecuatorianos,
18 mayores de edad, comerciantes; Jaime Patricio Muzo Alobuela,
19 ecuatoriano, mayor de edad, casado; y, María Mercedes Muzo
20 Alobuela, ecuatoriana, mayor de edad, viuda, Gabriela Alexandra Buñay
21 Muzo, ecuatoriana, mayor de edad, soltera; y, Bernardo David Buñay
22 Muzo, menor de edad, debidamente representado por su madre la
23 señora María Mercedes Muzo Alobuela, conforme se desprende de la
24 autorización judicial; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIOS**, los
25 señores: Daniela Estefanía Andrade Muzo, ecuatoriana, mayor de edad,
26 soltera, por sus propios y personales derechos y como representante de
27 sus hermanos menores de edad Max Roberto Andrade Muzo y Víctor
28 Gustavo Andrade Muzo; los comparecientes están domiciliados en esta

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y legalmente capacitada para
2 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La Compañía
3 MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura
4 pública, el uno de agosto de dos mil seis, ante el señor Notario
5 Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Fernando Polo Elmir, aprobada
6 por la Superintendencia de Compañías, el veinte y nueve de septiembre
7 de dos mil seis, mediante Resolución número 06.Q.IJ.3581,
8 debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el veintiuno de noviembre
9 de dos mil seis, en el repertorio bajo el número 047468. b) Los socios:
10 Gustavo Roberto Andrade Vera, casado con la señora Fanny Muzo
11 Alobuela, tienen trescientos noventa y ocho participaciones en la
12 Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA; María Mercedes
13 Muzo Alobuela, tiene una participación, del valor de un dólar, quien al
14 momento de constituir esta Compañía, su estado civil fue de casada,
15 con el señor Bernardo Buñay Ñamo, quien falleció, con quien, procreó
16 dos hijos llamados: Gabriela Alexandra Buñay Muzo, mayor de edad, de
17 estado civil soltera, y el menor de edad Bernardo David Buñay Muzo, en
18 calidad de herederos universales de los derechos y acciones de la una
19 participación que poseen en la Compañía, del valor de un dólar; y,
20 Jaime Patricio Muzo Alobuela, actualmente de estado civil casado, pero,
21 a la constitución de la Compañía, su estado civil fue de soltero, por lo
22 que, es de su exclusiva propiedad la una participación del valor de un
23 dólar; c) La Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía
24 MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., llevada a cabo el día sábado 3
25 de enero de año dos mil quince, cuya copia certificada se adjunta como
26 documento habilitante, consienten y autorizan de forma unánime el
27 capital social, a los señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, María
28 Mercedes Muzo Alobuela y Jaime Patricio Muzo Alobuela, para que

1 transferían las participaciones que tienen la Compañía MEGAPOLLO
2 COLONIAL CIA. LTDA., en la cantidad y porcentajes que se
3 determinan, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las
4 mismas. **TERCERA.- DEL OBJETO.- CESION DE**
5 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos: **A)** Los socios:
6 Gustavo Roberto Andrade Vera, casado con la señora Fanny Muzo
7 Alobuela, quienes tienen trescientos noventa y ocho participaciones en
8 la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., transfieren
9 mediante cesión las participaciones, de la siguiente manera: **1.-** A la
10 señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, le transfieren mediante
11 cesión, cuarenta y ocho participaciones, del valor de un dólar cada una;
12 **2.-** A Max Roberto Andrade Muzo, le transfieren mediante cesión
13 cincuenta participaciones, del valor de un dólar cada una; y, **3.-** A Víctor
14 Gustavo Andrade Muzo, le transfieren mediante esta cesión, cincuenta
15 participaciones, del valor de un dólar cada una, éstos dos últimos, por
16 ser menores de edad, les representa su hermana la señorita Daniela
17 Estefanía Andrade Muzo, que al cumplir la mayoría de edad los
18 mismos, lo aceptarán y ratificarán dichas transferencias hechas
19 mediante esta cesión; **B)** María Mercedes Muzo Alobuela, que tiene una
20 participación, del valor de un dólar, quien al momento de constituir esta
21 Compañía, su estado civil fue de casada, con el señor Bernardo Buñay
22 Ñamo, quien falleció, con quien, procreó dos hijos llamados: Gabriela
23 Alexandra Buñay Muzo, mayor de edad, de estado civil soltera, y el
24 menor de edad Bernardo David Buñay Muzo, en calidad de herederos
25 universales, conforme se justifica con las posesiones efectivas y la
26 autorización judicial de venta otorgado por la Unidad Judicial
27 Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del
28 Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que se adjunta, en tales

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 calidades, transfieren mediante cesión la una participación que poseen
2 en la Compañía, del valor de un dólar, a favor de la señorita Daniela
3 Estefanía Andrade Muzo; y, C) Jaime Patricio Muzo Albornoz,
4 actualmente de estado civil casado, pero, a la constitución de la
5 Compañía, su estado civil fue de soltero, por lo que, es de su exclusiva
6 propiedad la una participación del valor de un dólar, por lo que
7 transfiere dicha participación que posee en la Compañía, del valor de
8 un dólar, mediante cesión, a favor de la señorita Daniela Estefanía
9 Andrade Muzo, una vez más, se deja expresa constancia, que para
10 proceder a estas transferencias mediante cesión, se ha contado con el
11 consentimiento y autorización por unanimidad del cien por ciento del
12 capital social de la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.,
13 para que transfieran las participaciones en la cantidad y porcentajes
14 que se determinan, con todos los derechos y obligaciones inherentes a
15 las mismas, quedando la nueva integración del Capital Social de la
16 Compañía, de la siguiente manera:

Socio	Capital Social	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje
Gustavo Roberto Andrade Vera	\$ 250	\$ 250	250	62.50%
Daniela Estefanía Andrade Muzo	\$ 50	\$ 50	50	12.50%
Max Roberto Andrade Muzo	\$ 50	\$ 50	50	12.50%
Victor Gustavo Andrade Muzo	\$ 50	\$ 50	50	12.50%
TOTAL	\$ 400	\$ 400	400	100.00%

21 Por lo tanto, los señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, tendrá
22 doscientos cincuenta participaciones sociales; Daniela Estefanía
23 Andrade Muzo, tendrá cincuenta participaciones sociales; Max Roberto
24 Andrade Muzo, tendrá cincuenta participaciones sociales; y, Victor
25 Gustavo Andrade Muzo, tendrá cincuenta participaciones sociales.
26 **CUARTA.- PRECIO.-** El precio de las ciento cincuenta participaciones
27 sociales, objeto de la presente transferencia por cesión, es de CIENTO
28 CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, a razón del valor de UN

1 DÓLAR, por cada una de las participaciones transferidas por cesión,
2 mediante el presente contrato, que los CESIONARIOS Daniela
3 Estefanía Andrade Muzo; Max Roberto Andrade Muzo y Víctor Gustavo
4 Andrade Muzo, han adquirido y han pagado a los cedentes, el precio
5 pactado, de contado y en moneda de curso legal y declaran los
6 cedentes haberlo recibido a su entera satisfacción, sin que tenga nada
7 que reclamar en lo posterior, por este concepto. **QUINTA.-**
8 **DECLARACIONES.-** Los cedentes señores: Gustavo Roberto Andrade
9 Vera, casado con la señora Fanny Muzo Alobuela, Jaime Patricio Muzo
10 Alobueja, María Mercedes Muzo Alobuela, Gabriela Alexandra Buñay
11 Muzo y el menor Bernardo David Buñay Muzo, manifiestan que
12 transfieren por cesión a favor de: Daniela Estefanía Andrade Muzo, Max
13 Roberto Andrade Muzo y Víctor Gustavo Andrade Muzo, todos los
14 derechos económicos que pudieran tener en la Compañía
15 MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., derivados de la cesión de
16 participaciones y que no obstante estar al día la Compañía, respecto de
17 sus obligaciones Fiscales, Municipales y de cualquier naturaleza,
18 responderán de las mismas, hasta la presente fecha. Además el señor
19 Gustavo Roberto Andrade Vera, en calidad de Gerente y representante
20 Legal de la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., declara
21 bajo juramento, que para la celebración de la Junta General que aprobó
22 la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES, se cumplieron y se
23 observaron todos los requisitos legales. **SEXTA.- GASTOS.-** Todos los
24 gastos que ocasionen la presente escritura, hasta su inscripción en el
25 Registro Mercantil, son de cuenta de los CESIONARIOS, quienes
26 quedan autorizados para obtener la legalización y notificación a la
27 Superintendencia de Compañías. **SEPTIMA.- ACEPTACION.-** Los
28 comparecientes aceptan el total contenido del presente Instrumento

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 público, por estar hecho de acuerdo a sus recíprocos intereses.
2 **OCTAVA. MARGINACIONES.** Los cedentes autorizan expresamente a
3 los cesionarios, para que ellos o su abogado defensor, realicen las
4 marginaciones, conforme determina la Ley, para que surta los efectos
5 legales. **NOVENA.- AUTORIZACION LEGAL.-** Facultase al doctor Luis
6 Colcha Poma, profesional del derecho, a fin de que realice los trámites y
7 gestiones que sean necesarios ante la Notaría, Superintendencia de
8 Compañías, Registro Mercantil y demás Instituciones públicas o
9 privadas, hasta obtener el perfeccionamiento legal del presente acto.
10 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
11 que sean necesarias para la plena validez del presente Instrumento
12 público. Hasta Aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
13 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con
14 todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada
15 una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Luis Gustavo
16 Colcha Poma, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil
17 seiscientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para
18 la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los
19 preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a
20 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en
21 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría,
22 de todo cuanto doy fe.

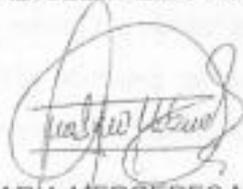
23
24 *Gustavo Roberto Andrade Vera* 1711762276
25
26 GUSTAVO ROBERTO ANDRADE VERA
27



1  171271915-0
2 FANNY MUZO ALOBUELA

3
4 
5 1713951216
6 JAIME PATRICIO MUZO ALOBUELA

7 
8 171611751-8
9 GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY MUZO

10
11 
12 170996387-8
13 MARÍA MERCEDES MUZO ALOBUELA

14 
15
16 1720995002
17 DANIELA ESTEFANÍA ANDRADE MUZO

18
19 
20 DE JUAN CARLOS MORALES LASSO.
21 NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
22

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA. DE SABADO

3 DE ENERO DEL 2015.- En el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, hoy día, sábado 3 de enero del 2015, siendo las 18h10, en el domicilio de la Compañía "MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.", situado en la Calle Julián Estrella 1474 y Calle Manuel Chérrez, de la Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia Pichincha, con teléfono 3033401, Email contadorpollocolonial@hotmail.com, se constituyen los socios de la Compañía, señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, de estado civil casado con la señora Fanny Muzo Alobuela, que tiene trescientas noventa y ocho participaciones, del valor de un dólar cada una; Jaime Patricio Muzo Alobuela, actualmente casado, que tiene una participación, del valor de un dólar; y, María Mercedes Muzo Alobuela, actualmente de estado civil viuda, que tiene una participación, del valor de un dólar, los socios comparecientes, representan el cien por ciento del capital social de la Compañía, para tratar el orden del día, contenido en la convocatoria, que legalmente fue convocada Desarrollo de la Junta General Extraordinaria de la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., En cuanto al numeral 1 de la convocatoria, que dice: **"Constatación del Quórum"**.- El señor Jaime Patricio Muzo Alobuela, quien preside esta sesión de junta General, en calidad de Presidente, constata la asistencia de los socios, señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, María Mercedes Muzo Alobuela y del compareciente, en calidad de Presidente de la Compañía, constituyéndose en el cien por ciento del capital social de la misma. En cuanto al numeral 2, que dice: **"Asunto para conocer, consentir la transferencia y cesión de las participaciones que han decidido realizar los socios, señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, que tiene trescientos noventa y ocho participaciones, del valor de un dólar cada una; Jaime Patricio Muzo Alobuela, que tiene una participación, del valor de un dólar; y, María Mercedes Muzo Alobuela, que tiene una participación, del valor de un dólar y por ende admitir a los nuevos socios, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 118, literal f) de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo OCTAVO del Estatuto Social de la Compañía "MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA." y la aceptación de los nuevos socios"**.- Al respecto, el señor Presidente, pone a consideración de la Junta General, el contenido de este punto, al respecto, solicita la palabra el socio señor Gustavo Roberto Andrade Vera, que está casado con la señora Fanny Muzo Alobuela, quien manifiesta, tener trescientos noventa y ocho participaciones en la Compañía, y expone que es su voluntad ceder una parte de sus participaciones, previo el cumplimiento de las formalidades legales, que lo hará de la siguiente manera: 1.- A la señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, le cede cuarenta y ocho participaciones, del valor de un dólar cada una; 2.- A Max Roberto Andrade Muzo, le cede cincuenta participaciones, del valor de un dólar cada una; y, 3.- A Victor Gustavo Andrade Muzo, le cede cincuenta participaciones, del valor de un dólar cada una, éstos dos últimos, por ser menores de edad, les transfiere mediante cesión, para cuyo acto les representará su hermana mayor de edad señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, que al cumplir su mayoría de edad, aceptarán y ratificarán este acto de cesión, por lo que, solicita al Capital Social presente, que consientan y autoricen para transferir dichas participaciones y proceder a ejecutar legalmente este acto libre y voluntario expuesto. Seguidamente, toma la palabra la socia María Mercedes Muzo Alobuela, que tiene una participación, del valor de un dólar, quien, de forma expresa, manifiesta, que al momento de constituir esta Compañía, su estado civil fue de casada con el señor Bernardo Buñay Namo, quien falleció, con quien ha procreado dos hijos, llamados:



Gabriela Alexandra Buñay Muzo, siendo mayor de edad, de estado civil soltera; y, Bernardo David Buñay Muzo, menor de edad, quienes se constituyeron como únicos y universales herederos, conforme justificarán con las posesiones efectivas, en tales calidades, han decidido transferir mediante cesión, la una participación que se poseen en la Compañía, del valor de un dólar, para cuyo efecto, adjuntan la autorización judicial para vender los derechos y acciones que le pertenece al menor de edad, sobre la una participación, que tiene derecho como heredero, previa las formalidades legales, que lo hemos decidido realizar la transferencia mediante cesión, a favor de la señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, el cien por ciento de la una participación, solicitando al Capital Social presente, que consientan y autoricen, para proceder a ejecutar legalmente este acto libre y voluntario de transferir; y, Finalmente, solicita la palabra el socio Jaime Patricio Muzo Alobuela, actualmente de estado civil casado, pero, a la constitución de la Compañía, su estado civil, fue de soltero, por lo que, es de su exclusiva propiedad la una participación del valor de un dólar, por lo que, de forma expresa, manifiesta, que es su decisión también de transferir mediante cesión, la una participación que posee en la Compañía, del valor de un dólar, previa las formalidades legales, a favor de la señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, solicitando al Capital Social presente, que consienta y autorice, para proceder a ejecutar legalmente este acto libre y voluntario de transferir. Por cuanto, los socios de la Compañía, que constituyen el cien por ciento del capital social de la Compañía, han decidido transferir mediante cesión, sus participaciones en la cantidad y porcentaje que se especifica, deciden de forma unánime, consentir y autorizar la transferencia por cesión, las participaciones detalladas, que, previa las formalidades legales y el cumplimiento de los requisitos, se de cumplimiento a los actos de cesión de las participaciones, debiendo efectuar todos los trámites necesarios, para la completa ejecución de las mismas. Se acordó también, su admisión como nuevos socios a los cesionarios. Previo a concluir con la sesión, el señor Presidente, solicita un receso de quince minutos, para elaborar el acta y luego proceder a su lectura y aprobación, transcurrido dicho receso, se reinstala la misma, donde se da lectura y se aprueba por unanimidad dicha acta, sin modificación u observación alguna. Se da paso al numeral 3 del orden del día, que trata de la: "**Clausura de la Asamblea de Junta General Extraordinaria**".- Por cuanto, se ha agotado los puntos del orden del día, y no habiendo más que tratar, Presidencia, siendo las 20h00, se da por terminada la junta y para constancia y en cumplimiento de expresas normas legales y estatutarias, firma el señor Presidente y Secretario de la Compañía, que certifica -



Jaime Patricio Muzo Alobuela
C. C. 1713951216
PRESIDENTE



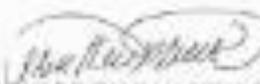
Gustavo Roberto Andrade Vera
C. C. 171176227-6
SECRETARIO.



JUEZ PONENTE: VERA CEBEÑO NUBIA YINETH, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MENOR INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, martes 9 de junio del 2016. Las partes VISTOS: Previo el sorteo de ley MARIA MERCEDES MUZO BUÑAY comparece como madre y representante de su hijo BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO, de 8 años de edad, a esta judicatura con su libelo de demanda de autorización judicial para vender un bien inmueble, constante a fojas 31, 32 del proceso, luego de consignar sus datos personales, en lo principal manifiesta: La compareciente es socia de la COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA, donde posee una participación del valor de UN DÓLAR americano, dentro del capital social, conforme se desprende de la COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA, que adjunta, determinando que a la fecha de constitución de la compañía que fue martes 1 de agosto del 2006 en la Notaría 27 a cargo del Dr. Fernando Polo Elmié, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.II. 3581 con fecha 20 de septiembre del 2006 e inscrito en el Registro Mercantil, bajo el número 047463, con fecha 21 de noviembre del año 2006, suscrito por el Dr. Raúl Galbor Secario, Registrador Mercantil del cantón Quito, mi estado civil era de casada con el señor BERNARDO BUÑAY NAMO. Con mi cónyuge BERNARDO BUÑAY NAMO procreamos dos hijos llamados GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY MUZO, que actualmente tiene 20 años de edad y nuestro hijo BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO, de 8 años de edad, conforme justifico con la partida de nacimiento. Mi cónyuge el señor BERNARDO BUÑAY NAMO, falleció el 18 de febrero del 2007, conforme consta de la partida de defunción que adjunto, por tanto se ha solicitado la posesión efectiva a favor de la compareciente como de mis hijos conforme adjunto las copias certificadas, practicadas en la Notaría Cuarta a cargo del Dr. Lázaro Moreira Gavilanes y debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. En base a los fundamentos que de hecho expuestos, en mi calidad de madre y representante legal de mi hijo BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO comparezco y solicito se me conceda la correspondiente autorización judicial, para a nombre de mi indicado hijo, poder firmar la cesión de transferencia de los derechos y acciones que tiene en la una participación dentro del capital de la COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA, por cuanto es conveniente para mi indicado hijo, a fin de satisfacer múltiples necesidades que tiene, y de conformidad con lo que establece el Art. 297 del Código de Procedimiento Civil, solicito se me conceda la correspondiente autorización judicial. Dentro de la presente causa se portará con la opinión de uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha, de conformidad a lo que establece el Art. 779 del Código de Procedimiento Civil, indica la cuantía, el trámite, señala el lugar judicial para notificaciones y firma con su abogado defensor. Acéptese la demanda a su tramitación y concluida la misma para resolver la considera.- PRIMERO: La competencia se halla radicada en esta Unidad Judicial de acuerdo a la Ley y al sorteo de rigor.- SEGUNDO: A la presente causa se le ha dado el trámite inherente a esta clase de juicios, sin omisión de solemnidades sustanciales que influyan en la decisión de la misma.- TERCERO: Consta a fojas 1, del proceso la partida de defunción; a fojas 2 consta la partida de nacimiento del menor; a fojas 5 a 13 consta la constitución de la COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA; a fojas 19 a 24 del proceso consta la posesión efectiva de los bienes del difunto Bernardo Buñay Namo; CUARTO.- A fojas 37 del proceso, consta el pronunciamiento favorable

del Dr. Patricio García Cárdenas, Fiscal Provincial de Pichincha, Unidad de Descongestión de Casos, respecto a la procedencia de que la compareciente MARIA MERCEDES MUZO ALOBUELA, considere procedente que se conceda lo solicitado por las peticionarias esto es que se le AUTORICE JUDICIALMENTE a la demandante para firmar a nombre del menor hijo BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO la transferencia de los derechos y acciones que tiene en una participación dentro del capital social de la COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA detallado en la demanda.- QUINTO: La compareciente, con lugar al término probatorio, solicita lo siguiente: 1) Que se reproduzca todo cuanto en autos fuere favorable.- 2) Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte la calificación de la demanda.- 3) Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte la opinión favorable del Dr. Patricio García Cárdenas, Fiscal Provincial de Pichincha, Unidad de Descongestión de Casos.- 3) Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte los documentos de que la compareciente es socia de la COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA y posea, una participación de un dólar americano dentro del capital social; 4) Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte las declaraciones de los testigos señores Carlos Alfredo Cedeño Bozada, Segundo José Carrillo Yuguilema, quienes manifiestan que en tal la transferencia de los derechos y acciones que tiene en una participación dentro del capital social de la COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA para que el menor pueda continuar con sus estudios.- SEXTO: Que el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectiva las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola finalidad de la formalidad." Por las inmediaciones que se solicitan y de conformidad con el Art. 297 del Código Civil en concordancia con el Art. 779 del Código Adjetivo Civil y Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador; ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y DE LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda, en consecuencia, se concede a la actora señora MARIA MERCEDES MUZO ALOBUELA, AUTORIZACIÓN JUDICIAL suficiente, a fin de que procedan con su sola firma PUEDA, realizar la cesión de transferencia de los derechos y acciones que tiene en la una participación dentro del capital de la COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA, según se afirma en la demanda y en los documentos que ha adjuntado a la misma, constitución en la Noche 27 a cargo del Dr. Fernando Polo Elmir, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.06.Q.E. 3981 de fecha 29 de septiembre del 2006 e inscrito en el Registro Mercantil, bajo el número 04746E, con fecha 21 de noviembre del año 2006, suscrito por el Dr. Raúl Cañib Socara, Registrador Mercantil del cantón Quito; autorización que se concede bajo estricta responsabilidad de la peticionaria, sin causar ningún perjuicio a los terceros que se añade, ni a terceros. Ejecutoriado esta sentencia, por Secretario se conferirán las copias certificadas que se soliciten y les sirva de documento habilitante.- Sin costas ni honorarios que regular.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-


VERÓNICA NIVIA YAMITH
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL

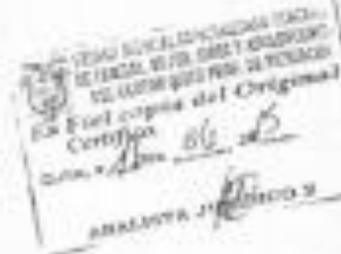

MALDONADO RUIZ MARTHA ELIZABETH
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA



En Quito, martes nueve de junio del dos mil quince, a partir de las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifique la SENTENCIA que antecede a MUZO ALOBUELA MARIA MERCEDES en la casilla No. 904 y correo electrónico colchalis@hotmmail.com del Dr./Ab. COLCHIA POMA LUIS GUSTAVO
Certifico:


MALDONADO RUIZ MARTHA ELIZABETH
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA

NUBIA VERA



Razón.- Siento por tal que la Sentencia que antecede, y que obra de autos en dos fojas, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito 15 de junio del 2015.- Lo Certifico..


Dra. Martha Maldonado R.
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL

RAZÓN.- Las fotocopias que anteceden son iguales a su original que consta en el juicio de AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIEN DE MENOR No.- 17203-2015-05940 que sigue MUZO ALOBUELA MARIA MERCEDES, las que se encuentran debidamente certificadas que a continuación detallo en Fjs. 50 Y 51.- a las que me remito en caso de ser necesario.- 16 de junio del 2015- Lo Certifico.-



UNIDAD JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DRA. MARTHA ELIZABETH MALDONADO RUIZ
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL

DR. JAIME AILLON ALBAN



ACTA DE POSICIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL DIFUNTO SEÑOR
BUÑAY RAMO, EN FAVOR DE SU CÓNYUGE SUPÉRSTITE LA SEÑORA MARIA
MERCEDIS MUZO ALOMBIA Y DE SU HIJA MENOR DE EDAD GABRIELA
ALEXANDRA BUÑAY MUZO.-

A.E. DE 2 COMAS

2527

En la ciudad de Guito, Distrito Metropolitano, el día
de hoy MIÉRCOLES, SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE,
yo doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE
ESTE CANTÓN, y en atención a la petición formulada por
la señora MARIA MERCEDIS MUZO ALOMBIA, viuda, por sus
propios derechos, y como madre y representante legal de
su hija la menor de edad GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY MUZO,
como cónyuge supérstite y su representada como hija del
difunto señor BERNARDO BUÑAY RAMO, quien falleció en la
parroquia Cajabamba, del cantón Rimbamba, provincia de
Chimborazo, el DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL
SIETE, y se solicita receptorle su declaración
juraamentada en las calidades en que comparece,
tendiente a obtener en su favor y de hija la menor de
edad GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY MUZO, la posesión
efectiva de los bienes del causante; para lo cual se
presenta los siguientes instrumentos: a) La partida de
defunción del causante; b) La Partida de matrimonio de
la compareciente con el causante; y, c) La Partida de
nacimiento de la hija del causante. Al efecto, en

ejercicio de la fe pública de la que se halla investido y de conformidad con la facultad prevista en el artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformativa expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número Sesenta y Cuatro, de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada de la compareciente señora MARIA MERCEDES MUÑO ALOBUELA, viuda, por sus propios derechos y como madre y representante legal de su hija la menor de edad GABRIELA ALEXANDRA BURGAY MUÑO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guano, cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, a quien de conocer doy fe e instruida por mí sobre la obligación que tiene de decir la verdad con claridad, exactitud y advertida de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, con juramento declaro: a) Que el causante señor BERNARDO BURGAY BARRO, falleció en la parroquia Cajabamba, del cantón Riobamba, el DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE; b) Que el causante contrajo en su matrimonio con la compareciente, procreó una hija que responde a los nombres de GABRIELA ALEXANDRA BURGAY MUÑO; y, c) Que no conoce que el causante tenga otros hijos y sus, por consiguiente son ellas sus únicas y universales herederas. Lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, incorporadas a esta acta. Por lo que, cumplidos con los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada,

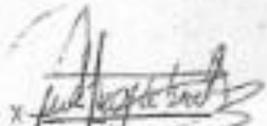


DR. JAIME AILLON ALBAN

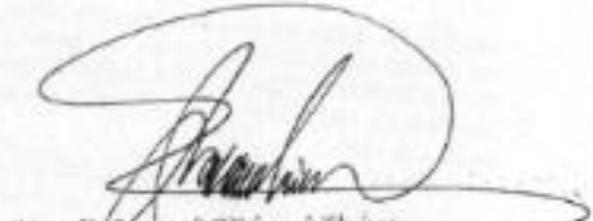
000122

queda concedida la posesión efectiva de los bienes del difunto señor BERNARDO BUSAY RAMO, en favor de su cónyuge superviviente señora MARIA MERCEDES MUZO ALOBUELA y de su hija menor de edad GABRIELA ALEXANDRA BUSAY MUZO, dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente pudieren reclamar. El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de esta Notaria, extendiendo dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribirla en el registro de la propiedad correspondiente. Para constancia de lo cual firma la compareciente, en unidad de acto, junto conaigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.



X 
 MARIA MERCEDES MUZO ALOBUELA

C.C. 170996387-8


 Dr. Jaime Aillon Alban
 NOTARIO CUARTO
 QUITO



Dr. Jaime Alirio Aldean
Cantón Quevedo



RAZON: Dr. Jaime Alirio Aldean, Notario Cantón
del Cantón Quevedo, CERTIFICA y da FE, de que la
COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se
puso a mi vista.

Cantón a,
17 MAR 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA _____ AREA _____ DE: CALDERON



Nº 249220

PARTIDA DE DEFUNCION

\$ 0.50

CERTIFICO: Que en el Tomo 1 Pag 18 Acta 18 del Registro de Defunciones de CALDERON Cantón QUITO correspondiente al año 2007 consta la inscripción de BERNARDO SUÑAY FAYO de estado civil CASADO de nacionalidad ECUATORIANA edad TRINTA Y CINCO y cc Ejé N° 171024461-5

Nº de BERNARDO SUÑAY
y de MANUELA FAYO
nacido(a) en CAJABAMBA
Cantón CHIMBORAZO
Provincia de CHIMBORAZO # DIEZ Y OCHO
de FEBRERO de 1972
CAUSA DE LA MUERTE LACERACION HEPATICA

Cónyuge sobreviviente MARIA MERCEDES VIGO ALORUCLA

OBSERVACIONES:

CALDERON el 23 de agosto del 2007

JEFE DE REGISTRO CIVIL DE

TERESA PETRAS DE G



000124

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: QUITO
correspondiente a la inscripción de: SURAY RUIZ GABRIELA ALEXANDRA del Cantón: QUITO
tomo B-A, página 154, acta 345, consta
nacido en SAN BLAS cantón QUITO
provincia de PICHINCHA el VEINTIOCHO de OCTUBRE de MIL
NOVECIENTOS NOVENTACINCO * hijo A) de BERNARDO RUIZ NANC
nacionalidad: ECUATORIANA y de MARIA MERCEDES RUIZ ALOBUELA
nacionalidad: ECUATORIANA

QUITO 26 de FEBRERO del 2007.

Cédula: 071821781-8

Especie Valorada N° 0016112594

[Handwritten signature]

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Ser 161



Dr. Darwin Trujillo Duque

SEÑOR NOTARIO

ABOGADO



En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese inscribir la siguiente petición de Posesión Efectiva.

Según se desprende de la PARTIDA DE DEFUNCIÓN QUE ACOMPAÑO, vendrá a su conocimiento que mi cónyuge BERNARDO BUÑAY ÑAMO, falleció sin dejar Testamento, el diez y ocho de febrero del 2007, en Cajabamba, ciudad de Riobamba, Provincia del Chimborazo, quedando en calidad de cónyuge sobreviviente la compareciente y con derecho a gananciales. De acuerdo a al Partida de Nacimiento que adjunto, quedando como única y universal heredera nuestra hija BUÑAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA, de 11 años de edad.

Con estos antecedentes y amparada en las disposiciones legales del Art. 1023 del Código Civil, Art. 674 del Código de Procedimiento Civil, y Art. 18 numeral 12 de la Ley Notarial reformada, solicito a Usted señor Notario, en calidad de cónyuge sobreviviente y en representación de mi hija antes mencionada, se nos conceda la POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO de todo los bienes dejado por el causante BERNARDO BUÑAY ÑAMO, en favor de su única y universal heredera BUÑAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA, así como también de la compareciente en calidad de cónyuge sobreviviente, dejando a salvo los derechos de terceros.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo par ala completa valides del presente Instrumento público.

Dr. Darwin Trujillo Duque

Dr. Darwin S. Trujillo D
ABOGADO
Ins. Prof. 1019 - QUITA

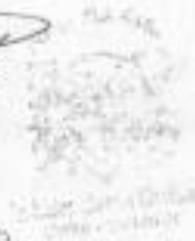
Mercedes Muro Albuca

17-196387-3



RAZON: Se otorgo ante el doctor Jaime Aillón Alba, Notario Cuerto, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto (E), de este cantón, en fe de ello y a petición de TUPIZA COLLAGUAZO MARIO HUMBERTO, de confiero esta QUINTA copia certificada de ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL DIPUNTO SEÑOR BERNARDO BUÑAY ÑAMO, a favor de MARÍA MERCEDES MUÑO ALOBUELA Y DE SU HIJA MENOR DE EDAD GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY, debidamente sellada y firmada en CINCO FOLIOS.- En Quito, hoy día Jueves cuatro de abril del año dos mil trece.-


Dr. LÍDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO





Factura: 003-002-000014950

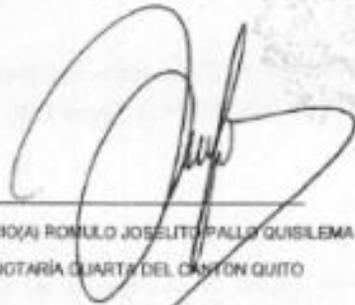


20151701004D05850

COPIA DE COMPULSA N° 20151701004D05850

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento COPIA DE POSESION EFECTIVA** que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 25 DE JUNIO DEL 2015.



NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO



EGISTRO DE LA PROPIEDAD
RAZON DE INSCRIPCION



Nº Trámite: 302684
 Fecha Ingreso: 09/04/2013

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dado contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 13 de marzo del 2007 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas Número 765 de SV Tomo 138.

Observaciones:

- a) Se actura que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable: *Walter Escobar*

Quito, a 09 de abril del 2013

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DELEGACION EPDMQ-2011-001- DE JULIO 20 DEL 2011

DR. JAIME AILLÓN ALBAN



ACTA NOTARIAL DE LA POSESIÓN EFECTIVA DE
LOS BIENES DEL DIFUNTO SEÑOR BERNARDO
BUÑAY NAMO EN FAVOR DE SU HIJO MENOR DE
EDAD BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO.-

A.R. DE 2 COPIAS 301

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES, ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mí doctor JAIME AILLÓN ALBAN, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO, y en atención a la petición formulada por la señora MARIA MERCEDES MUÑO ALOBUELA, viuda, como madre y representante legal de su hijo menor de edad BERNARDO DAVID BUÑAY MUÑO, en su calidad de hijo del causante señor BERNARDO BUÑAY NAMO, quien falleció en Cajabamba, Elabamba, provincia de Chimborazo, el DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, y se solicita aceptarle en declaración juramentada tendiente a obtener a favor de su hijo menor de edad BERNARDO DAVID BUÑAY MUÑO, la posesión efectiva de los bienes del causante. Para lo cual se presenta los siguientes instrumentos: a) La partida de defunción del causante; y, b) La partida de



DR. JAIME AILLON ALBAN

010405



requisitos previstos en la referida norma legal citada, queda concedida la posesión efectiva de la bienesa del causante señor BERNARDO BURAY SAMO, de su hijo menor de edad BERNARDO DAVID BURAY MUZO, dejando a salvo el derecho de la compareciente señora MARIA MERCEDES MUZO ALBUJELA, cónyuge superviviente, y de su otra hija GABRIELA ALEXANDRA BURAY MUZO, quienes tienen la posesión efectiva en su favor, otorgada el SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, en esta misma Notaría y de terceros que eventualmente pudieran reclamar. El original de esta diligencia se incorporará al protocolo de esta Notaría, extendiéndose dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribirla en el registro de la propiedad correspondiente. Para constancia de lo cual firma la compareciente, en unidad de acto, junto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

MARIA MERCEDES MUZO ALBUJELA C.C. 170996827-8

Dr. Jaime Aillon Alban
NOTARIO CUARTO
QUITO

000406

EQUATORIANA*****

VILCO

PRIMARIA

JOSE MANUEL MUÑOZ

VICENTE ALBUELA TULUPA

Q/UITO
19/05/2019

REN 2367791

VICENVIDAS
DERRADO BUNAY GARCIA
QUEWACER DOMESTICUS



Dr. Jaime Allén Albán
Quito - Ecuador



ALBUELA TULUPA



CIUDADANIA 170996387-E

MUÑOZ ALBUELA MARIA MERCEDES

PICHINCHA/QUITO/CALDERON

29 NOVIEMBRE 1967

004-0148-00378 F

PICHINCHA/QUITO

CALDERON 1967

[Handwritten signature]



RAZON: Dr. Jaime Allén Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da la FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a:

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
SECCION DE REPRESENTANTIA
ASAMBLEA CONSTITUENTE
14 DE SEPTIEMBRE DE 2007

170996387-E

[Handwritten signatures]

VALOR DEL IMPORTE

PICHINCHA



2007 21-~~9~~ 20
BURAY MUZO BERNARDO DAVID

BENALCAZAR QUITO*****
PICHINCHA*****; el VEINTE **** de SEPTIEMBRE del DOS MIL

SIETE ***** O BERNARDO BURAY NANO
EQUATORIANA***** MARIA MERCEDES MUZO ALDEBELA
EQUATORIANA*****

QUITO***** 28 de NOVIEMBRE 2007.



Especie Valorada N°: 0018676178

186

JURE PROVICENTE...

000408

INGRESADO R.C.T

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DESCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 3 Pág. 18 Año 18

Calderón, provincia de Pichincha hoy día día 7 de febrero de dos mil siete. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la

presente acta de inscripción de la defunción de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: BERNARDO BARRAT RAMO /

Sexo: Masculino Estado Civil: casado Edad: treinta y seis años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Manuel Ramo

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Manuela Sago

Lugar del fallecimiento: Cajabamba Fecha: diez y ocho

Febrero de dos mil siete - El Cajas

Interventora: María Mercedes Nuso Albuena

Causa de la muerte: Hemorragia Hepática

Acto esta inscripción: Doctor Nuso Albuena con Cédula

Identidad N° 132406706-5 domicilio: s. de Calderón

OBSERVACIONES:

1) Autopsiado

2) Hemorragia Aguda Interna

3) Hemorragia Hepática

4) Presipitación

FIRMAS

[Handwritten signatures and stamps]

ACTA N° _____
CONFIRMA LA VERDAD DE LOS DATOS
DECLARADOS EN EL ACTA N° _____
DE _____ DE _____ DE _____
EL _____ DE _____ DE _____
EL _____ DE _____ DE _____

GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR: 104

20 DIC. 2007

SEÑOR NOTARIO

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar esta petición DE POSESIÓN EFECTIVA.

De la Partida de Matrimonio que acompaño pongo a su conocimiento que fui casada con BERNARDO BUÑAY ÑAMO. De igual manera de la PARTIDA DE DEFUNCIÓN que acompaño, pongo a su conocimiento que mi conyuge señor BERNARDO BUÑAY ÑAMO, falleció sin dejar testamento el DIEZ Y OCHO DE FEBERO DEL 2007, en Cajabamba, ciudad de Rimbamba, Provincia del Chimborazo, quedando en calidad de conyuge sobreviviente la compareciente MARIA MERCEDES MUZO ALOBULEA, y con derecho gananciales. Y como único y universales herederos nuestros hijos habidos en matrimonio GABRIEL ALEXANDRA Y BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO.

En Escritura pública celebrada en esta Notaria Cuarta, el SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, solicité la Posesión Efectiva de GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY MUZO.

Por lo expuesto y fundamentado en las disposiciones legales del Art. 1023 del Código civil vigente, Art. 674 del Código de Procedimiento Civil, y Art. 18 numeral 12 de la Ley Notarial reformada, en calidad de madre y representante de mi hijo BERNARDO DAVID, cual partida de Nacimiento acompaño, solicito se me conceda la POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO de los bienes dejados por el causante BERNARDO BUÑAY ÑAMO, a favor de su hijo y universal heredero BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO, dejando a salvo los derechos de terceros.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez del presente Instrumento público.


Dr. Hugo Vicente Ludeña E.

Dr. Hugo Vicente Ludeña E.
ABOGADO
MAT. 8184 E.A.G.



170996387-8





RACION: Se otorgo ante el doctor Jaime Aillón Alban, Notario Cuarto, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, Doctor Lidia Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto (E), de este cantón, en fe de ello y a petición de TUPIZA COLLAQUAZO MARIO HUMBERTO, se confiere esta CUARTA copia certificada de ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL DIPUNTO SEÑOR BERNARDO BUÑAY NANO, a favor de BERNARDO DAVID BUÑAY MUÑOZ, debidamente sellada y firmada en CUATRO POJAS.- En Quito, hoy día Jueves cuatro de abril del año dos mil trece.-


Dr. LIDIA MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO



RAZON DE INSCRIPCION

N° Trámite: 302685

Fecha Ingreso: 09/04/2013

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando constatación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 22 de enero del 2008 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas Número 238 de SV Tomo 139

Observaciones:

- a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable: DIEGO CALVOPIÑA

Quito a 11 de abril del 2013



DIRECTOR DE INSCRIPCIONES

LEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DE DELEGACION XPDMQ-2011-001- DE JULIO 20 DEL 2011

INSCRIPCIONES



Factura: 003-002-000014950



20151701004D05850

COPIA DE COMPULSA N° 20151701004D05850

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento COPIA DE POSESION EFECTIVA** que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve a(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado de(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 25 DE JUNIO DEL 2015.


NOTARIO(A) ROMULO JOSEFINA PALLO GUSLEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

INDICACION
INDELENADO
PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE
APellidos y Nombres del Padre
ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO
Apellidos y Nombres de la Madre
MUZO ALONUELA FRANY
LUGAR Y FECHA DE EMISION
ELIMINAR
2014-12-12
FECHA DE EXPIRACION
2024-12-12
Stefania Andrade

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
172099800-2
Dr. José Carlos Montalvo
CITIA A DE
CIUDADAZAÑA
APellidos y Nombres
ANDRADE MUZO
DANIELA ESTEFANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTON
RINACAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1985-06-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



Stefania Andrade

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 23 de Febrero del 2014
172099800-2 803 - 0107
ANDRADE MUZO DANIELA ESTEFANIA
PICHINCHA RINACAZAR
SAN RAFAEL
SANCION Mesa 34 Cédulas: 8 Tot.USD: 43
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00704
4057349 03/10/2014 10:17:49
4057349



INSTRUCCION SOCIAL **PROFESION / OCUPACION**
 NINGUNA NINGUNA
APellidos y Nombres del Padre
 ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO
APellidos y Nombres de la Madre
 MUÑOZ ALDEBUELA FANNY
Lugar y Fecha de Expedición
 QUITO
 2014-07-20
FECHA DE EXPIRACION
 2021-07-20

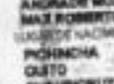
V11311111




Roser
 ROSER

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CÍDULA DE CIUDADANÍA MED
 No. 172098703-1
APellidos y Nombres
 ANDRADE MUÑOZ MAJ ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 CHARAPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1989-06-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCION SOCIAL **PROFESION / OCUPACION**
 NINGUNA NINGUNA
APellidos y Nombres del Padre
 ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO
APellidos y Nombres de la Madre
 MUÑOZ ALDEBUELA FANNY
Lugar y Fecha de Expedición
 QUITO
 2014-04-11
FECHA DE EXPIRACION
 2024-04-11

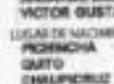
E11311121




Gustavo
 GUSTAVO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CÍDULA DE CIUDADANÍA MED
 No. 172472615-1
APellidos y Nombres
 ANDRADE MUÑOZ VICTOR GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 CHARAPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 2000-10-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION LEGAL
 CÉDULA DE IDENTIFICACION N.º 170996387-8
 APELLIDOS Y NOMBRES: MUÑOZ ALODUELA MARIA MERCEDES
 FECHA DE NACIMIENTO: 1967-11-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: VIUDA
 UBICACIÓN: BARRAJES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO: MUÑOZ ALODUELA MARIA MERCEDES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA EMPRESA: ALODUELA MARIA MERCEDES
 TIPO Y FORMA DE EMPRESA: S.A.S.
 FECHA DE EMISIÓN: 2023-08-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-18

Maria Mercedes Muñoz Aloduela

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMITÉ NACIONAL ELECTORAL (CNE)
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 2024

022
022-0198 **1709963878**
 NOMBRE DE IDENTIFICADO: MUÑOZ ALODUELA MARIA MERCEDES
 CÉDULA:

PROVINCIA: DESCRIPCIÓN: 2
 CANTÓN: CENTRO HISTÓRICO: 3
 CANTÓN: PARTIDO: 2024

Maria Mercedes Muñoz Aloduela


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CELULA DE **171611751-8**
CIDADADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BUÑAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
 PROVINCIA
QUITO
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
1996-08-08
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
F
 ESTADO CIVIL
SOLTERA



INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUÑAY RAMO BERNARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑO ALDAMELA MARIA MENCIONES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2014-02-12




Kabuyal


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 2014

005
005 - 0165

1716117518
 NÚMERO DE CERTIFICADO
BUÑAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA
 CELULA

PROVINCIA
 CANTÓN
 PARROQUIA

DISTRITO
 CENTRO VOTACIONAL
 ZONA

Partido A.
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ENREGISTRACION Y AGUAFACON

CEDULA DE CIUDADANIA
N° 172813060-1

TITULO
BUNAY RAMO
BERNARDO DAVID
LUGAR Y FECHA DE EMISION
PONTONA
QUITO
SEPTIEMBRE
FOTOCOPIA
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL Soltero



NOTARIA DECIMA QUINTA
Quito Ecuador
D. Carlos V. ...

INSTRUCION
SINGULA
MULIER Y HOMBRE DEL NOMBRE
BUNAY RAMO BERNARDO
MULIER Y HOMBRE DELA MUSE
MUSO ALDORA MARIA BERNOTICA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
SEPTIEMBRE
FECHA DE EXPIRACION
2009-07-16

NO FIRMADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 ECUATORIANAS

SEJLA DE 171176227-5

CIUDADANA
VELAZCO ROSARIO
ANDRADE VERA
ROBERTO ROBERTO
 (RELACIONADO)

RESERVA
 GRUPO
 BATAJÓN
 REGIÓN
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 PAREJA
 MARIANO MORALES

REGIÓN - COMANDO
 BATAJÓN - COMANDO

REGIÓN Y COMANDO DEL PAÍS
ANDRÉS BORGES ALFREDO
 VELAZCO Y ROBERTO DE LA ROSA

REGIÓN
YUCA LEISA
 (RELACIONADO)

GRUPO
 BATAJÓN
 REGIÓN

FECHA DE EMISIÓN
 2014-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2016-01-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 ECUATORIANAS

SEJLA DE 171271915-9

CIUDADANA
VELAZCO ROSARIO
MUÑOZ ALONSO A
FANNY
 (RELACIONADO)

RESERVA
 GRUPO
 BATAJÓN
 REGIÓN
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 PAREJA
 MARIANO MORALES

REGIÓN - COMANDO
 BATAJÓN - COMANDO

REGIÓN Y COMANDO DEL PAÍS
MARIANO MORALES
ALFREDO Y ROBERTO DE LA ROSA
MARIANO MORALES

REGIÓN
MARIANO MORALES
 (RELACIONADO)

GRUPO
 BATAJÓN
 REGIÓN

FECHA DE EMISIÓN
 2014-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2016-01-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 ECUATORIANAS

002
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 2014

002 - 0108 1712719150

NOMBRE REGISTRADO
MUÑOZ ALONSO A FANNY

RESERVA
 GRUPO
 BATAJÓN
 REGIÓN

IDENTIFICACION
 AL VOTO
 ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 ECUATORIANAS

004
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 2014

004 - 0025 1711762276

NOMBRE REGISTRADO
ANDRÉS BORGES ALFREDO
VELAZCO Y ROBERTO DE LA ROSA

RESERVA
 GRUPO
 BATAJÓN
 REGIÓN

IDENTIFICACION
 AL VOTO
 ZONA





Se Otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, a treinta de Junio del dos mil quince, la CESION DE PARTICIPACIONES que otorga GUSTAVO ROBERTO ANDRADE VERA Y OTROS, a favor de DANIELA ESTEFANÍA ANDRADE MUZO Y HNOS.



JUAN CARLOS MORALES LASO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-004-000002472



20151701027001239

NOTARIA(%) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL, N° 20151701027001239

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉCULA	1711702278

A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIA(%) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Ab. Carmen Cárdenas Coronado
Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**, con fecha uno de agosto del dos mil seis, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito. Actualmente se encuentra a mi cargo Ab. Carmen Cárdenas Coronado, Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito la escritura **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**, otorgada por **GUSTAVO ROBERTO ANDRADE VERA Y OTROS**, a favor de **DANIELA ESTEFANIA ANDRADE MUZO Y HNOS**, de fecha veinte y seis de junio del dos mil quince, ante el Dr. Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décima Quinto del cantón Quito, En Quito 13 de julio del dos mil quince.

Ab. Carmen Cárdenas Coronado
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Ab. Carmen Cárdenas Coronado
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Pasaje las Navas 100, 26 y Av. 6 de Diciembre (sup.) 1 teléfonos
Telf.: 2321630 / 2321725

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	32765
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	675
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIAL:	NOTARÍA DECIMA QUINTA /QUITO /26/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

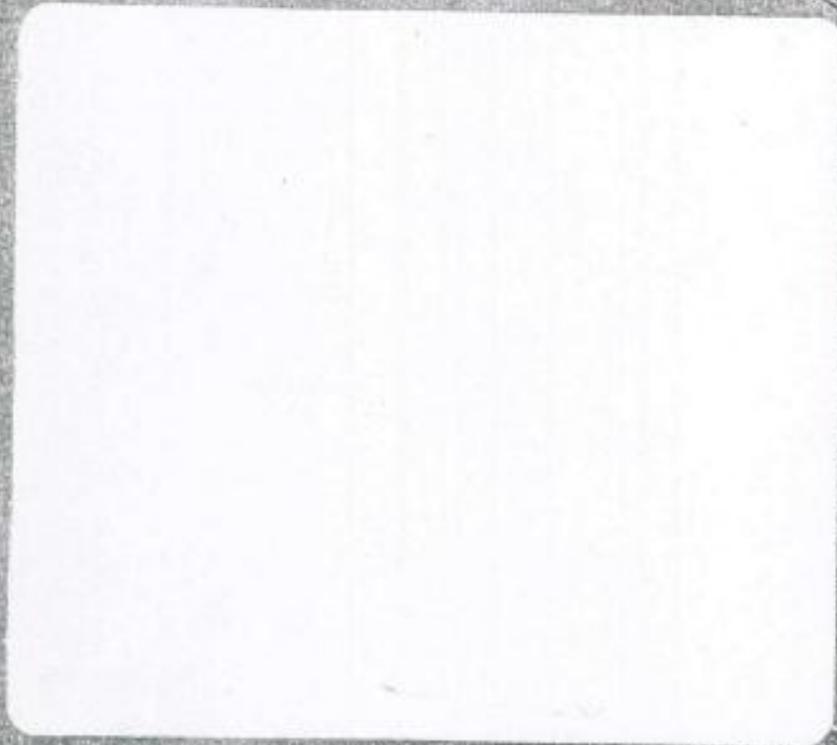
LOS CLIENTES TRANSFIEREN \$50 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS
CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 3198 DEL REGISTRO
MERCANTIL DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2006.-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JONATHAN ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 000000-RM(Q)-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE M56-78 Y GASPARDE VILLARDEL



NOTARIA DÉCIMA QUINTA
DEL CANTON QUITO



DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jerónimo Carrón
Edif. Sevilla
Teléfonos: 223-0813 / 254-6332
Quito - Ecuador

COPIA: _____

PRIMERA



Factura: 001-002-000005486

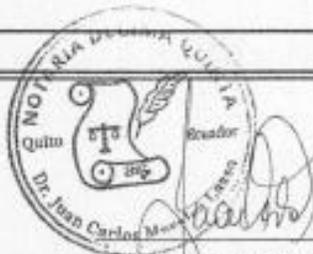


20151701015P03059



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701015P03059					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711762276	EQUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MUZO ALOBUELA MUZO ALOBUELA FANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712719156	EQUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MUZO ALOBUELA JAIME PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713851216	EQUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BUNAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716117518	EQUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MUZO ALOBUELA MARIA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709903876	EQUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ANDRADE MUZO DANIELA ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720608002	EQUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	BUNAY MUZO BERNARDO DAVID	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1725120601	EQUATORIANA	CEDENTE	MARIA MERCEDES MUZO ALOBUELA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ANDRADE MUZO MAX ROBERTO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1720697921	EQUATORIANA	CESIONARIO (A)	DANIELA ESTEFANIA ANDRADE MUZO
Natural	ANDRADE MUZO VICTOR GUSTAVO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1724726151	EQUATORIANA	CESIONARIO (A)	DANIELA ESTEFANIA ANDRADE MUZO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SAN BLAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		150,00					



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

2015-17-01-15-90

Factura N°.



1

2

3

4

5

6

7

8

9

CESION DE PARTICIPACIONES

10

GUSTAVO ROBERTO ANDRADE VERA Y OTROS.

11

A. F.

12

DANIELA ESTEFANÍA ANDRADE MUZO Y HNOS.

13

CUANTIA: \$. 150

14

DI: 2 COPIAS

15

R.V.

16

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

17

Ecuador, hoy día viernes veinte y seis (26) de Junio del dos mil quince,

18

ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del

19

Cantón Quito, comparecen: Los señores cónyuges Gustavo Roberto

20

Andrade Vera; y, señora Fanny Muza Alobuela, casados, por sus

21

propios derechos; Jaime Patricio Muza Alobuela, casado; con Diana

22

Elizabeth Davila Vivanco; por sus propios derechos; y, Gabriela

23

Alexandra Buñay Muza, soltera; por sus propios derechos; y, la señora

24

María Mercedes Muza Alobuela, viuda, por sus propios derechos; y

25

como representante de su hijo menor de edad Bernardo David Buñay

26

Muza; debidamente autorizada por la Unidad Judicial Especializada

27

Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito,

28

Provincia de Pichincha; que se adjunta como habilitante; y, por otra

1 parte, Daniela Estefanía Andrade Muzo, soltera, por sus propios y
2 personales derechos y como representante de sus hermanos menores
3 de edad Max Roberto Andrade Muzo y Víctor Gustavo Andrade Muzo.
4 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
5 en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a
6 quienes los identifiqué con su presencia; y sus cédulas de ciudadanía
7 bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta
8 escritura pública, a la que procede de conformidad con la minuta que
9 me presenta para que eleve a escritura cuya tenor literal es el siguiente.
10 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
11 sírvase insertar una, en la que conste el presente contrato de CESION
12 DE PARTICIPACIONES en la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL
13 CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
14 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
15 escritura pública de cesión de participaciones: Por una parte, en calidad
16 de **CEDENTES**, los señores: cónyuges: Gustavo Roberto Andrade
17 Vera, casado con la señora Fanny Muzo Alobuela, ecuatorianos,
18 mayores de edad, comerciantes; Jaime Patricio Muzo Alobuela,
19 ecuatoriano, mayor de edad, casado; y, María Mercedes Muzo
20 Alobuela, ecuatoriana, mayor de edad, viuda, Gabriela Alexandra Buñay
21 Muzo, ecuatoriana, mayor de edad, soltera; y, Bernardo David Buñay
22 Muzo, menor de edad, debidamente representado por su madre la
23 señora María Mercedes Muzo Alobuela, conforme se desprende de la
24 autorización judicial; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIOS**, los
25 señores: Daniela Estefanía Andrade Muzo, ecuatoriana, mayor de edad,
26 soltera, por sus propios y personales derechos y como representante de
27 sus hermanos menores de edad Max Roberto Andrade Muzo y Víctor
28 Gustavo Andrade Muzo; los comparecientes están domiciliados en esta

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y legalmente capacitados para
2 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La Compañía
3 MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura
4 pública, el uno de agosto de dos mil seis, ante el señor Notario
5 Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Fernando Polo Elmir, aprobada
6 por la Superintendencia de Compañías, el veinte y nueve de septiembre
7 de dos mil seis, mediante Resolución número 06.Q.IJ.3581,
8 debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el veintiuno de noviembre
9 de dos mil seis, en el repertorio bajo el número 047468. b) Los socios:
10 Gustavo Roberto Andrade Vera, casado con la señora Fanny Muzo
11 Alobuela, tienen trescientos noventa y ocho participaciones en la
12 Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA; María Mercedes
13 Muzo Alobuela, tiene una participación, del valor de un dólar, quien al
14 momento de constituir esta Compañía, su estado civil fue de casada,
15 con el señor Bernardo Buñay Ñamo, quien falleció, con quien, procreó
16 dos hijos llamados: Gabriela Alexandra Buñay Muzo, mayor de edad, de
17 estado civil soltera, y el menor de edad Bernardo David Buñay Muzo, en
18 calidad de herederos universales de los derechos y acciones de la una
19 participación que poseen en la Compañía, del valor de un dólar; y,
20 Jaime Patricio Muzo Alobuela, actualmente de estado civil casado, pero,
21 a la constitución de la Compañía, su estado civil fue de soltero, por lo
22 que, es de su exclusiva propiedad la una participación del valor de un
23 dólar; c) La Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía
24 MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., llevada a cabo el día sábado 3
25 de enero de año dos mil quince, cuya copia certificada se adjunta como
26 documento habilitante, consienten y autorizan de forma unánime el
27 capital social, a los señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, María
28 Mercedes Muzo Alobuela y Jaime Patricio Muzo Alobuela, para que

1 transferían las participaciones que tienen la Compañía MEGAPOLLO
2 COLONIAL CIA. LTDA., en la cantidad y porcentajes que se
3 determinan, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las
4 mismas. **TERCERA.- DEL OBJETO.- CESION DE**
5 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos: **A)** Los socios:
6 Gustavo Roberto Andrade Vera, casado con la señora Fanny Muzo
7 Alobuela, quienes tienen trescientos noventa y ocho participaciones en
8 la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., transfieren
9 mediante cesión las participaciones, de la siguiente manera: **1.-** A la
10 señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, le transfieren mediante
11 cesión, cuarenta y ocho participaciones, del valor de un dólar cada una;
12 **2.-** A Max Roberto Andrade Muzo, le transfieren mediante cesión
13 cincuenta participaciones, del valor de un dólar cada una; y, **3.-** A Víctor
14 Gustavo Andrade Muzo, le transfieren mediante esta cesión, cincuenta
15 participaciones, del valor de un dólar cada una, éstos dos últimos, por
16 ser menores de edad, les representa su hermana la señorita Daniela
17 Estefanía Andrade Muzo, que al cumplir la mayoría de edad los
18 mismos, lo aceptarán y ratificarán dichas transferencias hechas
19 mediante esta cesión; **B)** María Mercedes Muzo Alobuela, que tiene una
20 participación, del valor de un dólar, quien al momento de constituir esta
21 Compañía, su estado civil fue de casada, con el señor Bernardo Buñay
22 Ñamo, quien falleció, con quien, procreó dos hijos llamados: Gabriela
23 Alexandra Buñay Muzo, mayor de edad, de estado civil soltera, y el
24 menor de edad Bernardo David Buñay Muzo, en calidad de herederos
25 universales, conforme se justifica con las posesiones efectivas y la
26 autorización judicial de venta otorgado por la Unidad Judicial
27 Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del
28 Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que se adjunta, en tales

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 calidades, transfieren mediante cesión la una participación que poseen
2 en la Compañía, del valor de un dólar, a favor de la señorita Daniela
3 Estefanía Andrade Muzo; y, C) Jaime Patricio Muzo Albornoz,
4 actualmente de estado civil casado, pero, a la constitución de la
5 Compañía, su estado civil fue de soltero, por lo que, es de su exclusiva
6 propiedad la una participación del valor de un dólar, por lo que
7 transfiere dicha participación que posee en la Compañía, del valor de
8 un dólar, mediante cesión, a favor de la señorita Daniela Estefanía
9 Andrade Muzo, una vez más, se deja expresa constancia, que para
10 proceder a estas transferencias mediante cesión, se ha contado con el
11 consentimiento y autorización por unanimidad del cien por ciento del
12 capital social de la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.,
13 para que transfieran las participaciones en la cantidad y porcentajes
14 que se determinan, con todos los derechos y obligaciones inherentes a
15 las mismas, quedando la nueva integración del Capital Social de la
16 Compañía, de la siguiente manera:

Socio	Capital Social	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje
Gustavo Roberto Andrade Vera	\$ 250	\$ 250	250	62.50%
Daniela Estefanía Andrade Muzo	\$ 50	\$ 50	50	12.50%
Max Roberto Andrade Muzo	\$ 50	\$ 50	50	12.50%
Victor Gustavo Andrade Muzo	\$ 50	\$ 50	50	12.50%
TOTAL	\$ 400	\$ 400	400	100.00%

21 Por lo tanto, los señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, tendrá
22 doscientos cincuenta participaciones sociales; Daniela Estefanía
23 Andrade Muzo, tendrá cincuenta participaciones sociales; Max Roberto
24 Andrade Muzo, tendrá cincuenta participaciones sociales; y, Victor
25 Gustavo Andrade Muzo, tendrá cincuenta participaciones sociales.
26 **CUARTA.- PRECIO.-** El precio de las ciento cincuenta participaciones
27 sociales, objeto de la presente transferencia por cesión, es de CIENTO
28 CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, a razón del valor de UN

1 DÓLAR, por cada una de las participaciones transferidas por cesión,
2 mediante el presente contrato, que los CESIONARIOS Daniela
3 Estefanía Andrade Muzo; Max Roberto Andrade Muzo y Víctor Gustavo
4 Andrade Muzo, han adquirido y han pagado a los cedentes, el precio
5 pactado, de contado y en moneda de curso legal y declaran los
6 cedentes haberlo recibido a su entera satisfacción, sin que tenga nada
7 que reclamar en lo posterior, por este concepto. **QUINTA.-**
8 **DECLARACIONES.-** Los cedentes señores: Gustavo Roberto Andrade
9 Vera, casado con la señora Fanny Muzo Alobuela, Jaime Patricio Muzo
10 Alobueja, María Mercedes Muzo Alobuela, Gabriela Alexandra Buñay
11 Muzo y el menor Bernardo David Buñay Muzo, manifiestan que
12 transfieren por cesión a favor de: Daniela Estefanía Andrade Muzo, Max
13 Roberto Andrade Muzo y Víctor Gustavo Andrade Muzo, todos los
14 derechos económicos que pudieran tener en la Compañía
15 MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., derivados de la cesión de
16 participaciones y que no obstante estar al día la Compañía, respecto de
17 sus obligaciones Fiscales, Municipales y de cualquier naturaleza,
18 responderán de las mismas, hasta la presente fecha. Además el señor
19 Gustavo Roberto Andrade Vera, en calidad de Gerente y representante
20 Legal de la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., declara
21 bajo juramento, que para la celebración de la Junta General que aprobó
22 la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES, se cumplieron y se
23 observaron todos los requisitos legales. **SEXTA.- GASTOS.-** Todos los
24 gastos que ocasionen la presente escritura, hasta su inscripción en el
25 Registro Mercantil, son de cuenta de los CESIONARIOS, quienes
26 quedan autorizados para obtener la legalización y notificación a la
27 Superintendencia de Compañías. **SEPTIMA.- ACEPTACION.-** Los
28 comparecientes aceptan el total contenido del presente Instrumento

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 público, por estar hecho de acuerdo a sus recíprocos intereses.
2 **OCTAVA. MARGINACIONES.** Los cedentes autorizan expresamente a
3 los cesionarios, para que ellos o su abogado defensor, realicen las
4 marginaciones, conforme determina la Ley, para que surta los efectos
5 legales. **NOVENA.- AUTORIZACION LEGAL.-** Facultase al doctor Luis
6 Colcha Poma, profesional del derecho, a fin de que realice los trámites y
7 gestiones que sean necesarios ante la Notaría, Superintendencia de
8 Compañías, Registro Mercantil y demás Instituciones públicas o
9 privadas, hasta obtener el perfeccionamiento legal del presente acto.
10 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
11 que sean necesarias para la plena validez del presente Instrumento
12 público. Hasta Aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
13 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con
14 todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada
15 una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Luis Gustavo
16 Colcha Poma, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil
17 seiscientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para
18 la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los
19 preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a
20 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en
21 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría,
22 de todo cuanto doy fe.

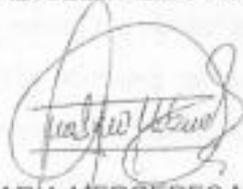
23
24 *Gustavo Roberto Andrade Vera* 1711762276
25
26 GUSTAVO ROBERTO ANDRADE VERA
27



1  171271915-0
2 FANNY MUZO ALOBUELA

3
4 
5 1713951216
6 JAIME PATRICIO MUZO ALOBUELA

7 
8 171611751-8
9 GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY MUZO

10
11 
12 170996387-8
13 MARÍA MERCEDES MUZO ALOBUELA

14 
15
16 1720995002
17 DANIELA ESTEFANÍA ANDRADE MUZO

18
19 
20 DE JUAN CARLOS MORALES LASSO.
21 NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
22

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA. DE SABADO

3 DE ENERO DEL 2015.- En el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, hoy día, sábado 3 de enero del 2015, siendo las 18h10, en el domicilio de la Compañía "MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.", situado en la Calle Julián Estrella 1474 y Calle Manuel Chérrez, de la Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia Pichincha, con teléfono 3033401, Email contadorpollocolonial@hotmail.com, se constituyen los socios de la Compañía, señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, de estado civil casado con la señora Fanny Muzo Alobuela, que tiene trescientas noventa y ocho participaciones, del valor de un dólar cada una; Jaime Patricio Muzo Alobuela, actualmente casado, que tiene una participación, del valor de un dólar; y, María Mercedes Muzo Alobuela, actualmente de estado civil viuda, que tiene una participación, del valor de un dólar, los socios comparecientes, representan el cien por ciento del capital social de la Compañía, para tratar el orden del día, contenido en la convocatoria, que legalmente fue convocada Desarrollo de la Junta General Extraordinaria de la Compañía MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA., En cuanto al numeral 1 de la convocatoria, que dice: **"Constatación del Quórum".-** El señor Jaime Patricio Muzo Alobuela, quien preside esta sesión de junta General, en calidad de Presidente, constata la asistencia de los socios, señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, María Mercedes Muzo Alobuela y del compareciente, en calidad de Presidente de la Compañía, constituyéndose en el cien por ciento del capital social de la misma. En cuanto al numeral 2, que dice: **"Asunto para conocer, consentir la transferencia y cesión de las participaciones que han decidido realizar los socios, señores: Gustavo Roberto Andrade Vera, que tiene trescientos noventa y ocho participaciones, del valor de un dólar cada una; Jaime Patricio Muzo Alobuela, que tiene una participación, del valor de un dólar; y, María Mercedes Muzo Alobuela, que tiene una participación, del valor de un dólar y por ende admitir a los nuevos socios, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 118, literal f) de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo OCTAVO del Estatuto Social de la Compañía "MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA." y la aceptación de los nuevos socios".-** Al respecto, el señor Presidente, pone a consideración de la Junta General, el contenido de este punto, al respecto, solicita la palabra el socio señor Gustavo Roberto Andrade Vera, que está casado con la señora Fanny Muzo Alobuela, quien manifiesta, tener trescientos noventa y ocho participaciones en la Compañía, y expone que es su voluntad ceder una parte de sus participaciones, previo el cumplimiento de las formalidades legales, que lo hará de la siguiente manera: 1.- A la señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, le cede cuarenta y ocho participaciones, del valor de un dólar cada una; 2.- A Max Roberto Andrade Muzo, le cede cincuenta participaciones, del valor de un dólar cada una; y, 3.- A Victor Gustavo Andrade Muzo, le cede cincuenta participaciones, del valor de un dólar cada una, éstos dos últimos, por ser menores de edad, les transfiere mediante cesión, para cuyo acto les representará su hermana mayor de edad señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, que al cumplir su mayoría de edad, aceptarán y ratificarán este acto de cesión, por lo que, solicita al Capital Social presente, que consientan y autoricen para transferir dichas participaciones y proceder a ejecutar legalmente este acto libre y voluntario expuesto. Seguidamente, toma la palabra la socia María Mercedes Muzo Alobuela, que tiene una participación, del valor de un dólar, quien, de forma expresa, manifiesta, que al momento de constituir esta Compañía, su estado civil fue de casada con el señor Bernardo Buñay Namo, quien falleció, con quien ha procreado dos hijos, llamados:



Gabriela Alexandra Buñay Muzo, siendo mayor de edad, de estado civil soltera; y, Bernardo David Buñay Muzo, menor de edad, quienes se constituyeron como únicos y universales herederos, conforme justificarán con las posesiones efectivas, en tales calidades, han decidido transferir mediante cesión, la una participación que se poseen en la Compañía, del valor de un dólar, para cuyo efecto, adjuntan la autorización judicial para vender los derechos y acciones que le pertenece al menor de edad, sobre la una participación, que tiene derecho como heredero, previa las formalidades legales, que lo hemos decidido realizar la transferencia mediante cesión, a favor de la señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, el cien por ciento de la una participación, solicitando al Capital Social presente, que consientan y autoricen, para proceder a ejecutar legalmente este acto libre y voluntario de transferir; y, Finalmente, solicita la palabra el socio Jaime Patricio Muzo Alobuela, actualmente de estado civil casado, pero, a la constitución de la Compañía, su estado civil, fue de soltero, por lo que, es de su exclusiva propiedad la una participación del valor de un dólar, por lo que, de forma expresa, manifiesta, que es su decisión también de transferir mediante cesión, la una participación que posee en la Compañía, del valor de un dólar, previa las formalidades legales, a favor de la señorita Daniela Estefanía Andrade Muzo, solicitando al Capital Social presente, que consienta y autorice, para proceder a ejecutar legalmente este acto libre y voluntario de transferir. Por cuanto, los socios de la Compañía, que constituyen el cien por ciento del capital social de la Compañía, han decidido transferir mediante cesión, sus participaciones en la cantidad y porcentaje que se especifica, deciden de forma unánime, consentir y autorizar la transferencia por cesión, las participaciones detalladas, que, previa las formalidades legales y el cumplimiento de los requisitos, se de cumplimiento a los actos de cesión de las participaciones, debiendo efectuar todos los trámites necesarios, para la completa ejecución de las mismas. Se acordó también, su admisión como nuevos socios a los cesionarios. Previo a concluir con la sesión, el señor Presidente, solicita un receso de quince minutos, para elaborar el acta y luego proceder a su lectura y aprobación, transcurrido dicho receso, se reinstala la misma, donde se da lectura y se aprueba por unanimidad dicha acta, sin modificación u observación alguna. Se da paso al numeral 3 del orden del día, que trata de la: "**Clausura de la Asamblea de Junta General Extraordinaria**".- Por cuanto, se ha agotado los puntos del orden del día, y no habiendo más que tratar, Presidencia, siendo las 20h00, se da por terminada la junta y para constancia y en cumplimiento de expresas normas legales y estatutarias, firma el señor Presidente y Secretario de la Compañía, que certifica -



Jaime Patricio Muzo Alobuela
C. C. 1713951216
PRESIDENTE



Gustavo Roberto Andrade Vera
C. C. 171176227-6
SECRETARIO.

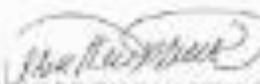


JUEZ PONENTE: VERA CEBEÑO NUBIA YINETH, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MENOR EDAD, VEJEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, martes 9 de junio del 2016. Las 15:00.

VISTOS: Previo el sorteo de ley **MARIA MERCEDES MUZO BOLAÑOS** comparece como madre y representante de su hijo **BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO**, de 8 años de edad, a esta judicatura con su libelo de demanda de autorización judicial para vender un bien inmueble, constante a fojas 31, 32 del proceso, luego de consignar sus datos personales, en lo principal manifiesta: La compareciente es socia de la **COMPANIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**, donde posee una participación del valor de UN DÓLAR americano, dentro del capital social, conforme se desprende de la **COMPANIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**, que adjunta, determinando que a la fecha de constitución de la compañía que fue martes 1 de agosto del 2006 en la Notaría 27 a cargo del Dr. Fernando Polo Elmié, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.06.Q.II. 3581 con fecha 20 de septiembre del 2006 e inscrito en el Registro Mercantil, bajo el número 047468, con fecha 21 de noviembre del año 2006, suscrito por el Dr. Raúl Galbor Secario, Registrador Mercantil del cantón Quito, mi estado civil era de casada con el señor **BERNARDO BUÑAY NAMO**. Con mi cónyuge **BERNARDO BUÑAY NAMO** procreamos dos hijos llamados **GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY MUZO**, que actualmente tiene 20 años de edad y nuestro hijo **BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO**, de 8 años de edad, conforme justifico con la partida de nacimiento. Mi cónyuge el señor **BERNARDO BUÑAY NAMO**, falleció el 18 de febrero del 2007, conforme consta de la partida de defunción que adjunto, por tanto se ha solicitado la posesión efectiva a favor de la compareciente como de mis hijos conforme adjunto las copias certificadas, practicadas en la Notaría Cuarta a cargo del Dr. Lázaro Moreira Gavilanes y debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. En base a los fundamentos que de hecho expuestos, en mi calidad de madre y representante legal de mi hijo **BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO** comparezco y solicito se me conceda la correspondiente autorización judicial, para a nombre de mi indicado hijo, poder firmar la cesión de transferencia de los derechos y acciones que tiene en la una participación dentro del capital de la **COMPANIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**, por cuanto es conveniente para mi indicado hijo, a fin de satisfacer múltiples necesidades que tiene, y de conformidad con lo que establece el Art. 297 del Código de Procedimiento Civil, solicito se me conceda la correspondiente autorización judicial. Dentro de la presente causa se portará con la opinión de uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha, de conformidad a lo que establece el Art. 779 del Código de Procedimiento Civil, indica la cuantía, el trámite, señala el lugar judicial para notificaciones y firma con su abogado defensor. Acéptese la demanda a su tramitación y concluida la misma para resolver la considera.- **PRIMERO:** La competencia se halla radicada en esta Unidad Judicial de acuerdo a la Ley y al sorteo de rigor.- **SEGUNDO:** A la presente causa se le ha dado el trámite inherente a esta clase de juicios, sin omisión de solemnidades sustanciales que influyan en la decisión de la misma.- **TERCERO:** Consta a fojas 1, del proceso la partida de defunción; a fojas 2 consta la partida de nacimiento del menor; a fojas 5 a 18 consta la constitución de la **COMPANIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**; a fojas 19 a 24 del proceso consta la posesión efectiva de los bienes del difunto Bernardo Buñay Namo; **CUARTO:** A fojas 37 del proceso, consta el pronunciamiento favorable

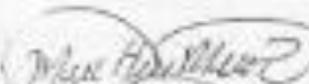
del Dr. Patricio García Cárdenas, Fiscal Provincial de Pichincha, Unidad de Descongestión de Casos, respecto a la procedencia de que la compareciente MARIA MERCEDES MUZO ALOBUELA, considere procedente que se conceda lo solicitado por las peticionarias esto es que se le AUTORICE JUDICIALMENTE a la demandante para firmar a nombre del menor hijo BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO la transferencia de los derechos y acciones que tiene en una participación dentro del capital social de la COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA detallado en la demanda.- QUINTO: La compareciente, con lugar al término probatorio, solicita lo siguiente: 1) Que se reproduzca todo cuanto en autos fuere favorable.- 2) Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte la calificación de la demanda.- 3) Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte la opinión favorable del Dr. Patricio García Cárdenas, Fiscal Provincial de Pichincha, Unidad de Descongestión de Casos.- 3) Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte los documentos de que la compareciente es socia de la COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA y posea, una participación de un dólar americano dentro del capital social; 4) Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte las declaraciones de los testigos señores Carlos Alfredo Cedeño Bozada, Segundo José Carrillo Yuguilema, quienes manifiestan que en tal la transferencia de los derechos y acciones que tiene en una participación dentro del capital social de la COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA para que el menor pueda continuar con sus estudios.- SEXTO: Que el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectiva las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola finalidad de la formalidad." Por las inmediaciones que se han alegado y la conformidad con el Art. 297 del Código Civil en concordancia con el Art. 779 del Código Adjetivo Civil y Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador; ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y DE LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda, en consecuencia, se concede a la actora señora MARIA MERCEDES MUZO ALOBUELA, AUTORIZACIÓN JUDICIAL suficiente, a fin de que procedan con su sola firma PUEDA, realizar la cesión de transferencia de los derechos y acciones que tiene en la una participación dentro del capital de la COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA, según se afirma en la demanda y en los documentos que ha adjuntado a la misma, constitución en la Noche 27 a cargo del Dr. Fernando Polo Elmir, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.06.Q.El. 3981 de fecha 29 de septiembre del 2006 e inscrito en el Registro Mercantil, bajo el número 04746E, con fecha 21 de noviembre del año 2006, suscrito por el Dr. Raúl Cañor Socara, Registrador Mercantil del cantón Quito; autorización que se concede bajo estricta responsabilidad de la peticionaria, sin causar ningún perjuicio a los meteros que se alude, ni a terceros. Ejecutoriado esta sentencia, por Secretario se conferirán las copias certificadas que se soliciten y les sirva de documento habilitante.- Sin costas ni honorarios que regular.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-


VERÓNICA NIVIA YAÑEZ
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL

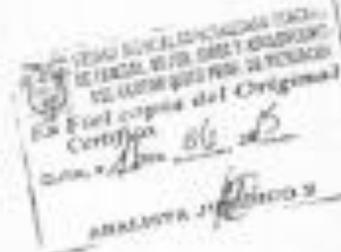

MALDONADO RUIZ MARTHA ELIZABETH
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA



En Quito, martes nueve de junio del dos mil quince, a partir de las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifique la SENTENCIA que antecede a MUZO ALOBUELA MARIA MERCEDES en la casilla No. 904 y correo electrónico colchalisia@hotmail.com del Dr./Ab. COLCHIA POMA LUIS GUSTAVO
Certifico:


MALDONADO RUIZ MARTHA ELIZABETH
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA

NUBIA VERA



Razón.- Siento por tal que la Sentencia que antecede, y que obra de autos en dos fojas, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito 15 de junio del 2015.- Lo Certifico..


Dra. Martha Maldonado R.
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL

RAZÓN.- Las fotocopias que anteceden son iguales a su original que consta en el juicio de AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIEN DE MENOR No.- 17203-2015-05940 que sigue MUZO ALOBUELA MARIA MERCEDES, las que se encuentran debidamente certificadas que a continuación detallo en Fjs. 50 Y 51.- a las que me remito en caso de ser necesario.- 16 de junio del 2015- Lo Certifico.-



UNIDAD JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DRA. MARTHA ELIZABETH MALDONADO RUIZ
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL

ejercicio de la fe pública de la que se halla investido y de conformidad con la facultad prevista en el artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformativa expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número Sesenta y Cuatro, de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada de la compareciente señora MARIA MERCEDES MUÑO ALOBUELA, viuda, por sus propios derechos y como madre y representante legal de su hija la menor de edad GABRIELA ALEXANDRA BURGAY MUÑO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guano, cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, a quien de conocer doy fe e instruida por mí sobre la obligación que tiene de decir la verdad con claridad, exactitud y advertida de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, con juramento declaro: a) Que el causante señor BERNARDO BURGAY BARRO, falleció en la parroquia Cajabamba, del cantón Riobamba, el DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE; b) Que el causante contraído en su matrimonio con la compareciente, procreó una hija que responde a los nombres de GABRIELA ALEXANDRA BURGAY MUÑO; y, c) Que no conoce que el causante tenga otros hijos y sus, por consiguiente son ellas sus únicas y universales herederas. Lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, incorporadas a esta acta. Por lo que, cumplidos con los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada,



DR. JAIME AILLON ALBAN

000122

queda concedida la posesión efectiva de los bienes del difunto señor BERNARDO BUSAY RAMO, en favor de su cónyuge superviviente señora MARIA MERCEDES MUZO ALOBUELA y de su hija menor de edad GABRIELA ALEXANDRA BUSAY MUZO, dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente pudieren reclamar. El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de esta Notaria, extendiendo dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribirla en el registro de la propiedad correspondiente. Para constancia de lo cual firma la compareciente, en unidad de acto, junto conaigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.



X *[Signature]*
 MARIA MERCEDES MUZO ALOBUELA

C.C. 170996387-8

[Signature]
 Dr. Jaime Aillon Alban
 NOTARIO CUARTO
 QUITO



Dr. Jaime Alirio Alán
Coto Ecuador



RAZON: Dr. Jaime Alirio Alán, Notario Público del Cantón Guano, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Coto a,
17 MAR 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA _____ AREA _____ DE: CALDERON



Nº 249220

PARTIDA DE DEFUNCION

\$ 0.50

CERTIFICO: Que en el Tomo 1 Pag 18 Acta 18 del Registro de Defunciones de CALDERON Cantón QUITO correspondiente al año 2007 consta la inscripción de BERNARDO SUÑAY FAYO de estado civil CASADO de nacionalidad ECUATORIANA edad TRICENTA Y CINCO años y cédula N° 171024461-5

Nº de BERNARDO SUÑAY
y de MANUELA FAYO
nacido(a) en CAJABAMBA
Cantón CHIMBORAZO
Provincia de CHIMBORAZO # DIEZ Y OCHO
de FEBRERO de 1907
CAUSA DE LA MUERTE LACERACION HEPATICA

Cónyuge sobreviviente MARIA MERCEDES VIGO ALORUCLA

OBSERVACIONES: _____

CALDERON el 23 de agosto del 2007

JEFE DE REGISTRO CIVIL DE
[Handwritten Signature]
TERESA BETTAN DE G



000124

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:
correspondiente a del Cantón: QUITO.....
la inscripción de tomo B-A, página 154, acta 345, consta
SURY MUÑOZ GABRIELA ALEXANDRA

nacido en SAN BLAS cantón QUITO.....
provincia de PICHINCHA..... el VEINTIOCHO de OCTUBRE * 1975 de MIS
nacionalidad: ECUATORIANA * hijo A) de BERNARDO BURAY NANCY
nacionalidad ECUATORIANA * y de MARIA MERCEDES MUÑOZ ALOBUELA

QUITO..... 26 de FEBRERO * del 2007.

Cédula: 171821751-S

Especie Valorada N° 0016112594

[Handwritten signature]

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Ser
161

ESPACIO PARA TIMBRES

0. Jefe de Oficina

La expedición correspondiente judicialmente en materia de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante resolución del Jefe de Oficina de fecha 15 de mayo de 1944, en virtud de la cual se declara:

de 1944 de 1944

II. Jefe de Oficina

En virtud de la resolución del Jefe de Oficina de fecha 15 de mayo de 1944, en virtud de la cual se declara judicialmente en materia de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante resolución del Jefe de Oficina de fecha 15 de mayo de 1944, en virtud de la cual se declara:

III. Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MAGNIFICACIONES

En virtud de la resolución del Jefe de Oficina de fecha 15 de mayo de 1944, en virtud de la cual se declara judicialmente en materia de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante resolución del Jefe de Oficina de fecha 15 de mayo de 1944, en virtud de la cual se declara:



Handwritten signature and circular official seal at the bottom of the document.



Dr. Darwin Trujillo Duque

SEÑOR NOTARIO

ABOGADO



En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese inscribir la siguiente petición de Posesión Efectiva.

Según se desprende de la PARTIDA DE DEFUNCIÓN QUE ACOMPAÑO, vendrá a su conocimiento que mi cónyuge BERNARDO BUÑAY ÑAMO, falleció sin dejar Testamento, el diez y ocho de febrero del 2007, en Cajabamba, ciudad de Riobamba, Provincia del Chimborazo, quedando en calidad de cónyuge sobreviviente la compareciente y con derecho a gananciales. De acuerdo a al Partida de Nacimiento que adjunto, quedando como única y universal heredera nuestra hija BUÑAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA, de 11 años de edad.

Con estos antecedentes y amparada en las disposiciones legales del Art. 1023 del Código Civil, Art. 674 del Código de Procedimiento Civil, y Art. 18 numeral 12 de la Ley Notarial reformada, solicito a Usted señor Notario, en calidad de cónyuge sobreviviente y en representación de mi hija antes mencionada, se nos conceda la POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO de todo los bienes dejado por el causante BERNARDO BUÑAY ÑAMO, en favor de su única y universal heredera BUÑAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA, así como también de la compareciente en calidad de cónyuge sobreviviente, dejando a salvo los derechos de terceros.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo par ala completa valides del presente Instrumento público.


Dr. Darwin Trujillo Duque

Dr. Darwin S. Trujillo D
ABOGADO
Ins. Prof. 1019 - QUITA

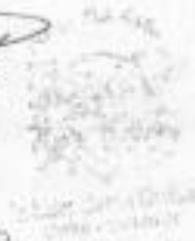


Mercedes Muro Albuca
17-196387-3



RAZON: Se otorgo ante el doctor Jaime Aillón Alba, Notario Cuerto, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto (E), de este cantón, en fe de ello y a petición de TUPIZA COLLAGUAZO MARIO HUMBERTO, de confiero esta QUINTA copia certificada de ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL DIPUNTO SEÑOR BERNARDO BUÑAY ÑAMO, a favor de MARÍA MERCEDES MUÑO ALOBUELA Y DE SU HIJA MENOR DE EDAD GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY, debidamente sellada y firmada en CINCO FOLIOS.- En Quito, hoy día Jueves cuatro de abril del año dos mil trece.-


Dr. LÍDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO





Factura: 003-002-000014950

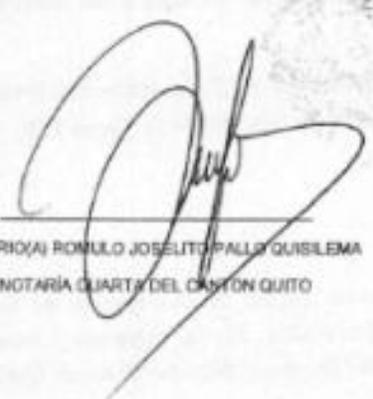


20151701004D05850

COPIA DE COMPULSA N° 20151701004D05850

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento COPIA DE POSESION EFECTIVA** que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 25 DE JUNIO DEL 2015.


NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO



EGISTRO DE LA PROPIEDAD
RAZON DE INSCRIPCION



Nº Trámite: 302684
 Fecha Ingreso: 09/04/2013

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dado contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 13 de marzo del 2007 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas Número 765 de SV Tomo 138.

Observaciones:

- a) Se actúa que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable: *[Firma]* WILSON BASCARRO

Quito, a 09 de abril del 2013

[Firma manuscrita]

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
 DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DELEGACION EPDM/Q-2011-001- DE JULIO 20 DEL 2011

DR. JAIME AILLÓN ALBAN



ACTA NOTARIAL DE LA POSESIÓN EFECTIVA DE
LOS BIENES DEL DIFUNTO SEÑOR BERNARDO
BUÑAY NAMO EN FAVOR DE SU HIJO MENOR DE
EDAD BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO.-

A.R. DE 2 COPIAS 301

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES, ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mí doctor JAIME AILLÓN ALBAN, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO, y en atención a la petición formulada por la señora MARIA MERCEDES MUÑO ALOBUELA, viuda, como madre y representante legal de su hijo menor de edad BERNARDO DAVID BUÑAY MUÑO, en su calidad de hijo del causante señor BERNARDO BUÑAY NAMO, quien falleció en Cajabamba, Elabamba, provincia de Chimborazo, el DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, y se solicita aceptarle en declaración juramentada tendiente a obtener a favor de su hijo menor de edad BERNARDO DAVID BUÑAY MUÑO, la posesión efectiva de los bienes del causante. Para lo cual se presenta los siguientes instrumentos: a) La partida de defunción del causante; y, b) La partida de



DR. JAIME AILLON ALBAN

010405



requisitos previstos en la referida norma legal citada, queda concedida la posesión efectiva de la bienesa del causante señor BERNARDO BURAY SAMO, de su hijo menor de edad BERNARDO DAVID BURAY MUZO, dejando a salvo el derecho de la compareciente señora MARIA MERCEDES MUZO ALBUJELA, cónyuge superviviente, y de su otra hija GABRIELA ALEXANDRA BURAY MUZO, quienes tienen la posesión efectiva en su favor, otorgada el SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, en esta misma Notaría y de terceros que eventualmente pudieran reclamar. El original de esta diligencia se incorporará al protocolo de esta Notaría, extendiéndose dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribirla en el registro de la propiedad correspondiente. Para constancia de lo cual firma la compareciente, en unidad de acto, junto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

MARIA MERCEDES MUZO ALBUJELA C.C. 170996827-8

Dr. Jaime Aillon Alban
NOTARIO CUARTO
QUITO

000406

EQUATORIANA*****

VILCO

PRIMARIA

JOSE MANUEL MUÑOZ

VICENTE ALBUELA TULUPA

Q/UITO 19/05/2019

REN 2367791

VICENVIDAS
DERRAJO BUNAY GARCIA
QUEWACER DOMESTICUS



Dr. Jaime Allén Albán
Quito - Ecuador



ALBÁN DOMESTICUS



CIUDADANIA 170996387-E

MUÑOZ ALBUELA MARIA MERCEDES

PICHINCHA/QUITO/CALDERON

29 NOVIEMBRE 1967

004-0148 00378 F

PICHINCHA/QUITO

CALDERON 1967

[Handwritten signature]



RAZON: Dr. Jaime Allén Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da la FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a:

[Handwritten signature]



1 EN.

PICHINCHA



2007 21-~~9~~ 20
BUNAY MUZO BERNARDO DAVID

BENALCAZAR QUITO*****
PICHINCHA*****; el VEINTE **** de SEPTIEMBRE del DOS MIL

SIETE ***** O BERNARDO BUNAY NANO
EQUATORIANA***** MARIA MERCEDES MUZO ALDEBELA
EQUATORIANA*****

QUITO***** 28 de NOVIEMBRE 2007.



Especie Valorada N°: 0018676178

186

JURE PROVICENTE... RESOLUTIVO

000408

INGRESADO R.C.T

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DESCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 3 Pág. 18 Año 18

Calderón, provincia de Pichincha hoy día día 7 de febrero de dos mil siete. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la

presente acta de inscripción de la defunción de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: BERNARDO ERBAT RAMO /

Sexo: Masculino Estado Civil: casado Edad: treinta y seis años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: 3. Fernando Ramo

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Manuela Sago

Lugar del fallecimiento: Cajabamba Fecha: diez y ocho

Febrero de dos mil siete - El Cajas

Evento interrelacionado: María Mercedes Huao Albuena

Causa de la muerte: Hemorragia Hepática

Actuó esta inscripción: Doctor Huao Albuena con Cédula

Identidad N° 132406706-3 domicilio en Calderón

OBSERVACIONES:

1) Autopsiado

2) Hemorragia Aguda Interna

3) Hemorragia Hepática

4) Presipitación

FIRMAS

[Handwritten signatures and stamps]

ACTA N° _____
CONFIRMA LA VERDAD DE LOS DATOS
DECLARADOS EN EL ACTA N° _____
DE _____ DE _____ DE _____
EL _____ DE _____ DE _____
EL _____ DE _____ DE _____
EL _____ DE _____ DE _____

GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR: 104

20 DIC. 2007

SEÑOR NOTARIO

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar esta petición DE POSESIÓN EFECTIVA.

De la Partida de Matrimonio que acompaño pongo a su conocimiento que fui casada con BERNARDO BUÑAY ÑAMO. De igual manera de la PARTIDA DE DEFUNCIÓN que acompaño, pongo a su conocimiento que mi conyuge señor BERNARDO BUÑAY ÑAMO, falleció sin dejar testamento el DIEZ Y OCHO DE FEBERO DEL 2007, en Cajabamba, ciudad de Rimbamba, Provincia del Chimborazo, quedando en calidad de conyuge sobreviviente la compareciente MARIA MERCEDES MUZO ALOBULEA, y con derecho gananciales. Y como único y universales herederos nuestros hijos habidos en matrimonio GABRIEL ALEXANDRA Y BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO.

En Escritura pública celebrada en esta Notaria Cuarta, el SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, solicité la Posesión Efectiva de GABRIELA ALEXANDRA BUÑAY MUZO.

Por lo expuesto y fundamentado en las disposiciones legales del Art. 1023 del Código civil vigente, Art. 674 del Código de Procedimiento Civil, y Art. 18 numeral 12 de la Ley Notarial reformada, en calidad de madre y representante de mi hijo BERNARDO DAVID, cual partida de Nacimiento acompaño, solicito se me conceda la POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO de los bienes dejados por el causante BERNARDO BUÑAY ÑAMO, a favor de su hijo y universal heredero BERNARDO DAVID BUÑAY MUZO, dejando a salvo los derechos de terceros.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez del presente Instrumento público.


Dr. Hugo Vicente Ludeña E.

Dr. Hugo Vicente Ludeña E.
ABOGADO
MAT. 8164 E.A.G.



170996387-8





RACION: Se otorgo ante el doctor Jaime Aillón Alban, Notario Cuarto, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, Doctor Lidia Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto (E), de este cantón, en fe de ello y a petición de TUPIZA COLLAQUAZO MARIO HUMBERTO, se confiere esta CUARTA copia certificada de ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL DIPUNTO SEÑOR BERNARDO BUÑAY NANO, a favor de BERNARDO DAVID BUÑAY MUÑOZ, debidamente sellada y firmada en CUATRO POJAS.- En Quito, hoy día Jueves cuatro de abril del año dos mil trece.-


Dr. LIDIA MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO



RAZON DE INSCRIPCION

N° Trámite: 302685

Fecha Ingreso: 09/04/2013

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando constatación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 22 de enero del 2008 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas Número 238 de SV Tomo 139

Observaciones:

- a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable: DIEGO CALVOPIÑA

Quito a 11 de abril del 2013



DIRECTOR DE INSCRIPCIONES

LEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DELEGACION XPDMQ-2011-001- DE JULIO 20 DEL 2011

INSCRIPCIONES



Factura: 003-002-000014950



20151701004D05850

COPIA DE COMPULSA N° 20151701004D05850

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento COPIA DE POSESION EFECTIVA** que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve a(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado de(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 25 DE JUNIO DEL 2015.


NOTARIO(A) ROMULO JOSEFINA PALLO GUSLEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

INDICACION
INDELENADO
PROFESION / OCUPIACION
ESTUDIANTE
APellidos y Nombres del Padre
ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO
Apellidos y Nombres de la Madre
MUZO ALONUELA FRANY
LUGAR Y FECHA DE EMISION
ELIMINAR
2014-12-12
FECHA DE EXPIRACION
2024-12-12
Stefania Andrade

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
172099800-2
Dr. José Carlos Montalvo
CITIA DE CIUDADANIA
APellidos y Nombres
ANDRADE MUZO
DANIELA ESTEFANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTON
RINACAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1985-06-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



Stefania Andrade

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 23 de Febrero del 2014
172099800-2 803 - 0107
ANDRADE MUZO DANIELA ESTEFANIA
PICHINCHA RINACAZAR
SAN RAFAEL
SANCION Mesa 34 Cédulas: 8 Tot.USD: 43
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00704
4057349 03/10/2014 10:17:49
4057349



INSTRUCCION SOCIAL **PROFESION / OCUPACION**
 NINGUNA NINGUNA
APellidos y Nombres del Padre
 ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO
APellidos y Nombres de la Madre
 MUÑOZ ALDEBUELA FANNY
Lugar y Fecha de Expedición
 QUITO
 2014-07-20
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-07-20

V11511111





ROSE
 DIRECTOR GENERAL DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIUDAD DE
CIUDADANA MED
 No. 172098703-1
APellidos y Nombres
 ANDRADE MUÑOZ
 MAX ROBERTO
Lugar de Nacimiento
 PICHINCHA
 QUITO
CHAMPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-06-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCION SOCIAL **PROFESION / OCUPACION**
 NINGUNA NINGUNA
APellidos y Nombres del Padre
 ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO
APellidos y Nombres de la Madre
 MUÑOZ ALDEBUELA FANNY
Lugar y Fecha de Expedición
 QUITO
 2014-04-11
 FECHA DE EXPIRACION
 2024-04-11

E11511121





Gustavo
 DIRECTOR GENERAL DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIUDAD DE
CIUDADANA MED
 No. 172472615-1
APellidos y Nombres
 ANDRADE MUÑOZ
 VICTOR GUSTAVO
Lugar de Nacimiento
 PICHINCHA
 QUITO
CHAMPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO 2000-10-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION LEGAL
 CÉDULA DE IDENTIFICACION N.º 170996387-8
 APELLIDOS Y NOMBRES: MUÑOZ ALODUELA MARIA MERCEDES
 FECHA DE NACIMIENTO: 1967-11-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: VIUDA
 RESIDENCIA: BARRAS BARRAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO: MUÑOZ ALODUELA MARIA MERCEDES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA SUJETA: ALODUELA ALODUELA MERCEDES
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2013-08-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2013-08-18

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMITÉ NACIONAL ELECTORAL (CNE)
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 2014
022
022-0198 **1709963878**
 NOMBRE DE IDENTIFICADO: MUÑOZ ALODUELA MARIA MERCEDES
 SEXO: F
 FECHA: 2014-08-18
 PROVINCIA: CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 CENTRO ELECTORAL: 3
 PARTIDO: *[Handwritten signature]*
 ZONA: 2014


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIONES

CELULA DE **171611751-8**
CIDADADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BUÑAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
 PROVINCIA
QUITO
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
1998-08-08
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
F
 ESTADO CIVIL
SOLTERA




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** Y3340V122
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BUÑAY RAMO BERNARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MUÑO ALDAMELA MARIA MENCIONES**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-02-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2014-02-12







Kabuyal

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

005
005 - 0165 **1716117518**
 NÚMERO DE CERTIFICADO **CELULA**
BUÑAY MUZO GABRIELA ALEXANDRA

FEDECIÓN
 PROVINCIA **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 CANTÓN **QUITO** CENTRO VOTACIONAL **3**
 PARCELA **200A**

Pt. A. Parte A.
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ENRIQUICACION / AGREGACION

CIVIL Y CIUDADANA

TACD

172813060-1

ESTADO CIVIL: Soltero



NOTARIA DECIMA QUINTA
Quito Ecuador
Luis Carlos Viteri

INSTRUCCION: **SE SOLICITA**

PRESENTE: **SE SOLICITA**

APILICADO Y NOMBRE DEL FIDEL: **SUNNY RAMO BERNARDO**

PRESENCIA Y NOMBRE DELA MADRE: **MARCO ALEJANDRO MARIA BERNARDO**

LEGAJE Y FECHA DE EMISION: **QUITO 2022-07-12**

FECHA DE EXPIRACION: **2028-07-12**

NO FIRMADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTROINFORMÁTICA
 IDENTIFICACIÓN

SEJLA DE 171170227-5

QUEADORA
VELAZQUEZ
ANDRAGE VERA
ROBERTO ROBERTO

FECHA DE EMISIÓN: 15/04/08
 FECHA DE VENCIMIENTO: 15/04/11
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PARENT: MARI
 MANTENIMIENTO: MANTENIMIENTO

REGIÓN: BOLÍVAR REGIÓN: GUAYAS

PROVINCIAS: BOLÍVAR GUAYAS

PARROQUIA: BOLÍVAR GUAYAS

SEJLA DE EMISIÓN: 171170227-5

FECHA DE EMISIÓN: 15/04/08

FECHA DE VENCIMIENTO: 15/04/11

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTROINFORMÁTICA
 IDENTIFICACIÓN

SEJLA DE 171271915-0

QUEADORA
VELAZQUEZ
ROBERTO ROBERTO
ALONSO ALONSO

FECHA DE EMISIÓN: 15/04/08
 FECHA DE VENCIMIENTO: 15/04/11
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 PARENT: MARI

REGIÓN: BOLÍVAR REGIÓN: GUAYAS

PROVINCIAS: BOLÍVAR GUAYAS

PARROQUIA: BOLÍVAR GUAYAS

SEJLA DE EMISIÓN: 171271915-0

FECHA DE EMISIÓN: 15/04/08

FECHA DE VENCIMIENTO: 15/04/11

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTROINFORMÁTICA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 2008

002
 002-0108 1712719150

SEJLA DE EMISIÓN: 1712719150

FECHA DE EMISIÓN: 15/04/08

FECHA DE VENCIMIENTO: 15/04/11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTROINFORMÁTICA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 2008

004
 004-0025 1711702275

SEJLA DE EMISIÓN: 1711702275

FECHA DE EMISIÓN: 15/04/08

FECHA DE VENCIMIENTO: 15/04/11





Factura: 002-004-000002472



20151701027001239

NOTARIA(%) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL, N° 20151701027001239

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
ANDRADE VERA GUSTAVO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉCULA	1711702278

A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIA(%) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Ab. Carmen Cárdenas Coronado
Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**, con fecha uno de agosto del dos mil seis, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito. Actualmente se encuentra a mi cargo Ab. Carmen Cárdenas Coronado, Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito la escritura **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA.**, otorgada por **GUSTAVO ROBERTO ANDRADE VERA Y OTROS**, a favor de **DANIELA ESTEFANIA ANDRADE MUZO Y HNOS**, de fecha veinte y seis de junio del dos mil quince, ante el Dr. Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décima Quinto del cantón Quito, En Quito 13 de julio del dos mil quince.

Ab. Carmen Cárdenas Coronado
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Ab. Carmen Cárdenas Coronado
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dpto. Paseo de las Naciones E-01010 y Av. 6 de Diciembre (sup.) 110100
Telf.: 2321600 / 2321725



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32765
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	675
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIAL:	NOTARÍA DECIMA QUINTA /QUITO /26/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEGAPOLLO COLONIAL CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CLIENTES TRANSFIEREN \$50 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 3198 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2006.-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JONATHAN ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 000000-RM(Q)-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE M56-78 Y GASPARDE VILLARDEL